



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

La **escuela** es un lugar donde se hacen **amigos**, aprendemos a **convivir** y nos enseñan a restaurar los **derechos** cuando se los **vulneramos** a las demás personas.



MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Documento Oficial Según la Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL QUE GARANTIZA A TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA SU DERECHO DEBER A LA EDUCACION Y LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO, QUE BUSCA RESCATAR DESDE LA INCLUSION Y LA NORMATIVIDAD, EL RESPETO POR LA INSTITUCIONALIDAD EN EL ENTORNO ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA INSTITUCION.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

Patía - Cauca

Manual de Convivencia - Año lectivo 2016

CARTA DEL RECTOR

Nuestro MANUAL DE CONVIVENCIA es un documento interno que identifica estrategias y procedimientos para el desarrollo de un proceso educativo integral de alta calidad caracterizado por una sana convivencia, la prevención y resolución de conflictos de manera creativa, pacífica, justa y democrática; por el respeto mutuo de los derechos, el cumplimiento de los deberes de cada miembro de la comunidad educativa y la aplicación de los debidos procesos acordes con el marco legal existente.

En este manual o Manual de convivencia se materializa el múltiple y complejo entramado que hace parte de la cotidianidad escolar: Academia, clases, acuerdos, normas, protagonistas, responsabilidades, correctivos, elementos que no sólo involucran a los estudiantes y que al ser parte del diario vivir institucional, obedecen a dinámicas continuas de negociación y conciliación entre los comprometidos, este proceso requiere de docentes convencidos de la importancia de su labor como mediadores en la construcción del afecto, el diálogo, la conciliación, despojados del esquema que concibe la autoridad que da poder y dispuestos a emprender el camino de la búsqueda compartida.

Camino para transitar la experiencia de la pluralidad y la democracia, experiencia que la educación debe favorecer. No es un camino improvisado o arbitrario, es la estrategia de un obrar abierto, de un proyecto fundado en el aprendizaje y el conocimiento, en un saber definitivamente unificado y edificado sobre la incertidumbre de la norma.

La caminata democrática que iniciamos en la institución educativa BACHILLERATO PATÍA implica un profundo proceso pedagógico; No se entienda este Manual de convivencia como una serie de obligaciones y cumplimientos de un orden teórico y normativo.

Vamos a hacer de nuestra vida escolar una pedagogía de orden práctico, vivencial y permanente, donde los protagonistas seamos todos: Se trata de incorporar en nuestra vida escolar la conciliación que nos permitan ejercitar los preceptos de la participación y la democracia. Queremos tener una institución educativa del conocimiento y la democracia en donde aprendamos a hacer consensos y concertaciones a partir de los disensos y las divergencias, mediante el ejercicio de la convivencia pacífica y respetuosa, nuestra institución educativa debe ser una incubadora de cooperación, de inclusión, afecto, diálogo y solidaridad.

Con este Manual de convivencia, no aspiramos a la santidad de nuestros estudiantes convertidos en Ángeles, que no van a volver a reír, cantar, saltar, gritar y ejecutar las emociones primarias de la ira, la agresividad, el resentimiento y la envidia. Se trata de que esas emociones tan humanas, tengan control y puedan ser sublimes en la creatividad, recursividad, madurez y crecimiento personal y social.

Se pretende que los habitantes interiores de la institución educativa se refinan, a fin de sublimar lo agresivo en lucha creativa, pues nada es más agresivo que pensar, crear, triunfar, generar cambios y transformaciones, romper viejos paradigmas y crear otros nuevos, porque este Manual de convivencia se debe convertir, no sólo en el regulador pacífico del conflicto, sino en un verdadero paradigma de pedagogía vivencial y transformadora.

Atentamente,



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

ALDEMIRO ORTIZ VARGAS
Rector

JUSTIFICACIÓN

Toda sociedad precisa de acuerdos que regulen su funcionamiento armónico para lograr niveles de convivencia que permitan alcanzar sus aspiraciones. El estudiante es miembro de la sociedad, y consciente de la necesidad de vivir en armonía con sus compañeros, profesores, directivos y demás miembros de los grupos donde desarrolla su vida como estudiante.

Se hace indispensable estructurar la personalidad del niño, niña y el adolescente para que se integre a la comunidad, como elemento respetuoso de sí mismo y de los conciudadanos.

La escuela, después de la familia es la orientadora del niño, niña y el adolescente y el proceso educativo, es la llamada a fomentar el desarrollo de las virtudes físicas, intelectuales, sicomotoras y afectivas del educando sin menoscabo de su identidad, autonomía, su alegría y optimismo, propios de la adolescencia.

Actualmente la Institución Educativa considera importante la racionalización del comportamiento, logrando que los miembros de la comunidad comprendan que las normas a cumplir no son una imposición arbitraria, sino una necesidad para lograr una integración más armónica y eficaz en la sociedad en que se vive. La Comunidad Educativa de la Institución Educativa BACHILLERATO PATÍA busca en su acción educadora, analizar los principios de comportamiento para configurar una ética que trascienda a la sociedad, cuando el estudiante se incorpore al campo laboral y civil.

Por eso se considera que el ámbito de aplicación de este Manual de Convivencia es la Institución Educativa BACHILLERATO PATÍA de Patía, la cual asume este instrumento como una herramienta básica de nuestra institución en el que están consignados los acuerdos de la Comunidad Educativa, con el objeto de velar y garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de cada uno de sus integrantes, fundamentados en la Constitución Política de Colombia, el Código de la Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013 los Derechos Humanos y la Ley General de Educación y sus Decretos reglamentarios, los Decretos 366 y 1290 de 2009. Además de ser un punto de apoyo, pretende promover los principios de convivencia ciudadana, basados en la participación, democracia y responsabilidad individual, proyectados a la comunidad en general y permite que nos encaminemos a una sociedad mejor.

PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Las actividades de la Institución Educativa BACHILLERATO PATÍA se fundamentan en los siguientes principios:

1. Los consagrados en pactos y protocolos internacionales firmados por Colombia, en la Constitución Política de 1991 y en sus decretos reglamentarios para el sector educativo.
2. Respeto por la libertad de enseñanza para toda la Comunidad Educativa, sin que en ningún momento pueda verse coartada por ideologías sociales, políticas o religiosas, estando presidida la labor educativa por la objetividad y el respeto mutuo.
3. Orientación educativa y profesional a todos los estudiantes en materia de derechos humanos y la restauración de derechos cuando estos sean vulnerados.
4. La inclinación permanente por las innovaciones educativas y culturales que ofrezcan las debidas garantías científicas.
5. La gestión democrática del desarrollo de la institución mediante la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

6. Proporcionar a los estudiantes una formación humana y científica que les prepare moral e intelectualmente para su participación en la vida social, cultural y laboral de su época.
7. Formar en el respeto por la norma y el rescate de la responsabilidad social que implica reconocer que los intereses colectivos priman sobre los intereses individuales

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Establecer una directriz que permita a la Comunidad Educativa tomar decisiones acordes a la filosofía del plantel.
2. Garantizar el cumplimiento del derecho al debido proceso, cuando algún miembro de la comunidad educativa presente inconvenientes asociados a la convivencia escolar y esta afecte el clima escolar de la institución.
3. Ser un punto de apoyo y pretende promover los principios de convivencia ciudadana, basados en la participación, democracia y responsabilidad individual, proyectados a la comunidad en general. Permite que nos encaminemos a una sociedad mejor.
4. Velar por el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuando estos sean vulnerados.
5. Dar cumplimiento efectivo y eficiente a los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, cuando se presenten situaciones que afecten el clima escolar.
6. Aplicar los protocolos de atención escolar cuando se identifiquen situaciones tipo I – II y III y reportar los casos de acoso escolar a los comités de convivencia escolar institucional, municipal o nacional.
7. Propender por la armonía de las relaciones en la Comunidad Educativa en pro de una sana convivencia solidaria, participativa y democrática.
8. Facilitar el normal y adecuado desarrollo del plan curricular.
9. Establecer pautas de comportamiento con relación al cuidado del medio ambiente escolar.
10. Ofrecer las garantías necesarias para el debido proceso académico o de convivencia escolar y la práctica de los Derechos Humanos.
11. Brindar un instrumento pedagógico que facilite formar ciudadanos íntegros y competentes.
12. Informar a los padres de familia o acudientes sobre los criterios y procedimientos para evaluar el aprendizaje, el rendimiento y el desarrollo de capacidades de los estudiantes, según hayan sido definidos en el PEI.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

NORMOGRAMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El manual de convivencia de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA de Patía, busca contribuir y proponer alternativas de solución a tres necesidades básicas de nuestra nación:

1. Construir un modelo de convivencia democrática basado en el respeto por el debido proceso y con esto recuperar la confianza en la institucionalidad.
2. Hacer de Colombia un país desarrollado en materia de derechos humanos, incluyente, respetuosa por la diferencia y confiado en el papel social del estado.
3. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por la norma, el derecho a la legítima defensa y la responsabilidad en la restauración de los derechos afectados a otros por su proceder inadecuado.

La institución educativa haciendo uso del artículo 77 de la ley 115 de 1994, adopta las siguientes fuentes legales para la elaboración de este Manual de Convivencia en concordancia con las disposiciones de la Corte Constitucional de Colombia, las disposiciones legislativas del congreso de la república y los lineamientos del MEN:

1. Constitución Política de Colombia de 1991
2. Carta Universal de los Derechos Humanos de 1948
3. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de Enero 22 de 1991
4. Carta internacional de los Derechos de la niñez y la juventud
5. Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional (Actualizada)
6. Decreto 2277 de 1979: Estatuto docente
7. Ley 115 de 1994: Ley General de Educación
8. Decreto 1860 de 1994: Decreto Reglamentario de la Ley 115 de 1994
9. Ley 489 de 1998: Normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
10. Ley 599 de 2000: Código penal Colombiano
11. Ley 715 de 2000: Normas orgánicas en materia de recursos y competencias
12. Ley 734 de 2002: Código único disciplinario para funcionarios públicos
13. Decreto 1850 de 2002: Reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales.
14. Decreto 3020 de 2002: Criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal-
15. Decreto 1278 de 2002: Estatuto de profesionalización docente
16. Guía No. 6 del MEN – 2004: Estándares básicos de competencias ciudadanas
17. Decreto 1286 de 2005: Consejo de Padres y su participación en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
18. Ley 1494 de 2005: Para realizar modificaciones en las plantas de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo.
19. Ley 1098 de 2006: Nuevo código de la Infancia y la Adolescencia
20. Ley 1146 de 2007: Prevención de la violencia sexual.
21. Decreto 4807 de 2007: Condiciones de aplicación de la gratuidad educativa
22. Decreto 4840 de 2007: Reglamentación de la ley 1098 código de la infancia
23. Ley estatutaria 1266 de 2008: Hábeas Data reglamenta el manejo de la información contenida en las bases de datos con información personal
24. Decreto 366 de 2009: Inclusión de estudiantes con NEE o con talentos y capacidades excepcionales.
25. Decreto 1290 de 2009: Sistema de evaluación y promoción de los estudiantes
26. Ley 1404 de 2010: Programa escuela para padres y madres en las IE.
27. Ley 1453 de 2011: Reforma del código de procedimiento penal de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.
28. Ley 1437 de 2011: Código de procedimiento de lo contencioso administrativo
29. Ley 1438 de 2011: Reforma del sistema general de seguridad social en salud

	INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA
	MCE – Manual de Convivencia Escolar

30. Ley estatutaria 1581 de 2012: Reglamenta el funcionamiento de las Juntas y foros de Educación y se establece el régimen de inhabilidades.
31. Ley 1620 de 2013: Se crea el sistema nacional de convivencia escolar.
32. Decreto 1965 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1620 de 2013
33. Decreto 1377 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1581 parcialmente.
34. Decreto 1965 de 2013 - Artículo 41 numeral 7 Relación de entidades y personas vinculadas en la ruta de atención integral para la convivencia escolar:
 - Policía Nacional
 - Policía de infancia y adolescencia
 - Secretaría de gobierno municipal
 - Personería Municipal.
 - Fiscalía general de la nación
 - Comisaria de familia
 - Defensoría de familia
 - Inspector de policía
 - ICBF – Instituto colombiano de bienestar familiar
 - Hospital – o puesto de salud
 - Bomberos – Cruz Roja – Defensa Civil –
 - Medicina Legal
 - Padres de familia o acudientes



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

LEGITIMIDAD DE LA NORMA INSTITUCIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO
(17 de diciembre de 2010)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

El Consejo Directivo de la Institución Educativa, máxima instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento, en uso de sus atribuciones legales, en especial las consagradas en la Ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994 y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

CONSIDERANDO

- 1 Que es necesaria la revisión de las normas de convivencia vigentes al interior de la Institución Educativa, estableciendo si dichas normas se ajustan a la Constitución Nacional a las disposiciones legales vigentes, a las condiciones actuales de la Institución y a la evolución o cambios sociales para adoptar las nuevas que se requieran.
- 2 Que el Rector asignó la responsabilidad de adelantar este proceso a un Comité Institucional de Convivencia, para lo cual, se adelantó por parte del Comité, la revisión y análisis del contenido normativo del Manual de Convivencia Vigente.
- 3 Que se adelantó de manera Complementaria un Proceso participativo con todos los estamentos de la Comunidad Educativa, para recibir aportes, establecer acuerdos y compromisos acordes con la Constitución Nacional, las disposiciones legales vigentes, las nuevas condiciones de la Institución Educativa y las de la Comunidad Educativa.
- 4 Que este proceso participativo, permitió establecer las normas vigentes válidas y las nuevas requeridas como resultado de la concertación, contribuyendo efectivamente a la construcción colectiva del Manual de Convivencia que recoge el acuerdo de voluntades entre los Integrantes de la Comunidad Educativa.
- 5 Que el Comité Institucional, como parte final del proceso procedió a sistematizar, organizar y redactar el
- 6 Manual de Convivencia; lo socializó posteriormente con la comunidad educativa para la revisión final.
- 7 Que el documento final se entregó al Consejo Directivo para que en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley General de Educación y en su Decreto Reglamentario No. 1860 de 1994, proceda adoptar el Manual de Convivencia para que se legalice y entre en vigencia en la Institución Educativa Bachillerato Patía.

ACUERDA

Artículo Primero: Adoptar el Manual de Convivencia presentado por el Rector al Consejo Directivo, por considerar que se ajusta a la Constitución Nacional, a las Disposiciones Legales Vigentes y como se establece la parte motiva del presente documento, plasma el acuerdo de voluntades y es el resultado de un proceso de construcción colectiva con aporte de toda la comunidad educativa.

Artículo Segundo: El presente Manual de Convivencia está sujeto a modificaciones de acuerdo al

	INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA
	MCE – Manual de Convivencia Escolar

procedimiento estipulado en el mismo.

Artículo Tercero: El Manual de Convivencia se adopta y cuyo texto se anexa al presente acuerdo, entrará en Vigencia a partir de la promulgación del presente acuerdo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Patía a los 17 días del mes de Diciembre de 2010.

ALDEMIRO ORTIZ VARGAS
Rector – Presidente

EHIVAR ENOC BERMUDEZ MOSQUERA
Representante de los docentes
Secretario

ESTRUCTURA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

TÍTULO I.	La Institución Educativa; Criterios y Políticas Institucionales
Capítulo I.	El horizonte institucional y direccionamiento estratégico
Capítulo II.	Condiciones de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes
Capítulo III.	Condiciones complementarias de ingreso y permanencia
Capítulo IV.	Reconocimientos y estímulos a los estudiantes
TÍTULO II.	El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Su Articulación Institucional
Capítulo I.	Disposiciones generales para el contexto institucional
Capítulo II.	Corresponsabilidad en la convivencia escolar
Capítulo III.	Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso
Capítulo IV.	Codificación de Protocolos de la ruta de atención integral según el debido proceso
TÍTULO III.	La Comunidad Educativa:
	Derechos – Deberes – Libertades - Responsabilidades y Obligaciones
Capítulo I.	Derechos, deberes y libertades de los estudiantes
Capítulo II.	Derechos, deberes, responsabilidades y obligaciones de los padres de familia
Capítulo III.	Derechos, deberes, responsabilidades y prohibiciones de docentes y directivos
Capítulo IV.	Obligaciones y Responsabilidades del estado, la sociedad y la institución educativa
TÍTULO IV.	La Convivencia Escolar: Condiciones para Atender la Convivencia
Capítulo I.	Condiciones para atender la diversidad desde la inclusión
Capítulo II.	Garantías del Debido Proceso académico y de convivencia escolar
Capítulo III.	Clasificación y tipificación de las situaciones Tipo I, II y III asociadas a las faltas
Capítulo IV.	Trámite y competencia para las acciones disuasivas, correctivas y re educativas en Situaciones Tipo I – II y III.
TÍTULO V	Lo Académico: Sistema Institucional de Evaluación y Promoción SIEE.
	Aspectos académicos del sistema educativo institucional
	SIEE. Sistema institucional de evaluación
	Servicio social estudiantil, uso de uniformes y dependencias institucionales
	Instancias de Participación Democrática y Grupos Colegiados de Apoyo
	Instancias de Participación en el Gobierno Escolar
	Grupos colegiados de representación institucional
	Grupos colegiados de representación estudiantil
	Grupos colegiados de representación familiar
.	
Capítulo I.	
Capítulo II.	
Capítulo III.	

	INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA
	MCE – Manual de Convivencia Escolar

TÍTULO VI.

Capítulo I.

Capítulo II.

Capítulo III.

Capitulo IV.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

TÍTULO I La Institución Educativa; Criterios y Políticas Institucionales.

CAPÍTULO I.

El Horizonte Institucional y Direccionamiento Estratégico.

- Art. 1 La INSTITUCIÓN EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA con base en los principios fundamentales de su filosofía institucional, política de calidad y de acuerdo con el Art. 87 de la ley 115 del /94, acuerda con representantes de los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos adoptar el presente Manual de Convivencia, que es de obligatorio cumplimiento para toda su comunidad educativa. (colocar como pie de página el artículo 87 de la ley 115 de 1994)
- Art. 2 La INSTITUCIÓN EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA considera como comunidad educativa a directivos, personal administrativo y operativo, docentes, personal de servicios generales, padres de familia, antiguos estudiantes, ex alumnos y los estudiantes de todos los niveles escolares que atiende considerados como el centro del proceso educativo y de formación integral.
- Art. 3 **El Horizonte Institucional** reconocido por la comunidad educativa que conforma la institución teniendo en cuenta las necesidades del entorno y las expectativas generadas por quienes hacen parte del proceso educativo, han definido el siguiente horizonte institucional:

MISIÓN.

La I.E. Bachillerato Patía, es un establecimiento oficial de carácter inclusivo que forma bachilleres académicos en el marco del modelo de educación ambiental con capacidad de desempeñarse en competencias laborales de la tecnología informática.

VISIÓN.

Posicionarse en el entorno hacia el año 2017 como la institución educativa de carácter inclusivo, que forma bachilleres académicos en el marco del modelo de educación ambiental con capacidad de desempeñarse en competencias laborales de la tecnología informática.

FILOSOFIA INSTITUCIONAL.

La Institución Educativa Bachillerato Patía, orienta su quehacer educativo en el marco de la filosofía humanística que privilegia el desarrollo de las potencialidades humanas, para formar al estudiante primero como persona, luego como ser productivo en el aprendizaje del conocimiento disciplinar y en los desempeños actitudinales, procedimentales y cognitivos que contribuyan con ambientes saludables.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

EL COMPROMISO, DIALOGO Y CONCERTACIÓN Como reflejo de la rectitud, transparencia y dinamismo en el cumplimiento de nuestra responsabilidad; dentro del respeto a la diferencia y la dignidad, buscando solucionar los conflictos a través de estos principios. Teniendo en cuenta:

- El interés general prevalecerá sobre el interés particular.
- Respetaremos la filosofía y el proyecto educativo que ofrece la institución.
- Respetaremos la vida en nosotros, en los demás y en la naturaleza.
- Emplearemos el diálogo como mecanismo privilegiado para la solución de conflictos.
- Fomentaremos la democracia participativa.
- Aportaremos lo mejor de cada uno.
- Seremos justos y leales.
- Fomentaremos la solidaridad a favor de los sectores más vulnerables de la sociedad y de la comunidad educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

VALORES INSTITUCIONALES.

- **RESPONSABILIDAD:** Cumplir con los deberes, compromisos y obligaciones; aceptando completamente las consecuencias de decisiones y acciones. La responsabilidad facilita el desarrollo máximo de mi potencial.
- **RESPECTO:** Reconocer el valor de cada quien en su persona y su propiedad, considerando la existencia de la dignidad humana, del entorno y de los bienes ajenos al momento de actuar y decidir.
- **HONESTIDAD:** Desarrollar cualquier acción humana con rectitud, transparencia y sentido de pertenencia. La honestidad en nuestras acciones garantiza la tranquilidad de conciencia.
- **JUSTICIA:** Reconocer a cada quien lo que le corresponde por sus derechos, necesidades, y responsabilidades. La Justicia nos hace equitativos.
- **SOLIDARIDAD:** Interés y apertura hacia la comunidad, hacia el servicio a los demás y la participación social, para el logro del bienestar común. LA SOLIDARIDAD nos hace sensibles y facilita el servicio a los demás.
- **TOLERANCIA:** Reconocer la diferencia; valorar, respetar y aceptar a las otras personas con su forma de pensar y de actuar aunque no lo compartamos. La tolerancia propicia el diálogo y los acuerdos de acción para una mejor convivencia.
- **INCLUSIÓN:** Valorar la diversidad social, cultural, étnica, sexual y personal, que hace parte de nuestro entorno y asumir un compromiso significativo dirigido a dimensionar al ser indistintamente de su particularidad. Respetamos la particularidad y la diversidad y ofrecemos una educación de calidad para todos y todas.

PERFILES INSTITUCIONALES.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA ha definido en su PEI Los fundamentos que requiere para cumplir adecuadamente con su labor pedagógica y para ello considera que los perfiles de su comunidad educativa deben estar definidos de la siguiente manera:

PERFIL DEL ESTUDIANTE.

Se entiende como perfil las diferentes características y cualidades que identifican a los estudiantes de la Institución Educativa, esto les permite formarse como personas idóneas y capaces de realizarse personal y profesionalmente con un estilo propio que los caracterice.

El actual estudiante de la Institución Educativa Bachillerato Patía, se forma en los siguientes aspectos:

- Persona responsable, madura, equilibrada, y autónoma, para responder a las exigencias del medio en donde se desempeñe.
- Respetuoso de sí mismo y con los demás miembros de la Comunidad
- Persona que propicie y defienda su autoestima, siendo seguro de sí mismo, valorando la individualidad de sus compañeros, docentes y demás miembros de la Comunidad Educativa.
- Comprensivo con el sentido de la norma como una necesidad para la convivencia en la Institución y en la sociedad.
- Responsable, honesto, disciplinado y puntual, buscando para sí y para los demás un ambiente de libertad.
- Persona intelectualmente competente, siendo observador, crítico con capacidad de liderazgo.
- Comprometido en su preparación académica para satisfacción propia, representar dignamente a la Institución en eventos regionales, nacionales y pruebas internas y externas.
- Conocedor de su medio, demostrando gratitud a su Institución, cuidando y conservado el mobiliario y recursos naturales de su entorno.
- Crítico y analítico para tomar decisiones pertinentes a su proyecto de vida en su contexto escolar, familiar, profesional y social.

PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Se pretende tener padres de familia que:

- Respondo en la formación y educación de mis hijos, mediante un seguimiento al cumplimiento del

	INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA
	MCE – Manual de Convivencia Escolar

quehacer en la Institución.

- Soy líder, asumo acciones y compromisos en beneficio de mis hijos y de la comunidad educativa.
- Soy un padre ejemplar, inculco en mis hijos todos aquellos principios y valores que les permitan vivir armónicamente dentro de la familia y la sociedad.
- Soy una persona comprometida con la Comunidad Educativa manteniendo relaciones cordiales de ayuda y solidaridad, dentro y fuera de la Institución
- Tengo buena comunicación con los docentes
- Mantengo el diálogo permanente con mis hijos, para contribuir eficazmente en su orientación y formación.
- Asisto puntualmente y participo en las actividades programadas por la Institución.

PERFIL DEL DOCENTE.

Como docente de la Institución Educativa Bachillerato Patía, me identifico con las siguientes características:

- Me integro y participo activamente en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, los planes de mejoramiento.
- Me comprometo con la Misión y Visión Institucional y pongo a disposición de mi trabajo, todas mis capacidades intelectuales, morales y espirituales para lograr en los educandos una verdadera formación integral.
- Reconozco, cultivo y conservo los valores del Proyecto Educativo del Bachillerato Patía.
- Soy profesional competente con una sólida formación humanística, pedagógica, académica y tecnológica.
- Lidero acciones de cambio para beneficio propio y de la Comunidad Educativa.
- Soy una persona ecuánime y racional, reconozco al estudiante como un sujeto con diferencias individuales, en proceso continuo y cambiante.
- Soy una persona auténtica, justa, imparcial, responsable, organizada, dinámica, optimista, conocedora de la realidad del estudiante en su quehacer educativo, velo por la formación integral de los estudiantes.
- Soy una persona inquieta, investigadora, con el fin de permanecer actualizada y lograr así mayor eficiencia en la educación.
- Soy sensible ante los hechos y sucesos de la vida cotidiana.
- Soy emocionalmente equilibrado, para enfrentar las diferentes situaciones del quehacer educativo.
- Inculco en los estudiantes principios y valores que los forme como personas capaces de alcanzar su propia realización y de proyectarse a la comunidad.
- Creo en la juventud, delegándole diferentes actividades y orientándole en las mismas, con el fin de ofrecer oportunidades para ser creativos y responsables.
- Propicio el desarrollo de la autoestima en los estudiantes.
- Inculco en mis educandos actitudes positivas que se convierten en hábitos.
- Soy profesional con capacidad ética y pedagógica, que me permite actuar en correspondencia con el actual momento social, científico y cultural, proyectando en mis estudiantes un futuro exitoso en el desarrollo personal y productivo.
- Soy capaz de efectuar un continuo y particular seguimiento a cada estudiante y valorar los conceptos alcanzados en el proceso educativo y su grado de correspondencia con los logros esperados.
- Soy cuidadoso, pulcro en mi presentación personal, reflejando así la imagen institucional.
- Demuestro mi sentido de pertenencia, participando en todas las actividades, que conlleven al desarrollo individual y social de los estudiantes.
- Descubro y comprendo las diferencias individuales de los estudiantes, elaboro planes de refuerzo para aquellos que no alcancen las competencias propuestas.
- Soy abierto y crítico al cambio y asimilo las innovaciones.
- Brindo oportunidades a los estudiantes, para que desarrollen sus potencialidades y/o competencias.

	INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA
	MCE – Manual de Convivencia Escolar

PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE.

Según el artículo 126 de la Ley 115 /94 es directivo docente el educador que ejerza funciones de dirección, coordinación, supervisión e inspección, programación y asesoría, por lo tanto, el directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA es un profesional:

- Soy responsable, equilibrado, autónomo, honesto, leal, sirviendo de modelo a la Comunidad Educativa.
- Soy líder en el cumplimiento de las normas, principios y deberes que demanden de la visión, misión y filosofía educativa.
- Respondo con mi formación personal y profesional a las exigencias del medio sociocultural correspondiente.
- Soy tolerante, demuestro mi cordura en situaciones críticas, para resolverlas de manera asertiva y justa, siguiendo el procedimiento establecido.
- Integro a la Comunidad Educativa, propiciando las buenas relaciones humanas.
- Oriento a la Comunidad Educativa, para que cumpla a cabalidad con sus respectivas funciones.
- Cumpro con el horario señalado y con las funciones inherentes a mi cargo.
- Participo en todas las actividades programadas, valoro permanentemente su ejecución.
- Demuestro sentido de pertenencia con la Institución.
- Apoyo a la Institución en la participación de todos los encuentros de carácter académico, cultural a nivel interno y externo.
- Elaboro y gestiono proyectos para la consecución de recursos, que permitan mejorar la parte académica e infraestructura institucional

PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Es personal administrativo quien ejerza funciones administrativas ya sean de oficina o de campo y que regulan principalmente la atención al público de todos los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, el personal administrativo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA es:

- Responsable y eficiente en el cumplimiento de sus funciones y el trabajo asignado, para contribuir con la buena marcha de la Institución.
- Colaborador y oportuno cuando se requiere de sus servicios.
- Amable y cordial con los integrantes de la Institución, así como con los visitantes.
- Comprometido con el Proyecto Educativo Institucional y participó activamente en las campañas emprendidas.
- Integro con valores éticos, morales, religiosos, sociales y culturales reflejado en todas sus actuaciones.

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES: La institución educativa se encuentra representada por los siguientes símbolos institucionales que dan cuenta de nuestro direccionamiento estratégico y horizonte institucional, enmarcados dentro del componente teleológico del PEI en su gestión directiva.

ESCUDO: En la parte superior están representadas las cordilleras que rodean al Valle del Patía, el río hace referencia a las aguas que lo riegan, la tea simboliza lo trascendental y el libro los saberes, también están presentes los principios rectores, convivencia y tolerancia.

	INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA
	MCE – Manual de Convivencia Escolar



BANDERA: El color verde simboliza al Valle del Patía



LEMA:

“Un proyecto de vida para recrear el ambiente”

CAPÍTULO II.

Condiciones de Ingreso, Permanencia y Retiro de Estudiantes.

Art. 4 LAS CONDICIONES DE INGRESO a la Institución Educativa están regidas por el acuerdo de prestación del servicio educativo entre la Institución y el padre de familia o acudiente en beneficio del estudiante y al cumplimiento bilateral del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, condicionado por el numeral C del fallo de la Corte Constitucional Tutela 534 de 1994 que define: "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho deber, exige a todos DEBERES" el estudiante debe cumplir con las siguientes condiciones para que sea estudiado su ingreso:

1. Inscribirse de acuerdo a las condiciones preestablecidas por la institución, según el formato establecido por la SED – Secretaria de Educación Departamental. (Estudiante nuevos)
2. Confirmar el cupo para la continuidad de estudios en la institución a través del listado de admitidos que exige la SED – Secretaria de Educación Departamental. (Estudiantes antiguos)
3. Estudiantes nuevos deben presentar el certificado o constancia de liberación del SIMAT de la institución de procedencia.
4. Presentar los documentos legales y auténticos que exige la institución (definidos en la CIRCULAR emanada de la rectoría y entregada con anticipación) estudiantes antiguos
5. Estar respaldado por uno de los padres de familia o acudiente mayor de edad autorizado para asistirlo como representante legal en las situaciones que lo requiera la ruta de atención integral para la convivencia escolar y demás situaciones institucionales.
6. Autorizar la consulta de su antecedente en convivencia reportado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Dependiendo del resultado de la consulta al Sistema Unificado de Convivencia Escolar la institución procederá a condicionar su ingreso, una vez el caso haya sido estudiado por el comité competente.

Art. 5 CONDICIONES DE LA ADMISIÓN: La Institución Educativa exige para la ADMISIÓN de estudiantes nuevos, antiguos o transferidos, cumplir con los siguientes procedimientos, teniendo en cuenta que la



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

Institución Educativa otorga el cupo al estudiante y selecciona la población estudiantil que voluntariamente solicita su inscripción de acuerdo al cumplimiento de requisitos y los siguientes procedimientos:

1. El ingreso de estudiantes de todas las sedes y programas que ofrece la Institución Educativa debe ser avalado por la rectoría.
2. Verificar la relación técnica que autoriza el MEN, para evitar el hacinamiento en los grupos; por lo tanto, debe haber disponibilidad del cupo y del mobiliario.
3. La institución asignará el cupo de manera aleatoria acorde con la disponibilidad en las diferentes sedes y jornadas que oferta a su comunidad educativa.
4. Los estudiantes que soliciten su admisión en condición de DESPLAZADOS por el conflicto armado, deben presentar una carta de la Personería Municipal (con una vigencia no mayor a 6 meses) en la cual se de fe de su situación.
5. Las admisiones extemporáneas de otros calendarios o instituciones, serán estudiadas por la rectoría y se otorgará el cupo si se cumple con lo dispuesto en los requisitos de matrícula.
6. La Institución Educativa se reserva el derecho de admisión en el caso de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento, no armonicen con la filosofía de la Institución Educativa y/o con las normas del Manual de Convivencia previa comprobación de los acontecimientos según el debido proceso académico o de convivencia escolar como lo permite la Tutela 534 de 1994 de la Corte Constitucional.

Art. 6 La inscripción de los estudiantes antiguos, nuevos y transferidos garantiza el cupo para el siguiente año escolar, siempre y cuando ésta se entregue a la Institución Educativa en la fecha indicada y el estudiante conserve sus condiciones académicas y de convivencia escolar exigidas por las comisiones de promoción y evaluación al finalizar el año en curso.

Art. 7 PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN: La Institución Educativa exige para la inscripción y el posterior ingreso de nuevos estudiantes los requisitos que el SIMAT propone para cada nivel y el cumplimiento de edades reglamentarias así:

1. Cumplir con el listado de requerimientos que entrega la Institución Educativa cuando se solicita el cupo (ver formato de requisitos en la secretaría de la Institución).
2. Cumplir con los rangos de edad para ingresar a cada nivel escolar así:

Transición, cinco años.

Primero, seis a siete años.

Segundo, siete a ocho años.

Tercero, ocho a nueve años.

Cuarto, nueve a once años.

Quinto, diez a doce años.

Sexto, diez a trece años.

Séptimo, once a catorce años.

Octavo, doce a quince años.

Noveno, trece a dieciséis años.

Décimo, catorce a diecisiete años.

Undécimo, quince a dieciocho años.

3. Presentar el registro civil de nacimiento y/o tarjeta de identidad en documento original.
4. Presentarse a la institución en la fecha señalada para asentar la matrícula una vez se le notifique que fue aceptado en el proceso de selección.
5. Adjuntar el registro de autorización para la consulta de antecedentes de convivencia escolar del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
6. Presentar al momento de la matrícula. Toda la documentación exigida para el grado respectivo por la institución educativa.
7. Presentar los certificados de estudio finales de cada grado cursado y aprobado de la institución procedente.
8. Presentar original o copia certificada por la institución procedente del observador de desempeños y de convivencia social del estudiante.
9. Tener valoración integral de convivencia social (comportamiento) mínimo en DESEMPEÑO BASICO.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

10. Firmar acta de matrícula en observación cuando su valoración en convivencia social sea inferior a la exigida por la institución siempre y cuando haya sido admitido.
11. Tener buenas y aceptables condiciones de salud que le permitan vivir en comunidad presentando su respectivo certificado médico general (el padre de familia debe tramitar este documento con anticipación a la fecha de matrícula).
- Art. 8 La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio Educativo; ésta se realiza por una sola vez en la institución a través del SIMAT y la firma del documento de matrícula, debe hacerse por el estudiante a partir del grado segundo, del padre de familia y rector del establecimiento educativo desde transición; se pueden hacer renovaciones para cada año lectivo como lo indica el artículo 95 de la Ley 115.
- Art. 9 La matrícula es un acuerdo de Corresponsabilidad que obliga a los padres de familia, acudientes y estudiantes a dar cumplimiento con todas las normas vigentes en este Manual de Convivencia, a la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y a la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Art. 10 La matrícula es un contrato que obliga a los padres de familia, acudientes y estudiantes a cumplir con todas las normas que del Manual de Convivencia y del PEI se deriven como parte estructural de nuestra oferta educativa.
- Art. 11 Las condiciones de ingreso a la Institución Educativa están regidas por el contrato de prestación del servicio educativo entre la Institución y el padre de familia o acudiente que firma el contrato, por lo tanto, según el numeral C del fallo de la Corte Constitucional define "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho-deber, exige a todos DEBERES".
- Art. 12 La Institución Educativa no tendrá la obligación de mantener en sus aulas a un Estudiante que no rinde académicamente; estudiante que pierda dos años consecutivamente no se recibirán para repetir el tercero o que frecuentemente incumple las disposiciones del manual de convivencia, sentencia 534 de 1994 Corte Constitucional; por lo tanto, ésta debe garantizar el cumplimiento del debido proceso a todos los estudiantes que presenten este tipo de irregularidades.
- Art. 13 La Institución Educativa condicionará el Derecho de Admisión de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía de la Institución Educativa y/o con las normas del Manual de Convivencia. Al igual, si le falta compromiso al padre de Familia; para eso deberá cumplirse con el debido proceso antes de aceptar de nuevo su matrícula.
- Art. 14 Los estudiantes que llegan por primera vez a la Institución Educativa, de otros calendarios o en diferentes períodos, deberán cumplir sin excepción, lo dispuesto en los procedimientos de ingreso y permanencia contemplados en el Manual de Convivencia.
- Art. 15 La renovación de matrícula es el acto jurídico (contrato) mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la institución para cada año lectivo académico y para cada grado (Ley 115/94, art.96). La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:
1. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo cursado.
 2. Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción el estudiante sea promovido a un grado, dentro del mismo año lectivo académico llamado promoción anticipada de grado.
 3. Cuando no sea promovido del grado cursado de acuerdo con lo establecido en los criterios de promoción del SIEE y considere que desea continuar en la institución; su matrícula estará condicionada por el debido proceso académico.
 4. Cuando al terminar el año lectivo por disposición del comité de convivencia escolar, se autorice su continuidad condicionada a la firma de una matrícula en observación por motivos propios del debido proceso.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

5. Cuando por motivos de intervención de las instancias externas según la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el comité de convivencia escolar municipal o nacional haya tenido que intervenir y su caso sea remitido al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, su renovación será condicionada a una matrícula en observación.

Art. 16 **PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA MATRÍCULA:** La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante de la Institución Educativa; ésta se legaliza con la ficha de matrícula y su respectivo registro en el SIMAT, la cual debe llevar las firmas del rector, del padre de familia o acudiente y del estudiante a partir del grado segundo. Serán requerimientos del procedimiento para legalizar la matrícula los siguientes aspectos:

1. Entregar diligenciada la documentación y todos los requisitos solicitados en el proceso de inscripción y admisión establecidas en este Manual de Convivencia.
2. Conocer y aceptar en su totalidad el presente Manual de Convivencia por parte de los padres de familia o acudientes y de los estudiantes.
3. No estar reportado como estudiante activo en el SIMAT en otra Institución Educativa.
4. No estar reportado en el Sistema de Información unificado para la Convivencia Escolar
5. Estar inscrito previamente, durante las fechas establecidas para dicho acto de pre-matrícula.
6. Presentarse al acto de matrícula de manera personal con su acudiente.
7. Presentar buena convivencia escolar en el observador del estudiante de donde proceda, en caso contrario deberá firmar el documento de matrícula en observación y cumplir con las exigencias de la institución para tal caso.
8. Estar a paz y salvo académica y con los bienes de la institución de la que proceda.
9. Asentar la matrícula en la secretaría académica de la institución diligenciando los protocolos P-IEM 01/ y P-IEM 02

PARAGRAFO: En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité escolar de convivencia para autorizar su condición como estudiante de la institución educativa

Art. 17 **REQUISITOS PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA:** La Institución Educativa, el estudiante y el padre de familia o acudiente, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional; con el Manual de Convivencia Escolar; con el Código de la Infancia y Adolescencia; Con el sistema institucional de evaluación y promoción Decreto 1290 de 2009, con la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la Educación (Art. 95. 96 de la Ley 115 de 1994), la Ley 715 y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes nuevos:

1. Figurar en la lista de admitidos.
2. Matricularse académicamente en las fechas estipuladas por la Rectoría.
3. Si se encuentra reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, debe cumplir con todas las exigencias de admisión propuestas por el comité escolar de convivencia en su manual de funciones y responsabilidades.
4. Presentar los siguientes documentos en la fecha indicada para la matrícula:
 - Certificado de estudios de los años cursados y aprobados debidamente legalizados y originales.
 - Registro civil de nacimiento y fotocopia del documento de identidad vigente para mayores de 7 años.
 - Constancia de buena convivencia social del plantel del cual procede con copia del seguimiento del estudiante según el observador.
 - Certificado médico.

Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes antiguos:

1. Autorización de matrícula.
2. Paz y salvo del año lectivo anterior: Emitido por la Coordinación.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

3. Paz y salvo del comité de convivencia escolar según los avances del debido proceso.
4. Informe de avances formativos (boletín).
5. Fotografía digital tomada en la institución.
6. Seguro de accidentes (opcional)

Art. 18 CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES: Esta comunidad que es atendida por la institución como parte del programa de educación inclusiva con calidad, para ingresar a la institución deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Los padres de familia tienen la responsabilidad de notificar a los directivos encargados del proceso de matrículas de las NEE. o de los talentos y capacidades excepcionales que esté presentando el estudiante.
2. El caso será atendido y valorado por el comité dinamizador y los profesionales de apoyo de la institución adscritos al programa de educación inclusiva con calidad.
3. Para determinar la atención que requiere el estudiante, la institución ha definido en el programa el cumplimiento de una Ruta Metodológica para la Identificación y Atención Educativa, la cual debe cumplir el estudiante en los pasos que exige la Ruta.
4. Los padres de familia serán los encargados de apoyar y supervisar el proceso, asumiendo con suma responsabilidad las recomendaciones del comité dinamizador y las exigencias institucionales a través de la Ruta Metodológica adscrita al programa de Educación inclusiva con Calidad.
5. La institución educativa tiene la responsabilidad dentro del programa de educación inclusiva con calidad, de la postulación, identificación y atención del estudiante, el proceso de potenciación y proyección, será responsabilidad directa de los padres de familia, porque la capacidad instalada actual de la institución está determinada para este componente únicamente.
6. Cumplidos los pasos de la Ruta Metodológica para la Identificación y Atención Educativa, el estudiante será adscrito al programa de atención inclusiva con calidad siempre y cuando el comité dinamizador lo certifique o No, según sea el resultado, de no ser adscrito al programa por carecer de competencias exclusivas, será atendido como un estudiante regular de la institución educativa.
7. Presentar registro de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. En el caso de que el estudiante sea adscrito al programa de educación inclusiva con calidad, los padres de familia o acudientes, tendrán la responsabilidad de brindar apoyo estratégico al proceso de atención y si es posible de seguir apoyando de manera extra curricular con otras acciones propuestas por instituciones especializadas.

PARAGRAFO: En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité de convivencia escolar para autorizar su condición como estudiante de la institución educativa

Art. 19 LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES: Dependen de que éstos cumplan cabalmente con los requerimientos del Manual de Convivencia y las exigencias curriculares de la institución, la cual se apoyará permanentemente en la Ley 1098, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar) y demás legislación del MEN, para exigir calidad a su Comunidad Educativa de acuerdo al compromiso establecido con el protocolo P-IEM 02. – Acto de Corresponsabilidad.

Art. 20 CONDICION DE ESTUDIANTE: La institución educativa considera estudiante a los niños, niñas o adolescentes que hayan sido matriculados formalmente, después de cumplir los requisitos del procedimiento de matrícula contemplado en este manual de convivencia, portadores del carné estudiantil (artículo 98 de la ley 115 de 1994) y cumplir con los rangos de edad establecidos en el artículo 7 numeral 2 de este manual de convivencia que les debe garantizar el derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral que será obligatoria y gratuita cuando sea prestada por el Estado. Art. 28 y 29 de la ley 1098, Código de la Infancia y la Adolescencia.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

- Art. 21 Todo estudiante tiene derecho a tener una familia que vele por él, para que le proporcione los recursos necesarios que le permitan un adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social. Art. 20 y 22 de La ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia; por lo tanto, los padres o acudientes deberán presentarse a la Institución Educativa cuando ésta lo exija como una obligación adquirida en el acto de matrícula y exigida en el artículo 39 de la ley 1098 numeral 8.
- Art. 22 La Institución Educativa garantizará el interés superior de los niños, las niñas y los (las) adolescentes contemplado en el artículo 8 de la Ley 1098, la cual obliga a todas las personas a velar por la satisfacción integral y simultánea de los Derechos Humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.
- Art. 23 Los estudiantes antiguos de buen rendimiento y que demuestren cabal cumplimiento de las normas del presente MANUAL DE CONVIVENCIA, recibirán en la fecha señalada del cronograma el formulario de pre matrícula que exige la respectiva y que garantiza su cupo para el año siguiente. Este procedimiento facilitará la proyección de cupos para la vigencia siguiente.
- Art. 24 Los derechos de los estudiantes y su condición como estudiante activo serán conservadas en la institución hasta que el padre de familia y/o acudiente que firmó la matrícula del estudiante, no haga su respectivo retiro o cancelación del convenio de prestación del servicio educativo.
- Art. 25 **CONDICIONES DE RETIRO:** Los estudiantes de la Institución Educativa que afectan la matrícula según las estadísticas de cobertura del SIMAT como parte de la deserción escolar, se podrán dar por diferentes razones y éstas son tipificados institucionalmente de la siguiente manera:
1. Por voluntad propia de los padres de familia o acudientes.
 2. Por disposición de la Institución Educativa de acuerdo a los causales determinados en el presente Manual de Convivencia y dado el cumplimiento exhaustivo del debido proceso y la legítima defensa.
 3. Por solicitud expresa del consejo directivo ante la recomendación del comité de convivencia escolar, después de haber cumplido con todas las fases del debido proceso enmarcado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 4. Por haber cumplido inasistencias injustificadas o faltas de asistencia que superen el umbral establecido por SIEE apoyado en el Decreto 1290 de 2009 (**20%** del programa establecido). Las diferentes comisiones de evaluación y promoción pueden determinar la cancelación de dicha matrícula por resolución y reportar dicho Acto Administrativo a las autoridades educativas competentes, donde el estudiante pierde todos sus derechos académicos y su condición de estudiante de la Institución Educativa cuando éste no se vuelve a presentar en la institución.
 5. Por reiterado incumplimiento de las normas del presente manual de convivencia tipificadas en el debido proceso, en este caso después de haber agotado los procedimientos respectivos, se notificará con tiempo de la decisión tomada por la institución y se comunicará a los padres de familia o acudientes con antelación para darle la oportunidad de ingresar a otra Institución.
 6. Por recomendación de cambio de espacios pedagógicos ante la reiterada infracción del manual de convivencia, demostrando falta de adaptación al sistema escolar que ofrece la Institución Educativa según el debido proceso y acuerdo del Consejo Directivo.
 7. Por no renovar su matrícula dentro de los plazos establecidos por la Institución.
 8. En el caso del retiro de un estudiante durante el año lectivo, serán los padres de familia o acudientes que firmaron la ficha de matrícula quienes deberán presentarse a realizar los trámites de su cancelación de matrícula.
 9. El estudiante y el acudiente deben autorizar por escrito a los directivos de la institución su retiro del SIMAT y no se permite que este paso sea hecho por terceros o por el mismo estudiante.
 10. Por recomendación expresa del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA según el avance del debido proceso ante el Consejo Directivo quien determinara finalmente la situación.
 11. La cancelación de matrícula sólo podrá hacerse por solicitud del tutor o acudiente o por causas extremas ocurridas y afectadas a través de resolución emitida por el Consejo Directivo una vez se hayan cumplido todas las etapas del debido proceso de este manual de convivencia, cumplido su



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

derecho a la defensa que ampara al implicado el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 26 de la ley 1098 de 2006.

12. Por motivos de fuerza mayor determinados por el comité nacional de convivencia escolar o el comité municipal, que haya tipificado su conducta lesiva para los demás.
- Art. 26 Cuando se produce el acto de retiro del estudiante, debe ser el padre de familia y/o acudiente que firmó la ficha de matrícula quien autorice su cancelación del servicio educativo, de igual forma en el caso de seguirle el debido proceso al estudiante, se exige que sea éste quien firme las notificaciones y los instrumentos que utiliza la institución.
- Art. 27 Los costos pendientes causados por el estudiante durante su tiempo matriculado por diferentes circunstancias pecuniarias, o por daños a la infraestructura del establecimiento educativo, serán acumulados hasta la fecha de su retiro definitivo, la entrega de paz y salvo y retiro del SIMAT por parte de la Institución Educativa, estarán condicionados a su cancelación total.
- Art. 28 La Institución Educativa se reserva el derecho de mantener la información pertinente reportada en los diferentes instrumentos de seguimiento del debido proceso para ser entregados a los estudiantes que solicitan su retiro.
- Art. 29 El Consejo Académico de la institución podrá deliberar nuevas políticas de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes, según sea la situación que afecta el aseguramiento de la calidad institucional, una vez definida la política, ésta debe ser difundida a toda la Comunidad Educativa e incluida en este Manual de Convivencia como anexos pertinentes.

CAPÍTULO III.

Condiciones Complementarias de Ingreso y Permanencia.

- Art. 30 DEFINICION: La Institución Educativa BACHILLERATO PATÍA considera como condiciones complementarias aquellas situaciones que al no poder ser tipificadas como FALTAS, deben ser reconocidas por los miembros de la comunidad educativa, como normas institucionales que velarán por el adecuado desempeño en la convivencia y buen funcionamiento institucional, en beneficio de la educación y formación que oferta la institución a sus estudiantes y padres de familia.
- Art. 31 ACEPTACION: Cuando un padre de familia y su acudido solicitan un cupo en la institución educativa, deben reconocer, primero antes de la ACEPTACION del cupo otorgado, las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes al igual que las siguientes condiciones complementarias.
- Art. 32 PROCEDIMIENTO: Cuando un estudiante o padre de familia incurra en situaciones que afecten las condiciones complementarias, se procederá a dar inicio al DEBIDO PROCESO y en este caso la falta asociada a su incumplimiento, será tipificada como DESACATO A LAS NORMAS, ya que esto afecta directamente el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado al aceptar la matrícula.
- Art. 33 TIPIFICACION: La institución educativa ha tipificado y clasificado las siguientes CONDICIONES COMPLEMENTARIAS como situaciones que pueden afectar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD cuando estas sean incurridas de manera casual o reiterativa, con interés voluntario o culposos y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del **Manual de Convivencia** en la formación integral de los estudiantes así:

1. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS ESTUDIANTES

- a. Asistir a todos los actos públicos que programe La Institución Educativa en actividades curriculares o extra curriculares, con el respectivo uniforme de diario o de educación física, bien organizado y portarlo con elegancia como lo exige el Manual de Convivencia.
- b. Informar a las directivas cualquier anomalía que perjudique los bienes de la Institución. Su silencio lo hace cómplice para efectos de agravantes en el debido proceso.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

- c. Justificar su inasistencia a la institución cuando no se presente a ella, la asistencia a clases con puntualidad es obligatoria para todos los estudiantes matriculados; las justificaciones de faltas de asistencia deberán presentarse por escrito al orientador de grupo y al coordinador.
- d. Comprometerse a asistir a los entrenamientos y reuniones que programe el orientador o entrenador cuando pertenezca a las escuelas de formación deportiva, cultural, recreativa, programas de investigación, pedagogía, tecnología y medio ambiente, que deberán participar de todas las presentaciones que se establezcan.
- e. Permanecer en las áreas de uso público durante el tiempo del descanso o recreo, ningún estudiante debe estar en el interior de los salones ni aulas didácticas, ni los padres de familia en la Institución Educativa.
- f. Los y las adolescentes sin importancia de género, tienen la obligación y la responsabilidad de comportarse adecuada y moderadamente en público, sin generar espectáculos bochornosos que atenten contra la moral y buen clima escolar en los actos públicos, clases, pasillos y demás dependencias de la institución.
- g. La institución educativa acepta y respeta todas las condiciones de género elegidas por su comunidad educativa, pero de igual manera, les exige a estas consideración y respeto con el proceso formativo enmarcado en las líneas de respeto y cuidado con los niños y niñas que comparten los mismos espacios
- h. Responder por el uso de sus pertenencias, la institución educativa no estará OBLIGADA a responder por la pérdida de elementos, cuyo uso está prohibido o restringido en este Manual de Convivencia; además, en el caso de alterarse la disciplina o buen curso del orden en el salón de clases por causa de alguna pérdida, el responsable directo de la situación, será quien la haya provocado o a quien se le haya perdido.
- i. Responder económicamente por los daños o pérdidas de sus objetos personales (bicicletas, motos, automóviles, útiles escolares, aparatos tecnológicos, dispositivos móviles o artefactos electrónicos, que por descuido del dueño se desaparezcan, la institución no se responsabiliza por sus daños o pérdidas.
- j. Abstenerse de consumir alimento, chicles y/o bebidas dentro de los salones de clase, laboratorio, biblioteca, salas de sistemas, audiovisuales y demás dependencias didácticas.
- k. Depositar las basuras y los desechos orgánicos en los recipientes y sitios asignados para ello, motivando con su ejemplo el propósito institucional de Cultura Ambiental.
- l. Exigir la higiene, aseo, pulcritud y presentación personal adecuada como lo indica el manual de convivencia en el capítulo de los uniformes.
- m. Portar debajo de la camiseta del uniforme otras prendas con estampados que afectan la presentación del uniforme.
- n. Acatar las condiciones de presentación personal acorde a la formación integral exigiendo a los varones llevar el cabello corto moderadamente, en caso contrario, debe ser concertada la tenencia de su cabello sin aceptar el uso de modas exageradas, extravagantes, de cabellos tinturados, rapados y cortes que se salen de lo convencional.
- o. Portar en las niñas adolescentes un maquillaje discreto en el rostro y las uñas maquilladas con colores claros o tonos pastel.
- p. Restringir en las actividades curriculares y extracurriculares el uso de aretes en los hombres. Piercing, perforaciones exageradas y tatuajes en la piel, artefactos extraños, más de una pulsera, cadena, collar, manillas estafalarias y demás elementos extraños de modas exageradas, que alteran la adecuada presentación personal de los estudiantes.
- q. Faltar a clases de manera reiterada afectarán los resultados de la evaluación integral propuesta por el Decreto 1290 de 2009 en nuestro SIEE. Cuando su número sea superior al 20% de las horas asignadas por el área, ésta determinará su promoción o no, como se establece en el SIEE de la institución.
- r. Reportar en el registro de seguimiento las inasistencias de los estudiantes que lleguen tarde a la jornada escolar. El coordinador hará su registro en el control de ausencias y su reincidencia permitirá darle inicio al debido proceso.
- s. Cumplir con el reglamento interno de las salas de sistemas. (anexo reglamento interno de las salas de sistemas)



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

2. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS PADRES DE FAMILIA

- a. Asistir a las reuniones y citaciones que haga la institución, su inasistencia como padres de familia a las reuniones programadas demuestran desinterés por la formación de sus hijos afectando su CORRESPONSABILIDAD actitud que permitirá hacer su respectivo seguimiento como parte del debido proceso.
- b. Asistir a la institución con una presentación personal adecuada y acorde con las normas mínimas de urbanidad, estar bien vestido no significa portar prendas costosas, significa vestirse decentemente.
- c. Velar por el bienestar de sus hijos al tenerlos cubiertos con un seguro médico o SISBEN, Es obligatorio que todo estudiante esté asegurado contra accidentes por cualquier compañía de seguros como lo exige el Artículo 100 de la Ley 115.
- d. Respetar la intimidad del hogar de los Docentes y Directivos. Los problemas de la Institución, se arreglan en el mismo plantel, por lo tanto, es prohibido dar los teléfonos o direcciones de los docentes y directivos a particulares, padres de familia o estudiantes. Cualquier inquietud de padres o acudientes acerca de los estudiantes, deben hacerlo de manera personalizada y no por vía telefónica.
- e. Entregar a los estudiantes en la puerta de la Institución Educativa al respectivo docente o encargado de la portería, no se admite el ingreso de padres de familia a los salones de clase.
- f. Recoger puntualmente y a tiempo a los estudiantes al iniciar y concluir la jornada escolar, no es obligación, ni responsabilidad de la Institución recibir o tener estudiantes por fuera del horario establecido. Por eso, la Institución Educativa abrirá sus puertas todos los días quince minutos antes de iniciar las clases y las cerrará diez minutos después de terminada la jornada.
- g. Responder por cualquier daño causado o perdida en las diferentes dependencias e instalaciones de la institución, su responsabilidad correrá a cargo de los padres de familia y/o acudientes, quienes deben reponer económicamente por los daños físicos y materiales que hayan sido causados y afectados por su acudido.

CAPÍTULO IV

Reconocimientos y Estímulos a los Estudiantes.

Art. 34 La Institución Educativa Bachillerato Patía asume y respeta la individualidad de sus estudiantes como seres singulares, únicos, totales.

Mediante acciones significativas, la Institución Educativa Bachillerato Patía reconoce los esfuerzos que realizan los y las estudiantes para alcanzar su crecimiento personal y grupal, promoviendo, entre ellos, estímulos como:

1. Dar la oportunidad de ejercer liderazgo en actividades disciplinarias, académicas, sociales y culturales.
2. Ser monitor (a) de un área en particular.
3. Representar al grupo en eventos deportivos, culturales, académicos o religiosos en la Institución Educativa.
4. Recibir de la Comunidad Educativa reconocimientos públicos y/o y escritos por alguna actuación ejemplar o digna de resaltar.
5. Izar bandera cuando sus méritos académicos y con vivenciales lo ameriten.
6. Recibir al finalizar el año escolar una distinción de honor por destacarse entre los estudiantes con excelencia académica y vivencial de los valores institucionales.
7. Premiar con un estímulo especial al mejor bachiller y quién obtenga el mayor puntaje en las pruebas SABER, ONCE lo cual se hará en cada jornada.
8. Exaltar en forma especial la constancia en la participación de las actividades académicas, culturales, artísticas, deportivas y religiosas, durante su permanencia en la Institución.
9. Premiar en ceremonia especial a los estudiantes que se destaquen en **actividades** culturales y competencias deportivas, tanto en representación de la Institución como del departamento, municipio de manera individual.
10. Obtener matrícula de honor como el mejor de curso por el más alto puntaje académico y su excelente calidad humana reflejada en la vivencia cotidiana de valores.

	INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA
	MCE – Manual de Convivencia Escolar

11. Obtener de parte de la Institución cartas de recomendación para uso personal.
12. Obtener apoyo para el desarrollo de proyectos institucionales, que redunden en el mejoramiento de aspectos formativos y con vivenciales de la Institución.
13. Exaltar en ceremonia especial a los estudiantes que se destaquen por compañerismo, aptitudes artísticas, sentido de pertenencia y otros que se consideren necesarios.
14. Ser sujeto de promoción anticipada, previo cumplimiento de los requisitos de SIE, Sistema Institucional de Evaluación del Bachillerato Patía.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

TITULO II

El Sistema Nacional de Convivencia Escolar; Su Articulación Institucional

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales del contexto institucional.

Art. 35 El objeto de la 1620 de marzo 15 de 2013 es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación:

Los objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: La institución educativa en concordancia con las disposiciones de la ley 1620, el decreto 1965 de 2013 y su proyecto educativo institucional PEI. Ha consolidado a través de este manual de convivencia un sistema de enseñanza aprendizaje coherente con el modelo pedagógico institucional adoptado, para dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Art. 36 El objeto del decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 es reglamentar el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos.

Art. 37 Mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar,



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

La institución educativa promoverá y fortalecerá la formación ciudadana y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

- Art. 38 El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos y la mitigación de la violencia escolar en los establecimientos educativos, pretende a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la CORRESPONSABILIDAD de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado, brindar herramientas de apoyo a los directivos, docentes, estudiantes y padres de familia, para velar por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.
- Art. 39 El Sistema nacional de convivencia escolar reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.
- Art. 40 **DEFINICIONES TÉCNICAS DE LA NORMATIVIDAD:** Con el propósito de que la institución educativa prevenga y mitigue la violencia escolar en todas sus expresiones y sentidos, motivados por cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 Definen conceptualmente las siguientes situaciones para que se tengan en cuenta como referente en la tipificación de las posibles conductas:
1. **COMPETENCIAS CIUDADANAS:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
 2. **CONVIVENCIA ESCOLAR:** Se refiere a la dinámica que se genera como resultado del conjunto de relaciones entre los actores de la comunidad educativa, sus actitudes, valores, creencias y normas que subyacen a las prácticas educativas y las actividades propias de la escuela, en el reconocimiento de los intereses y emociones individuales y colectivos e inciden en su desarrollo ético, socio afectivo, cognitivo y personal, y son determinantes clave del clima escolar y de los ambientes de aprendizaje. El término reemplaza los conceptos de conducta y disciplina, ya que la convivencia escolar determina un concepto más integral.
 3. **EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .
 4. **VIOLENCIA ESCOLAR:** Conducta agresiva verbal, física o psicológica que se presenta entre los miembros de la comunidad educativa de manera interrelacional y de forma explícita o no, ante la indiferencia y complicidad del entorno a pesar de ser conocido por quienes tienen la competencia jerárquica de intervenir para mitigar los hechos y que su indiferencia incide en la convivencia escolar y el clima institucional.
 5. **CONFLICTOS:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
 6. **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

7. **AGRESIÓN ESCOLAR:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y sin serlo involucra la responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa (artículo 2 de este manual de convivencia) La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
8. **VIOLENCIA SEXUAL:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor"
9. **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
10. **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Art. 41 ACOSO ESCOLAR: Es la conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, o cualquier miembro de la comunidad educativa (Artículo 2 de este manual de convivencia) incurrido por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica y entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno donde pueden ocurrir las siguientes situaciones:

1. DE UN ESTUDIANTE a otro o a varios estudiantes.
2. DE UN ESTUDIANTE a un docente, directivo, empleado, visitante o padre de familia.
3. DE UN DOCENTE a un estudiante, a un directivo, compañero o padre de familia.
4. DE UN DIRECTIVO a un estudiante, docente, empleado, compañero, padre de familia.
5. DE UN PADRE DE FAMILIA a la institución, a un directivo, docente, estudiante o acudiente.

Art. 42 CIBERACOSO ESCOLAR: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico, intimidación, humillación, ridiculización y difamación de manera casual, continuada o reiterativa entre iguales o de miembros con poder asimétrico. Serán consideradas por este manual de convivencia las formas de esta conducta asociadas a lo dispuesto en el artículo 48 en sus 5 numerales, para que sean atendidas cuando estas se presenten.

Art. 43 TIPIFICACION DEL ACOSO ESCOLAR y CIBERACOSO ESCOLAR: Esta conducta por parte de la comunidad educativa será tipificada como tal, cuando ocurra por primera vez, de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno por los miembros de poder asimétrico que tienen competencia jerárquica para mitigar las acciones y no proceden de manera inmediata, estratégica ni aplicando los pasos del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución.

Art. 44 AGRESIÓN ESCOLAR ASOCIADA AL ACOSO ESCOLAR: Este manual de convivencia reconoce las siguientes AGRESIONES, como conductas asociadas al Acoso Escolar o acoso escolar por parte de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa como lo dispone el artículo 41 en sus 5 numerales de este manual de convivencia:



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

1. **AGRESIÓN FÍSICA:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, chuzadas entre otras.
 2. **AGRESIÓN VERBAL:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 3. **AGRESIÓN GESTUAL:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 4. **AGRESIÓN RELACIONAL:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 5. **AGRESIÓN ELECTRÓNICA:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
 6. **AGRESION A LAS PERTENENCIAS:** Es toda acción de agresión o acoso escolar que involucra daños en la propiedad de objetos y pertenencias del implicado, útiles escolares, artefactos electrónicos, vehículos, dispositivos móviles, prendas de vestir, mobiliario, textos escolares, recursos económicos y demás objetos asociados a la propiedad privada.
 7. **AGRESION PSICOLOGICA:** Es el resultado de las acciones que son propias del acoso escolar o Acoso Escolar y que terminan afectando la autoestima del implicado, su proyecto de vida y su salud mental, desencadenando en comportamientos inadecuados que afectaran su personalidad en el proceso de formación o en su desempeño laboral, personal, social y académico.
- Art. 45 **CONSECUENCIAS DEL ACOSO ESCOLAR:** Entre muchas de las consecuencias que genera la conducta del Acoso Escolar y Ciber Acoso Escolar en la escuela cuando esta conducta no se mitiga a tiempo por los funcionarios competentes, el afectado por el Acoso Escolar presenta efectos devastadores sobre la salud, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, afectando en los actores involucrados severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. Por lo tanto, se deberán proponer acciones de disuasivas, correctivas y re educativas, enfocadas en el restablecimiento de los derechos y los daños físicos y morales de los afectados.

CAPÍTULO II.

Corresponsabilidad para la convivencia escolar.

- Art. 46 La corresponsabilidad en la educación de los niños, niñas y adolescentes se encuentra tipificada en la legislación colombiana por diferentes normas, Constitución Política de 1991 – Ley 115 de 1994 – Ley 1098 de 2006 – Decreto 1286 de 2005 – Decreto 0366 de 2009 – Decreto 1290 de 2009 - Ley 1620 y Dec. 1965 de 2013 por lo tanto, esta se refiere al hecho de que la educación es un acto de corresponsabilidad entre el Estado, la Sociedad y la Familia. Y no se trata únicamente del papel que tiene la escuela en el proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes.
- Art. 47 Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar los siguientes:
1. **PARTICIPACIÓN:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **CORRESPONSABILIDAD:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006.
3. **AUTONOMÍA:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
4. **DIVERSIDAD:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **INTEGRALIDAD:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Art. 48 Este manual de convivencia reconoce la CORRESPONSABILIDAD institucional en la convivencia escolar, según las disposiciones del artículo 6 de la ley 1620 de 2013 dejando con claridad el papel protagónico y participativo de los diferentes actores del estado, entidades e instituciones que deben velar por el apoyo a la formación de los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos como se determina a continuación:

1. EL SISTEMA NACIONAL de convivencia escolar tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo.
2. LA INSTANCIA NACIONAL estará integrada por: El Comité Nacional de Convivencia Escolar
3. LA INSTANCIA DEPARTAMENTAL estará integrada por: El Comité Territorial de Convivencia Escolar: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
4. LA INSTANCIA INSTITUCIONAL estará integrada por: El comité de convivencia escolar del respectivo establecimiento educativo.

Art. 49 Para efectos de garantizar el debido proceso a los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados en conductas que afecten la convivencia escolar ya sea por el ACOSO ESCOLAR - CIBERACOSO ESCOLAR o por incurrir en Situación Tipo I, graves o gravísimas, este manual de convivencia reconoce las siguientes instancias como apoyo externo, responsables de la CORRESPONSABILIDAD citados en la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

1. Secretaria de educación municipal y las instancias de apoyo como la zona educativa y sus funcionarios relacionados.
2. Secretaria de gobierno municipal
3. EPS – Entidades prestadoras del servicio de salud pública y/o SISBEN.
4. ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
5. La comisaría de familia – Sistema de responsabilidad penal adolescente.
6. Personería municipal y/o procuraduría regional.
7. Defensoría del pueblo.
8. Fiscalía general de la Nación.
9. Padres de familia o acudientes.
10. Comando de la policía de infancia y adolescencia. – Inspector de policía



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

- Art. 50 La participación de las instancias mencionadas en el artículo anterior, serán reconocidas según lo dispuesto en los artículos 23 – 24 – 25 – 26 y 27 de la ley 1620 de 2013. El artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y su reglamentación estará dispuesta por los lineamientos del MEN.
- Art. 51 P-IEM 02 - ACTO DE CORRESPONSABILIDAD: La institución educativa incorpora dentro de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el protocolo P-IEM 02 también llamado ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, el cual tiene como propósito formalizar el acto de matrícula y establecer el acuerdo de prestación del servicio educativo bajo la condición de aceptar todas las disposiciones del manual de convivencia y el PEI.
- Art. 52 INCUMPLIMIENTO: Cuando por alguna razón el estudiante o el establecimiento educativo no den cumplimiento a las disposiciones de lo establecido en el manual de convivencia reflejado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD será suspendido o cancelado, afectando la permanencia del estudiante en la institución, situación que deberá ser demostrada con el cumplimiento del DEBIDO PROCESO.
- Art. 53 CONFORMACION DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La institución educativa ha conformado el comité institucional de convivencia escolar atendiendo las disposiciones del artículo 12 de la ley 1620 de 2013 como recurso de apoyo a las garantías del debido proceso que tienen derecho los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa así:
1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
 2. El docente con función de orientación (Psicólogo o psicorientador de la institución)
 3. El coordinador de convivencia escolar.
 4. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
 5. El presidente del consejo de padres de familia.
 6. El presidente del consejo de estudiantes.
 7. El personero estudiantil.
- Art. 54 PROCEDIMIENTO PARA SU CONFORMACIÓN: El comité escolar de convivencia será elegido y conformado anualmente y como grupo colegiado tendrá su propio reglamento de operación y constitución, su elección deberá lograrse durante los primeros sesenta días del año escolar como ocurre con la conformación del gobierno escolar y sus funciones, responsabilidades, procedimientos, manejo de protocolos, logística y cronograma de reuniones ordinarias y extra ordinarias, serán establecidas de manera articulada en la GUIA TECNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA adjunto al MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
- Art. 55 GUIA TECNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: La guía técnica del comité escolar de convivencia, será un documento adjunto a las disposiciones del manual de convivencia escolar que facilitara de manera específica y metodológica a los miembros de este grupo colegiado, poner en práctica las disposiciones a que se refiere su articulación con los demás comités de convivencia escolar a que se refiere la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el reporte de casos al sistema de información unificado de convivencia escolar, emitir acuerdos que aplican acciones a las situaciones tipo I, II y III a que se refiere la ruta, garantizar el cumplimiento del debido proceso y velar por la armonía y buen clima organizacional y escolar de la institución educativa.
- Art. 56 RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Según las disposiciones del artículo 13 de la ley 1620 de 2013 y las necesidades institucionales de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el comité institucional de convivencia escolar, tendrá las siguientes RESPONSABILIDADES como grupo colegiado para intervenir en la mitigación de la violencia escolar:



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y padres de familia, padres de familia y la institución educativa, directivos y docentes, directivos y padres de familia.
3. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el respeto a la institucionalidad y la resolución pacífica de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Promover la vinculación al establecimiento educativo de estrategias, programas y actividades de convivencia escolar y construcción de ciudadanía que se adelanten en la municipalidad, la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
5. Apoyar la gestión de la coordinación de convivencia escolar cuando esta los requiera y cuando según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso así lo requieran.
6. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
7. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia.
8. Solicitar la participación inmediata de instancias de apoyo relacionadas con el sistema nacional de convivencia escolar, cuando se tipifiquen conductas que trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, propia de la justicia ordinaria, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
9. Remitir a las instancias de apoyo externo del sistema nacional de convivencia escolar definida en el artículo 40 de este manual de convivencia cuando las conductas asociadas al implicado según los pasos del debido proceso así lo ameriten.
10. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
11. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, según los pasos del debido proceso y la lista de chequeo de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
12. Presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité y que deban ser reportados al SIM.
13. Según el artículo 28 de la ley 1620 de 2013 Reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar a Todos los casos atendidos de acoso escolar, ACOSO ESCOLAR - frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar como conducta punible, el reporte de estos casos será de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la ley estatutaria 1266 de 2008 (Hábeas Data)
14. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
15. Emitir conceptos deliberatorios de las sesiones cuando sean convocados los miembros del comité, para atender los casos referidos por la coordinación, se manifestara el comité a través de



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

ACUERDOS que serán validados como actos administrativos y soporte de las acciones tomadas para dar continuidad a los pasos del debido proceso.

16. Las demás funciones que sean determinadas por el comité de convivencia en su reglamento interno y que sean aprobadas a través de esta manual de convivencia escolar.
- Art. 57 **LA CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL:** La institución educativa reconoce que en el manejo eficiente del Sistema Nacional de Convivencia Escolar se requiere del compromiso y la responsabilidad directa de los diferentes actores vinculados al sistema por la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, contemplando las responsabilidades del establecimiento educativo, responsabilidades del rector, responsabilidades de los docentes y responsabilidades de la familia que se encuentran descritas en el título III de este manual de convivencia.

CAPÍTULO III.

Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso.

- Art. 58 Teniendo en cuenta el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, la institución educativa deberá establecer una Ruta de atención integral para la convivencia escolar, que garantice los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de manera ágil, eficiente, integral y complementaria del debido proceso.
- Art. 59 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso, Acoso Escolar, Ciberacoso Escolar o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, casos de embarazo en adolescentes, que se presenten en la institución educativa o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media.
- Art. 60 **GARANTIAS DE LA RUTA:** El sistema nacional de convivencia escolar debe garantizar que a través de los pasos del DEBIDO PROCESO y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se desarrolle un sistema de apoyo a la gestión de docentes, pares académicos, directores de grupo, padres de familia, directivos docentes, profesionales de apoyo, grupos colegiados e instituciones externas para evitar que los estudiantes reprueben el año escolar, evitar que sean remitidos al sistema de información unificado de convivencia escolar y evitar la sanción del cambio de espacio pedagógico o perdiendo el cupo en la institución, este sistema debe garantizar la sana convivencia y el desarrollo positivo del estudiante.
- Art. 61 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, No confiere a directivos ni docentes la competencia para SANCIONAR a un estudiante, esta competencia a través de un ACUERDO queda sujeta únicamente al Comité de Convivencia Escolar y al Consejo Directivo.
- Art. 62 Los Docentes y Directivos de la institución educativa tienen competencia para recomendar acciones de tipo Disuasivo – Correctivo y Re educativo, según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, por lo tanto, estas estarán descritas en el manual de convivencia.
- Art. 63 Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Según las disposiciones del artículo 30 de la ley 1620 de 2013 y el debido proceso institucional, La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes así: De promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.
1. **EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

2. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
 3. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados, sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
 4. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. También en el seguimiento al debido proceso que será registrado paso a paso cada que se realice un proceso y con este se diligencie un protocolo de la respectiva ruta, el seguimiento contará con un eficiente sistema de archivo y metodología de compilación de evidencias que servirán como soporte para cuando el caso se vaya a reportar ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Art. 64 La institución educativa adopta todos los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar a que se refiere la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 como se refleja a continuación en el grafico donde se refiere a los componentes, situaciones, protocolos y procedimientos, para garantizar el derecho al debido proceso de todos los miembros de la comunidad educativa así:

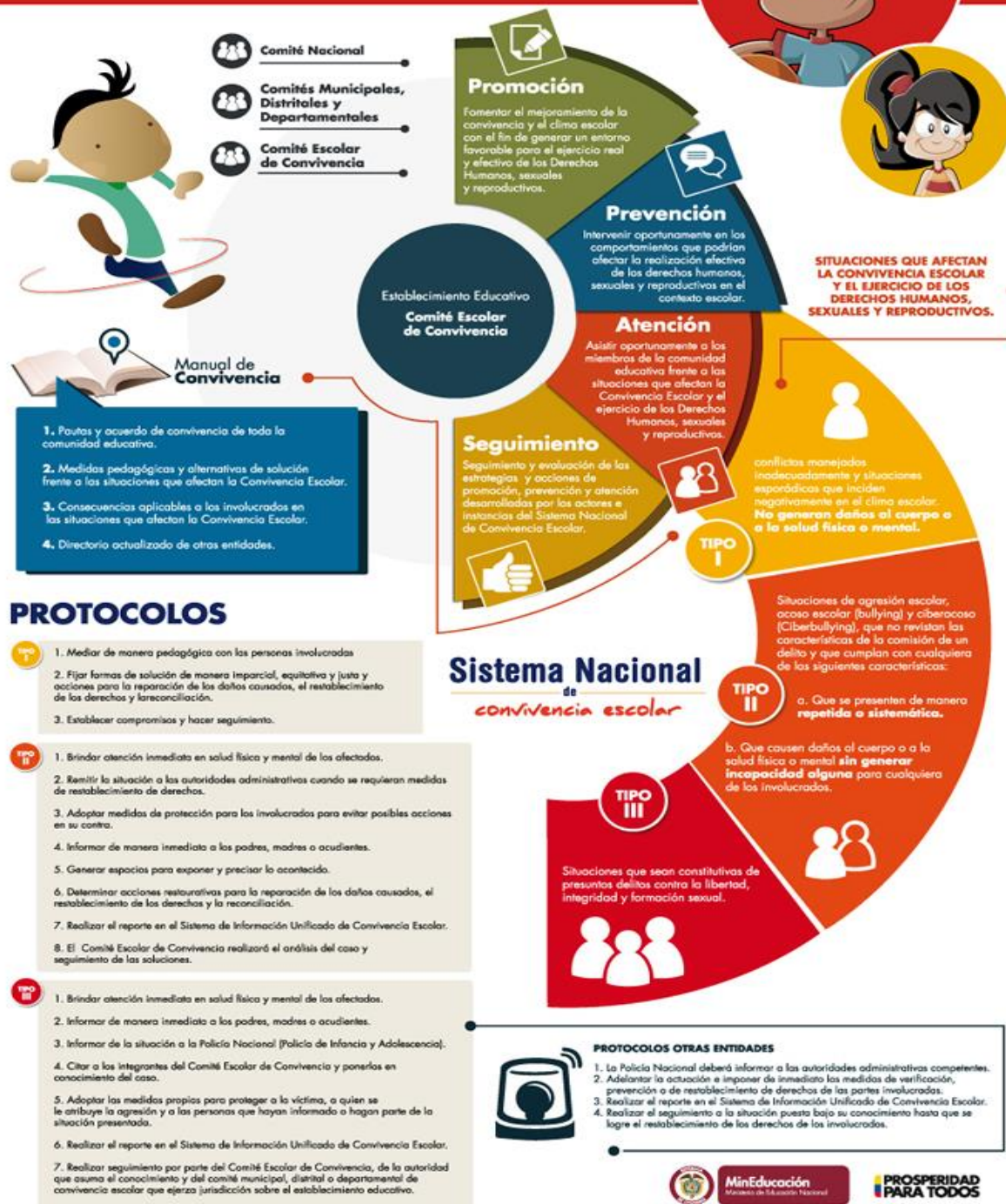


INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**





INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

Art. 65 RUTA DE ATENCION INTEGRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: Dando cumplimiento a los lineamientos del artículo anterior (artículo 64), la institución educativa ha definido de manera estructural y logística, los cuatro componentes mencionados para la creación de una ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso institucional, que se describen a continuación y se expresa de manera gráfica como complemento:

1. El componente de PROMOCION según el grafico siguiente de la Ruta de Atención integral, se logra una vez sea formalizada su matrícula, la cual ha sido elección voluntaria del estudiante y los padres de familia, según nuestra oferta educativa y después de haber ACEPTADO las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes, fijadas en el manual de convivencia y el componente de CONDICIONES COMPLEMENTARIAS del mismo, que son propias del perfil de salida propuesto por la institución, el estudiante es reportado en la plataforma del SIMAT. Con lo anterior, el componente de PROMOCIÓN en la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, le garantiza al estudiante y a su familia el DERECHO AL DEBIDO PROCESO, por lo tanto, la matricula del estudiante está sujeta a la aceptación del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado entre las partes antes de ser registrado en la plataforma del SIMAT. Según los protocolos P-IEM01 / P-IEM02.
2. El componente de PREVENCIÓN según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de la institución, inicia con la difusión masiva de las disposiciones del manual de convivencia escolar al inicio del año escolar y la publicación en medios de comunicación interna de los pasos del debido proceso institucional y la formación de los estudiantes en el respeto por la norma y la institucionalidad. El componente de prevención se centra en el conocimiento específico de los beneficios y bondades que tiene el DEBIDO PROCESO para garantizar los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes que atiende, y el respaldo en la mitigación de la violencia escolar, maltrato, acoso o Acoso Escolar, tipificado en las Situaciones Tipo I – Tipo II y Tipo III, las cuales deben ser atendidas a través de la recomendación de acciones Disuasivas – Correctivas y Re educativas.
3. El componente de ATENCION según la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar de la institución, está determinado por los NUEVE (9) pasos del DEBIDO PROCESO que garantizan a los estudiantes su derecho a ser escuchados, a que se tenga en cuenta sus cambios como atenuantes en la mitigación de las causales de infracción de las normas, donde se respetan sus derechos humanos, sexuales y reproductivos, y se protege su integridad cuando exista maltrato escolar, acoso o Acoso Escolar. El componente de atención deja muy claro, el proceso secuencial articulado de cada uno de los pasos del DEBIDO PROCESO y el papel o competencia que deben cumplir los diferentes actores del proceso formativo que ejercen un rol de poder asimétrico para la recomendación de acciones Disuasivas – Correctivas o Re educativas, en la atención de los niños, niñas y adolescentes de la institución, cuando infringen las normas tipificadas en el manual de convivencia.
4. El componente de SEGUIMIENTO según la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar de la institución, corresponde al procedimiento de archivo que se hace a cada uno de los casos que son atendidos cuando se da inicio al DEBIDO PROCESO. La ruta graficada a continuación, presenta en la parte superior derecha un espacio para caracterizar con el nombre del implicado la carpeta que se debe conformar una vez el director de grupo haya recogido los protocolos o formatos diligenciados de manera técnica y expedita por los docentes y personas que atienden los casos. La Ruta exige el seguimiento técnico del caso de manera secuencial para evitar violación al derecho del DEBIDO PROCESO, por lo tanto, cada que se cumpla un paso, este debe ser registrado o resaltado en la Ruta, para reconocer de manera inmediata el estado actual del implicado. En el caso de presentar al implicado ante instancias superiores de la institución y ante entidades de apoyo externo del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la carpeta deberá estar totalmente diligenciada según la Ruta, aun cuando el caso vaya a ser reportado al SIM – Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

- Art. 69 La institución educativa teniendo en cuenta lo establecido en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, ha definido sus protocolos de seguimiento a través de la ruta, el cual se activa una vez al estudiante se le notifica verbalmente que se le da inicio al debido proceso ya sea este de carácter ACADEMICO o de CONVIVENCIA ESCOLAR.
- Art. 70 Los protocolos que acompañan la ruta de atención integral, tendrán la funcionalidad para poder determinar ante el implicado la tipificación del debido proceso, cuando este se encuentre asociado a situaciones de tipo ACADEMICO - ACOSO ESCOLAR Y CONVIVENCIA ESCOLAR.
- Art. 71 Los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución, se encuentran asociados al SGC. (Sistema de gestión de calidad) según la matriz de registros y documentos, por lo tanto, su codificación corresponde a dicho sistema, adicional a este, se incorporará otro código que hace parte de la ruta para su seguimiento y ubicación en el DEBIDO PROCESO según la ruta institucional.
- Art. 72 La institución educativa adopta legalmente con su respectiva jurisprudencia la validación de los siguientes formatos o protocolos que deberán ser diligenciados de manera técnica y expedita en el cumplimiento de la ruta de atención integral por todo el personal vinculado a la institución en cualquiera de los casos que amerite este manual de convivencia así:
1. RUTA: Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso: Este protocolo es el mapa o ruta que debe llevar toda carpeta que contemple un caso de DEBIDO PROCESO.
 2. PROTOCOLOS DE MATRICULA: Corresponden a aquellos formatos o documentos que validan la condición de estudiante a través del acto de matrícula así:
 - P-ITEM01: Protocolo de matrícula – Acto que formaliza su vinculación en calidad de estudiante.
 - P-ITEM02: Protocolo de corresponsabilidad - Acto de corresponsabilidad que formaliza la matrícula, artículo 10 de la ley 1098 de 2006. Se afecta con el DEBIDO PROCESO
 - P-ITEM03: Protocolo de Acuerdo de matrícula en observación - Para estudiantes que heredan el debido proceso del año anterior o del lugar de procedencia y se matriculan bajo las CONDICIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
 3. PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO I Y RECOMENDAR ACCIONES DISUASIVAS: Las acciones disuasivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en situaciones tipificadas como LEVES ya sean por conductas asociadas al Acoso Escolar, Ciberacoso Escolar – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:
 - Planilla: Llamado de atención verbal - (No se diligencia ningún protocolo, el docente debe hacer su propio registro en su planilla de valoración y seguimiento)
 - P-01AD: Protocolo para llamados de atención por escrito – Utilizado por los docentes para registrar la reincidencia en Situaciones – Vincula la participación del docente.
 - P-02AD: Protocolo para la mediación de pares escolares – Vincula a Mediadores Escolares.
 - P-03AD: Protocolo observador de desempeños formativos – Vincula al Director de Grupo
 - P-04AD: Protocolo para notificar avances del debido proceso – Vincula al Acudiente.
 4. PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO II. Y RECOMENDAR ACCIONES CORRECTIVAS: Las acciones correctivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en Situaciones tipificadas como GRAVES ya sean por conductas asociadas al Acoso escolar, Ciberacoso Escolar – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:
 - P-05AC: Protocolo observaciones de la coordinación – Vincula el rol de los coordinadores.
 - P-06AC: Protocolo mediación del personero estudiantil – Vincula al personero como garante.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

- P-07AC: Protocolo remisión a instancias de apoyo – Este protocolo permite a la coordinación remitir el caso a instancias de apoyo interno – Vincula a los profesionales de apoyo
- P-08AC: Protocolo Resultado y seguimiento de profesionales de apoyo – Bitácora de registro al seguimiento del caso por parte del profesional de apoyo- Vincula la ayuda del profesional de apoyo

5. PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO III. Y RECOMENDAR ACCIONES RE EDUCATIVAS: Las acciones re educativas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en Situaciones tipificadas como GRAVISIMAS ya sean por conductas asociadas al Acoso escolar, Ciberacoso Escolar – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

- P-09AR: Protocolo Acuerdo de suspensión del servicio educativo – Una vez el comité escolar de convivencia haya recomendado la acción reeducativa del caso – Vincula al comité escolar de convivencia y al rector con la Resolución Rectoral
- P-10AR: Protocolo Acuerdo de matrícula en observación – El comité de convivencia escolar a través de un ACUERDO recomienda la acción reeducativa de la matrícula en observación – Vincula al comité escolar de convivencia.
- P-11AR: Protocolo remisión a instancia externas de apoyo – El comité de convivencia escolar tiene competencia de remitir el caso a cualquiera de las instancias mencionadas en el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y artículo 56 de este manual de convivencia – La acción re educativa Vincula al comité escolar de convivencia.
- P-12AR: Protocolo Acuerdo del Consejo Directivo – El Consejo Directivo estudia el caso y debe aplicar la acción reeducativa a través de un Acuerdo – La acción re educativa vincula al consejo directivo.

6. PROTOCOLOS DE REMISION: Para garantizar el cumplimiento de todos los pasos de la Ruta de atención integral y el debido proceso, cada que se agoten los pasos y las acciones recomendadas, deberán diligenciarse los siguientes protocolos de remisión:

- PR-01AD: Protocolo para la remisión del caso a la coordinación – Este protocolo debe ser diligenciado por el director de grupo quien hace entrega formal del caso a la coordinación – Vincula al director de grupo.
- PR-02AC: Protocolo para la remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia - Este protocolo debe ser diligenciado por la coordinación quien hace entrega formal del caso a la rectoría – Vincula a los coordinadores.
- PR-03AR: Protocolo para la remisión del caso al Consejo Directivo - Este protocolo debe ser diligenciado por el rector (a) quien hace entrega formal del caso al Consejo Directivo – Vincula al Rector (a)

7. PROTOCOLO DE CASOS ESPECIALES: Teniendo en cuenta que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar debe ser eficiente y diligente sin vulnerar los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, este protocolo se debe aplicar cuando:

- P-CE01: Protocolo de casos especiales en el debido proceso – Cuando un estudiante incurre en Situaciones GRAVES o GRAVISIMAS o situaciones TIPO II o TIPO III y no reporta antecedentes, o sus antecedentes no ameritan convocar al comité escolar de convivencia, se debe diligenciar este protocolo y documentar los hechos para citar al comité escolar de convivencia a estudiar y recomendar la acción reeducativa del caso.

Art. 73 La Ruta de Atención Integral según el debido proceso exige la participación del comité escolar de convivencia, cuando sea detectada una situación que afecte la convivencia por acoso, violencia escolar o Acoso Escolar, Ciberacoso Escolar y demás situaciones contempladas en este manual de convivencia, los casos asimilados a estas conductas deberán ser tratados por la coordinación y ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, con su documentación, para el análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

- Art. 74 El componente de atención de la ruta será activado por los docentes titulares del área quienes atienden a los estudiantes en sus rutinas diarias y en la medida en que el caso se va complejizando y avanzando según los pasos de la ruta, se hará presente el Comité escolar de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, sean estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes de oficio.
- Art. 75 Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda como lo indica el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y el artículo 56 de este manual de convivencia.
- Art. 76 El artículo 32 de la ley 1620 de 2013, hace mención a la orientación escolar para la convivencia que podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines, los cuales la institución educativa deberá exigir al personal encargado de realizar el apoyo institucional los siguientes aspectos:
1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
 2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar – Acoso Escolar, Ciber acoso Escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
 3. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
 4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral fijada por la institución.
 5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral definida por la institución.
 6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
 7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620 de 2013.
 8. Involucrar y socializar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes de formación, lo referente a la ruta de atención integral para la convivencia escolar y los protocolos de la ruta y del debido proceso.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

TITULO III

La Comunidad Educativa; Derechos – Deberes – Libertades - Responsabilidades y Obligaciones

Art. 77 Este título tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la Comunidad Educativa, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, por lo tanto prevalecerán sus derechos y el reconocimiento a la igualdad, a su dignidad humana y sin discriminación alguna.

CAPÍTULO I.

Derechos, Deberes y Libertades De Los Estudiantes.

Art. 78 Quienes matriculan a sus hijos en la Institución Educativa lo hacen porque se identifican plenamente con su horizonte institucional definido en la gestión directiva del PEI, además porque conocen y aceptan plenamente lo dispuesto en este Manual de Convivencia, la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la guía 49 de 2013, la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, reconociendo que estos documentos rigen los lineamientos pedagógicos y de convivencia escolar, por esta razón, al matricularse reconocen que sus derechos, deberes y libertades son los siguientes:

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 79 Son derechos de los estudiantes los consagrados en la Constitución Política, Ley 1098, derechos internacionales del niño, Decreto 1290 y los siguientes:

1. Ser respetado en su dignidad personal por parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa
2. Recibir de la Institución una formación integral que favorezca el pleno y libre desarrollo de su personalidad conforme a los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.
3. Participar en los procesos formativos; curriculares o complementarios, programados por la Institución.
4. Obtener del docente la información sobre los programas académicos, los estándares curriculares y las competencias de cada área.
5. Ser atendido oportuna y eficazmente por el personal directivo, docente y administrativo en lo referente a sus iniciativas, sugerencias, proyectos y justas reclamaciones.
6. Participar en los procesos democráticos de la Institución, conforme a las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la organización estudiantil y su representación en los órganos directivos, de control, de consulta y en general el ejercicio de sus derechos democráticos y de participación
7. Participar activamente en la planeación, ejecución y evaluación institucionales de las actividades curriculares y demás asuntos relacionados con la vida institucional, a través de sus representantes estudiantiles.
8. Ser informado (a) oportunamente de actividades y decisiones que afecten el desarrollo Institucional
9. Disfrutar de un ambiente escolar agradable, limpio, sano, seguro y en buen estado.
10. Recibir capacitaciones y acompañamiento sobre prevención en salud física y mental, a través de talleres, conferencias, conversatorios, celebraciones y otros.
11. Velar por la integridad física, espiritual moral, y sexual relacionándose con personas que respeten la dignidad humana y contribuyan a la formación integral de cada miembro de la Comunidad Educativa.
12. Disponer de unidades sanitarias y de los servicios públicos que ofrece la Institución, en condiciones higiénicas y de organización.
13. Disponer del servicio de primeros auxilios en caso de ser necesario.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

14. Ser identificado y reconocido como miembro de la institución llevando siempre el nombre de esta en alto.
15. Construir identidad y sentido de pertenencia con lo nacional, departamental, municipal y con la Institución Educativa.
16. Que sus elementos personales, implementos de estudio y demás bienes sean respetados por parte de la Comunidad Educativa.
17. Observar en los diferentes espacios formativos un comportamiento que permita la sana convivencia y un proceso enseñanza - aprendizaje en condiciones apropiadas.
18. Obtener permiso cuando se está representando a la Institución en eventos deportivos, culturales, religiosos y de convivencia social y/o por enfermedad o calamidad doméstica.
19. Presentar las evaluaciones y trabajos en fechas diferentes cuando la ausencia sea justificada en Coordinación dentro de los términos establecidos en el presente Manual de Convivencia.
20. Recibir orientación en la búsqueda de caminos y alternativas que le permitan actuar y encontrar soluciones a los problemas o al manejo de conflictos.
21. Ser tratado con equidad y justicia en cuanto al cumplimiento de deberes y normas de convivencia, que deben asumir tanto estudiantes como docentes, directivos y padres de familia.
22. Recibir en igualdad de condiciones los estímulos establecidos por la Institución, tanto en actividades académicas como deportivas, religiosas y de convivencia social
23. Hacer uso de la apelación por escrito, como un recurso en caso de ser sancionado, en un plazo de 48 horas, después de la notificación de la sanción correspondiente.
24. Ejercer la libertad de pensamiento y de expresión dentro del marco de normas establecidas en el presente Manual de Convivencia
25. Permanecer en la Institución dentro de los horarios establecidos en las diferentes sedes y jornadas.
26. Exigir de sus educadores buen ejemplo, respeto y trato cordial, orden, aseo al igual que protección contra toda forma de violencia física y mental.
27. Disponer de facilidades para el desarrollo de actividades intelectuales, culturales, sociales, recreativas y deportivas.
28. Conocer las normas promulgadas por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación, que rigen el proceso educativo y el currículo
29. Recibir una orientación académica actualizada conforme a la filosofía y los objetivos de la Institución, los adelantos de la cultura, de la ciencia y los requerimientos individuales y sociales.
30. Acceder a la libre investigación y expresión de su pensamiento, a la crítica constructiva y a la exigencia de un nivel académico
31. Exigir cumplimiento del cronograma académico de actividades.
32. Ser evaluados de manera integral en todos los desempeños actitudinal, procedimental y cognitivos.
33. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
34. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
35. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
36. Todos los que contempla el Capítulo II. DERECHOS Y LIBERTADES de la Ley 1098 del nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia.
37. Conocer, leer y aceptar el presente MANUAL DE CONVIVENCIA y recibir una formación integral acorde con el horizonte institucional promovido por la Institución Educativa.
38. Debido proceso como lo indica el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 26 de la Ley 1098 teniendo en cuenta los pasos descritos en este Manual de Convivencia-

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 80 Según la Corte Constitucional de Colombia, el derecho a la educación no es absoluto porque es un Derecho que exige a todos deberes y por eso la institución educativa considera como deberes de los estudiantes los siguientes:



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

- 1 Respeto la vida e integridad personal de los demás, practico la responsabilidad, la búsqueda de la verdad, la solidaridad, la justicia, el diálogo y apoyo a la diversidad.
- 2 Contribuyo a la formación impartida practicando los valores humanos que conlleven al libre desarrollo de la personalidad, me comprometo a trabajar por el mejoramiento y prestigio de la Institución.
- 3 Cumpro con los deberes académicos y observo un buen comportamiento, participando activamente en el Proceso Educativo.
- 4 Asisto a la Institución puntualmente con los útiles escolares correspondientes, me pongo al día con evaluaciones y trabajos en caso de inasistencia.
- 5 Me intereso por conocer a tiempo los Planes de Refuerzo programados y busco oportunamente asesoría si la requiero. Cumpro con las fechas acordadas.
- 6 Solicito de manera respetuosa la atención por parte del personal directivo, docente y administrativo a la hora de presentar iniciativas; realizar sugerencias, proyectos y justas reclamaciones.
- 7 Sigo el conducto regular, estipulado en el Manual de Convivencia.
- 8 Cultivo las prácticas democráticas, haciéndolas parte de mi proyecto de vida.
- 9 Propicio el bien común sin permitir que primen mis intereses individuales sobre los colectivos.
- 10 Elijo responsablemente a los representantes estudiantiles.
- 11 Tomo parte de las decisiones a través de mi voto libre y responsable.
- 12 Participo responsablemente en las diferentes actividades; curriculares y complementarias, programadas dentro y fuera de la Institución, como proyección de esta a la comunidad.
- 13 Atiendo respetuosa y oportunamente a los llamados para recibir información de carácter institucional y lo comunico a mis padres.
- 14 Ayudo a conservar en buen estado los diferentes espacios físicos de la Institución y sus enseres, manteniéndolos limpios y dándoles el trato adecuado.
- 15 Doy buen uso a los espacios y bienes de la Institución, cuidando y protegiendo sus jardines, aulas, laboratorio, biblioteca y demás bienes y servicios para garantizar el ambiente escolar que me merezco.
- 16 Reparo los daños y perjuicios ocasionados en los diferentes espacios y bienes institucionales.
- 17 Accedo al servicio de cafetería, tienda escolar o restaurante escolar, sólo en el horario programado por la Institución y brindo un trato respetuoso a la persona que presta el servicio.
- 18 Participo en forma dinámica en las actividades de capacitación y/o acompañamiento programadas por la Institución para el beneficio de la formación de la Comunidad Educativa.
- 19 Me presento a la Institución en estado consciente, sobrio y saludable.
- 20 No porto armas y objetos que pongan en peligro la integridad física de las personas.
- 21 Evito relacionarme con personas que tengan antecedentes delincuenciales y/o pertenezcan a grupos: satánicos, de consumo de sustancias psicoactivas y/o alcohol.
- 22 Doy un uso adecuado a las unidades sanitarias y utilizo racionalmente los servicios públicos que ofrece la Institución.
- 23 Participé activamente en campañas para la consecución de elementos e insumos de primeros auxilios, e igualmente en campañas preventivas y hago uso racional de estos elementos y servicios.
- 24 Porto y luzco con dignidad el uniforme que me identifica como miembro de la Institución, de acuerdo con las normas establecidas para ello.
- 25 Represento dignamente a mi Institución en cualquier evento: cultural, religioso, deportivo o académico al que asista.
- 26 Porto a diario el carné estudiantil como único documento válido de identificación institucional, el cual es de uso personal; por tanto, no debo prestarlo a otro (a) compañero (a), porque pueden hacer mal uso de él. En caso de pérdida debo informar a las Directivas del plantel, para que adopten medidas y evitar el mal uso del mismo.
- 27 Reconozco y demuestro sentido de pertenencia como colombiano, caucano, bordeño e integrante de la Institución Educativa Bachillerato Patía, evitando comportamientos que demeriten la formación recibida y que atenten contra el prestigio de mi Institución.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

- 28 Respeto y valoro los símbolos patrios y los institucionales (himno, bandera y escudo), entono con alegría los himnos nacional, departamental, municipal y de la Institución, e izaré con orgullo las banderas.
- 29 Respeto los elementos, materiales e implementos de los demás actuando con honestidad y rectitud.
- 30 Restituyo y reparo oportunamente los daños ocasionados a los bienes institucionales y/o de los demás.
- 31 Entrego en Coordinación todo objeto que me encuentre y no me pertenezca.
- 32 Permanezco en los salones, talleres o demás lugares de trabajo durante el horario escolar, sin alterar el normal desarrollo del trabajo académico y el bienestar individual y colectivo.
- 33 Me presento en Coordinación cuando tengo algún inconveniente en cuanto al cumplimiento de horarios, conflictos con algún miembro de la Comunidad Educativa u otro que no puedo resolver.
- 34 No llevo reproductores de música, videos ni revistas pornográficas a la Institución.
- 35 Para ausentarme de la Institución por causa justificada es necesario el permiso por escrito por parte de Coordinación, con previa autorización escrita o personal del Padre Familia y/o acudiente.
- 36 Demuestro mediante certificado médico o de los Padres de Familia la no asistencia a la Institución, por causas justificables y de fuerza mayor, dicha excusa debo presentarla en los tres días siguientes a la inasistencia. Los permisos los solicito en Coordinación.
- 37 Manejo los conflictos de manera pacífica por medio de métodos alternativos como la conciliación, la mediación y el arbitraje, acudiendo siempre al diálogo.
- 38 Evito participar como espectador de algún comportamiento inapropiado de otros estudiantes, como agresiones físicas y/o verbales, robos, u otros; en caso de intervenir lo hago para contribuir a mejorar la situación o para solicitar la ayuda de un docente o de algún coordinador de la Institución.
- 39 Entrego oportunamente a mis padres las citaciones o requerimientos proferidos por la Institución, para el tratamiento de dificultades académicas y/o con vivenciales.
- 40 Cumpro responsablemente con compromisos, actividades, tareas institucionales que solicito y/o me son asignadas.
- 41 Tengo un comportamiento adecuado y hago méritos para disfrutar de los estímulos establecidos por la Institución.
- 42 Me notifico de la sanción impuesta, hago uso de los recursos de apelación y reposición para que se modifique, aclare, revoque y/o revise el caso.
- 43 Conozco y cumpro el Manual de Convivencia.
- 44 Soy consciente que la libertad está condicionada y limitada por exigencias de la convivencia y el bien común, lo cual pretende no coartar la libertad y bienestar de los demás.
- 45 Escucho, respeto y tolero dentro de lo justo y razonable, la libre expresión de los demás.
- 46 Cumpro con exactitud el horario de clases de las áreas académicas, celebraciones culturales, sociales, religiosas, deportivas propuestas por la Institución.
- 47 Observo y cumpro las normas y horarios que para el bien común establezcan los diferentes servicios: secretaría, administración, biblioteca, material didáctico, portería y cafetería. El carné estudiantil me sirve de identificación para gozar de estos servicios.
- 48 Trato con respeto a mis profesores y a todos los integrantes de la Comunidad.
- 49 Cumpro con las actividades que programa la Institución para mi desarrollo intelectual, cultural, social, recreativo y deportivo.
- 50 Cumpro con la Constitución Nacional y las leyes de la República.
- 51 Conozco, interiorizo y pongo en práctica la filosofía y los principios de la Institución.
- 52 Colaboro con el estudio y aprovechamiento de los compañeros.
- 53 Cumpro con la exigencia académica para alcanzar un rendimiento académico óptimo.
- 54 Entrego oportunamente mis Actividades de aprendizaje.
- 55 Cumplir con todo lo dispuesto en la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia.
- 56 Acoger plenamente todas las normas expuestas en este Manual de Convivencia, ya que su matrícula confirma el pleno conocimiento y satisfacción para participar y cumplir con nuestra filosofía y horizonte Institucional.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

- 57 Cumplir con el servicio social obligatorio de los estudiantes de educación media con las 80 horas que exige la Ley 115 de 1994 en su Artículo 97.
- 58 Las diferentes religiones deben ser respetadas en: sus imágenes, rituales, ornamentos, formas de congregación; creencias, procedencias. Ninguna excluye a las otras.
- 59 Las estudiantes deberán acogerse a las garantías y programas que ofrecen las entidades Oficiales o su respectiva EPS pertinentes a estado de EMBARAZOS como PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD y utilizar el uniforme con las adecuaciones precisas para el estado de embarazo.

LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 81 La Institución Educativa reconoce en este manual de convivencia que los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política, en los tratados internacionales de Derechos Humanos y lo contemplado en el artículo 37 de la Ley 1098 donde forman parte de estas libertades las siguientes:

1. Libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal.

- 1.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de género, pero de igual manera exige respeto a sus estudiantes y comunidad educativa por los principios morales de buen comportamiento en público.
- 1.2 La libertad de género y los derechos sexuales y reproductivos no eximen a los estudiantes de practicar buenos principios de comportamiento que no afecten a sus compañeros.
- 1.3 El libre desarrollo de la personalidad manifiesto en el uso de las modas, estilos de vida y comportamientos que hacen diferente al estudiante, no pueden afectar a los demás compañeros que comparten el mismo espacio.
- 1.4 Pertenecer a una comunidad específica declarada en su diferencia debe hacerse con respeto y discreción cuando se trata de compartir espacios comunes con sus compañeros.
- 1.5 El uso de prendas, modas, artefactos y estilos de vida asociados al libre desarrollo de la personalidad, no podrán afectar el clima escolar ni el clima de aula armonioso gracias a las normas establecidas en este manual de convivencia,

2. Libertad de conciencia y de sus propias creencias.

- 2.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de conciencia y de sus propias creencias en todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2.2 La institución promueve la libertad de pensamiento y motiva en sus estudiantes desde los procesos pedagógicos la libertad de conciencia.
- 2.3 Los estudiantes y padres de familia que aceptan las condiciones de ingreso y condiciones complementarias de este manual de convivencia, deben respetar la libertad de conciencia y de las creencias propias de la institución, al aceptar libremente la prestación de nuestro servicio educativo.
- 2.4 Ningún estudiante o miembro de la comunidad educativa, tendrá el derecho de afectar la libertad de conciencia y de las creencias propias de los demás al tratar de influir negativamente en el comportamiento de las personas que comparten su espacio.
- 2.5 La oferta educativa de la institución es acorde a las disposiciones del MEN y las necesidades propias del contexto, por lo tanto, las creencias dispuestas en el PEI han sido acordadas por la comunidad educativa para favorecer el perfil de salida de sus estudiantes.

3. Libertad para escoger su profesión, arte, técnica u oficio.

- 3.1 La institución educativa considera que es responsabilidad exclusiva de los padres de familia o acudientes, la elección del modelo de educación que requiere su hijo o acudido como lo exige la ley 1098 de 2006.
- 3.2 La institución propone una oferta educativa acorde a las necesidades propias del entorno enmarcadas en el PEI. Por lo tanto, las personas que elijan la prestación de nuestro servicio educativo, lo hacen libremente y aceptando nuestras condiciones explícitas en el manual de convivencia.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

- 3.3 Bajo ninguna circunstancia la institución educativa modificara su enfoque pedagógico ni la oferta educativa que fue aceptada por quienes hacen parte de la comunidad educativa.
- 3.4 Los estudiantes y padres de familia que matricularon a sus hijos en la institución educativa, deberán aceptar los principios de la oferta educativa en su respectiva modalidad sin esperar que se hagan cambios puntuales aduciendo el derecho a la libertad de profesión, arte, técnica u oficio.

4. Libertad de pensamiento.

- 4.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de pensamiento en todos los miembros de su comunidad educativa, siempre y cuando, sus pensamientos no afecten la convivencia de los demás.
- 4.2 La institución no condiciona a ningún miembro de su comunidad educativa a que coincida con pensamientos de tipo político, religioso, social, cultural ni emocional, solo pretende hacer coincidir en el pensamiento pedagógico adoptado en su gestión académica.
- 4.3 La libertad de pensamiento de los diferentes miembros de la comunidad educativa, no podrá afectar el clima escolar ni el clima de aula requerido por las normas de convivencia en este manual de convivencia.
- 4.4 La institución educativa no acepta a su interior ni por fuera del contexto educativo, el proselitismo de cualquier tipo que hagan personas ajenas a la institución o de la misma comunidad educativa utilizando los espacios y las personas que la constituyen.

5. Libertad de locomoción.

- 5.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de locomoción en todos los miembros de su comunidad educativa, aunque esta se encuentre restringida al uso de horarios de atención.
- 5.2 Por necesidades propias de la prestación del servicio educativo, en este manual de convivencia se encuentra restringido los horarios de atención en oficinas, jornadas escolares y demás dependencias, lo que puede limitar la libertad de locomoción por la institución educativa.
- 5.3 Los estudiantes tienen libertad de locomoción dentro y fuera de la institución y cuando se encuentren en su respectiva jornada de estudios su libertad de locomoción queda limitada durante la atención del periodo de clases con el respectivo docente titular del área.
- 5.4 La libertad de locomoción de los estudiantes durante la jornada de estudios para acceder a las diferentes dependencias del establecimiento educativo, quedara sujeto a la autorización que le otorguen los responsables de su cuidado y tutela durante la jornada escolar.
- 5.5 El traslado del establecimiento educativo a su residencia y al contrario, será de responsabilidad exclusiva de del acudiente, la institución solo se hace responsable por la libertad de locomoción que este tiene durante su permanencia en la jornada escolar.

6. Libertad de cultos.

- 6.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de cultos en todos los miembros de su comunidad educativa, siempre y cuando, sus credos religiosos no generen una influencia que afecten la convivencia escolar ni los pensamientos de los demás.
- 6.2 La libertad de cultos de los miembros de la comunidad educativa es respetada en todos los niveles de autoridad institucional y se reconoce con respeto el valor que tiene la dimensión espiritual del ser en su practicante sin importar su religión.
- 6.3 La ley 115 de 1994 en su artículo 23 reconoce como una de las áreas obligatorias y fundamentales la educación religiosa, por lo tanto la institución educativa adopto en su plan de estudios la enseñanza de la educación religiosa desde una dimensión espiritual del ser, para cumplir con dicha disposición.
- 6.4 La institución educativa respeta la libertad de cultos.

CAPÍTULO II.

Derechos, Deberes, Responsabilidades y Obligaciones de los Padres de Familia.

Art. 82 Quienes matriculen a sus hijos en la Institución Educativa deben valorar la colaboración y la oportunidad que el establecimiento educativo les brinda para su adecuada formación integral y se



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

deben comprometer con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, lo señalado en la Constitución Política y las disposiciones legales de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 para der cumplimiento a los siguientes Derechos, Deberes, Responsabilidades y Obligaciones exigidas por este manual de convivencia.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Art. 83 Son derechos de los padres de familia o acudientes los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y lo establecido en este manual de convivencia considerados como derechos en relación con la educación de sus hijos, los siguientes:

1. Recibir un trato cortés y amable de directivos, docentes y administrativos.
2. Obtener la información académica y disciplinaria de sus hijos como la de otras actividades curriculares y extracurriculares de manera veraz y oportuna.
3. Obtener los permisos correspondientes de sus hijos con causa justificada, cuando lo estimen conveniente.
4. Participar en las diferentes actividades que programe la Institución.
5. Presentar peticiones respetuosas ante los directivos, docentes y administrativos y recibir la atención oportuna.
6. Ser integrante de la representación de cursos, comités y asociaciones, que se organicen en la Institución y que contribuyan al desarrollo integral de los educandos.
7. El derecho a la libertad de expresión, referente a los aciertos y desaciertos que se presenten en la vida Institucional, sin discriminación alguna.
8. Recibir una copia del presente manual de convivencia al matricular a su hijo para conocer, acoger y apoyar totalmente la institución.
9. Elegir el tipo de educación que de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley 1098 en su artículo 28 Código de la Infancia y la Adolescencia.
10. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
11. Recibir oportunamente el resultado de la evaluación de cada período en la entrega de boletines según el cronograma de actividades programado por la institución.
12. Justificar la no asistencia a las reuniones programadas por la institución, acordando con el respectivo orientador de grupo o docente del área otra fecha para ser atendido.
13. Ser atendido por los docentes, directivos y personal que labora en la institución cuando lo considere necesario y cuando haya solicitado en ocasiones cita con anticipación.
14. Recibir un trato comedido, afectivo y adecuado cuando visite la institución de parte de los directivos, docentes, empleados y estudiantes.
15. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
16. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
17. Exigir, favorecer y fortalecer la capacitación intelectual, moral y en valores de los docentes de la Institución Educativa.
18. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
19. Participar en la vida institucional con su colaboración en la consecución de los objetivos, logros y metas de calidad propuestas por la Institución Educativa.
20. Exigir el cumplimiento de la jornada escolar completa de sus hijos, diaria y durante las 40 semanas lectivas del año escolar según el Decreto 1850.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

21. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
22. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento social de sus hijos.
23. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
24. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos internos de la institución.
25. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
26. Interponer los recursos de reposición, apelación y legítima defensa o queja cuando le sea aplicada una acción correctiva de tipo académico o de convivencia escolar a su hijo y las considere que son injustas o lesivas.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y / O ACUDIENTES

Art. 84 Son deberes de los padres de familia o acudientes con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y los siguientes deberes establecidos en este Manual de Convivencia:

1. Brindo un trato respetuoso a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Averiguo sobre el desempeño académico y disciplinario de mis hijos aceptando los horarios de los educadores establecido para ello.
3. Justifico la inasistencia de mis hijos, en Coordinación, al igual que expongo las razones por las cuales no asistió con el uniforme.
4. Participo y colaboro en las actividades culturales que se programen en la Institución y presento informe de las mismas actividades realiza.
5. Participo activamente de las jornadas de reflexión y estoy en comunicación con los educadores de mis hijos.
6. Hago las reclamaciones pertinentes de manera objetiva, respetuosa y oportuna, teniendo en cuenta el conducto regular. Toda reclamación debo hacerla únicamente en el horario de atención a padres de familia.
7. Asisto puntualmente a las citaciones que hace la Institución.
8. Ofrezco al establecimiento mi concurso intelectual y moral necesario que contribuyan a la solución pacífica de los conflictos que perturben la formación integral.
9. Matriculo oportunamente a mis hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y aseguro su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
10. Contribuyo para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
11. Cumpló con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
12. Contribuyo en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los niños(as) y adolescentes y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
13. Comunico oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
14. Apoyo al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad del aprendizaje, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

15. Acompaño el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de los niños(as) y adolescente, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
16. Participo en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo para la formulación del plan de mejoramiento institucional.
17. Asisto a las reuniones de padres de familia, convivencias, entrevistas personales, citaciones urgentes, cuando éstas sean requeridas por la Institución Educativa artículo 38 numeral 8 de la ley 1098 de 2006.
18. Cumpro y hago cumplir, a hijos todo lo dispuesto en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA como parte de su formación y respeto a la institucionalidad.
19. Informo a la Institución Educativa en forma inmediata, los motivos que ocasionan las ausencias del niños(as) y adolescentes, los cambios de domicilio y teléfono, cualquier hecho que afecte su comportamiento social en su casa, etcétera.
20. Respondo por cualquier daño que cause su niño(a) y adolescente voluntaria o involuntariamente a las personas, compañeros, docentes, a las instalaciones del plantel, implementos, muebles y demás enseres de la Institución Educativa.
21. Cumpro con puntualidad con todas las obligaciones y compromisos adquiridos y pactados con la Institución Educativa desde el día de la matrícula hasta su clausura.
22. Doy un trato amable, comedido y adecuado a directivos, docentes y empleados de la Institución Educativa cuando se refiera a ellos.
23. Asumo con responsabilidad la formación correcta de mi niño(a), joven y adolescente como primeros educadores en casa y como lo exige la Ley 1098 de 2006 bajo los parámetros de la ética y la buena moral.
24. Doto a mis hijos del material didáctico, instrumentos pedagógicos y demás elementos necesarios para que asistan a sus clases sin dificultades.
25. Informo en la Institución Educativa a las personas indicadas como psicólogo, maestros de apoyo, coordinadores, orientador de grupo o docente, sobre los problemas familiares que afectan a mis hijos, con el propósito de recibir ayuda profesional oportuna y adecuada en la solución del problema.
26. Colaboro en la solución de problemas individuales y colectivos tendientes al mejoramiento de la formación integral de mi hijo.
27. Veto por la buena presentación personal de mis hijos exigiéndoles el uso correcto del uniforme de acuerdo a las disposiciones del manual de convivencia.
28. Respaldo las normas de convivencia escolar que la Institución Educativa propone en este Manual de Convivencia ante mis hijos cuando sea necesario siempre y cuando se proceda de manera justa.
29. Proporciono en el hogar un ambiente adecuado y favorable, de apoyo a mis hijos y de educación con el ejemplo acorde con la propuesta educativa institucional.
30. Fomento en el hogar a mis hijos el respeto por los demás, por sus superiores, por la institucionalidad, dándoles buen ejemplo.
31. Respondo por el comportamiento de mis hijos cuando estén fuera de la Institución Educativa o cuando haya terminado la jornada escolar y en periodos vacacionales.
32. Respeto el conducto regular propuesto en este manual de convivencia, para la resolución pacífica de conflictos y la buena convivencia escolar de la Comunidad Educativa.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

- Art. 85 Responsabilidades de la familia en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, el decreto 1286 de 2005 la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, Acoso Escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la ley 1620 de 2013 y el manual de convivencia, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
9. Propender por el buen trato a los docentes, estudiantes, directivos y personal que labora en la institución cuando se trate de establecer un contacto o comunicación que implique una relación interpersonal, el maltrato verbal o el escarnio público de un padre de familia, será tipificado como una conducta asociada al ACOSO ESCOLAR - CIBERACOSO ESCOLAR.
10. Cuidar la imagen corporativa de la institución educativa cuando se hagan comentarios, evitar el escarnio público, la difamación por no conformidades o frases desobligantes y mal intencionadas que serán tipificadas como conductas asociadas al ACOSO ESCOLAR – CIBERACOSO ESCOLAR.

OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Art. 86 La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada por las entidades del estado. Según el artículo 39 de la ley 1098, y la ley 1146 de 2007. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes las siguientes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionar las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene corporal.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

9. Presentarse a la Institución Educativa cuando ésta lo requiera de carácter urgente o de manera ordinaria como lo indica el cronograma anual.
10. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
11. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
12. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
13. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
14. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
15. Prevenirlos y mantenerlos informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas.
16. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o excepcionalidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SITUACIONES:

Art. 87 Cuando un padre de familia o acudiente responsable incurra en la falta de alguna de las situaciones a que se refiere el manual de convivencia en el Título III Capítulo II y con respecto al acoso escolar (Art. 41 de este manual de convivencia) la institución deberá proceder de la siguiente manera:

1. El docente, directivo, empleado o estudiante de la institución, deberá elevar la queja a través del protocolo P-01AD a la coordinación de la sede o jornada.
2. La coordinación después de hacer las averiguaciones e investigación del caso pertinente, reunirá las pruebas y presentará el caso al Comité Escolar de Convivencia.
3. El comité Escolar de Convivencia deberá remitir el caso a la instancia externa pertinente que se encargará de proceder a través de la justicia ordinaria según la situación tipificada.
4. El miembro de la comunidad educativa afectado por la conducta inadecuada del padre de familia o acudiente, podrá remitirse de manera particular ante la casa de justicia, personería municipal o fiscalía general de la nación según la gravedad del caso.
5. La institución a través del comité escolar de convivencia solicitará al implicado de manera pedagógica el resarcimiento al daño en su imagen y la restauración de las acciones que afectaron el bien común de la comunidad educativa.

CAPÍTULO III.

Derechos, Deberes, Responsabilidades y Prohibiciones de los Docentes y Directivos.

Art. 88 Se considera docente y directivo de la Institución Educativa aquel educador que sea nombrado por el Estado a través del Ministerio de Educación Nacional o por quien haga sus veces, que cumplan los requisitos y perfiles determinados en este Manual de Convivencia y que se identifiquen con el horizonte institucional, conociendo y aplicando plenamente su ejercicio pedagógico en el manejo adecuado de este Manual de Convivencia, de la Ley 1098 de 2006 y de la Ley 1620 y decreto 1965 de 2013.

DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Art. 89 Los derechos de los docentes y directivos adoptados por la institución, son los contemplados en la Constitución Política, en la ley 734 del Código Único Disciplinario, los Decreto 2277 y 1278 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia, los docentes y directivos al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos:

- ~~1. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.~~



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

2. Ejercer su profesión docente de acuerdo a lo consagrado en la constitución política y leyes laborales vigentes.
3. Obtener la colaboración de todo el personal para cumplir a cabalidad con la formación integral de los estudiantes.
4. Ser escuchado y atendido de manera oportuna y respetuosa en sus justas reclamaciones y descargos.
5. Ser comprendido cuando se presentan problemas de carácter familiar, de salud o de sus funciones, dentro de la Institución Educativa.
6. Reconocimiento de la labor educativa por parte del consejo directivo, académico o cualquier estamento que la Institución requiera.
7. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
8. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
9. Recibir capacitación de parte del Estado o de la institución para el mejor desempeño de sus funciones.
10. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
11. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales convencionales vigentes.
12. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley y a disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
13. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley.
14. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio educativo.
15. Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.
16. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
17. Asociarse libremente.
18. Que se le respeten los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos Municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
19. Recibir trato justo y respetuoso por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes de la Institución.
20. Conocer y ser instruidos sobre el direccionamiento estratégico del PEI., en sus cuatro componentes según la Guía 34 del MEN.
21. Expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía y horizonte de la Institución Educativa.
22. Contar con el material pedagógico y ayudas didácticas necesarias para dar un buen rendimiento escolar en su área y a tener una institución bien dotada.
23. Participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por la Institución Educativa, para mejorar su formación personal, y para mayor integración con la Comunidad Educativa.
24. Participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.
25. Intimidad evitando que las secretarías de la institución suministren la información sobre sus datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de su vida personal a estudiantes, padres de familia y demás personas que lo soliciten.
26. Participar en la elaboración o modificación del Manual de Convivencia, planes de estudio y reformulación del PEI. Aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha de la Institución Educativa.
27. Retirarse del plantel una vez cumplida su jornada laboral según las horas de trabajo estipuladas en el artículo 11 del Decreto 1850 de agosto 13 de 2002.
28. Conocer oportunamente todo tipo de información que comprometa su desempeño o se relacione con la vida institucional y que pueda afectar su integridad o imagen.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

29. Ser informado respetando y siguiendo el conducto regular sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño.

DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Art. 90 Teniendo en cuenta las disposiciones de la Constitución Política, la Ley 734 del Código Único Disciplinario, los Decretos 2277 y 1278 este Manual de Convivencia considera como los deberes de los docentes y directivos los contemplados a continuación.

Los DOCENTES al servicio del Estado y de la institución educativa tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir con el calendario, jornada escolar y jornada laboral de acuerdo con la reglamentación expedida por el MEN
2. Respeto a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Respeto y acato la filosofía y las políticas educativas que rigen en la Institución, para ofrecer una educación de calidad que contribuya a la formación integral de los educandos y a su buen desempeño en la sociedad.
4. Asisto puntualmente a mi trabajo y cumplo con mi jornada laboral asignada.
5. De manera oportuna y consiente preparo las clases, con el fin de ofrecer mejores alternativas de aprendizaje a mis estudiantes.
6. Presento en las fechas indicadas los compromisos académicos como: conceptos, asistencia, seguimiento a estudiantes, informes.
7. Conozco y llamo a los estudiantes por sus nombres, los trato con justicia y respeto, teniendo en cuenta sus talentos, edad, ritmo y diferencias individuales.
8. Estimulo en mis estudiantes, la creatividad, la investigación y la comprensión de lectura, para el desarrollo de sus capacidades e incrementos de sus competencias.
9. Participo activamente en la planeación, control, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
10. Fomento espacios de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de mi asignatura y demás actividades de formación, para identificar logros y dificultades, tratando de buscar alternativas de solución.
11. Fomento y mantengo la comunicación con todos los docentes, con el fin de propiciar la unidad de criterios, la formación en valores, niveles de desempeño escolar, como ejemplo de unidad y compañerismo con la comunidad educativa.
12. Doy ejemplo a mis estudiantes en todo lugar y circunstancias, evito presentarme a la Institución:
 - En estado de embriaguez.
 - Evito fumar dentro de la Institución.
 - Evito utilizar el tiempo libre en juegos de azar.
 - Evito utilizar un vocabulario no apropiado para la formación:
 - Por cuanto la comunidad educativa, merece desenvolverse en un ambiente saludable. Me abstengo de hacer comentarios negativos de la Institución o de cualquier integrante de ella; fomento el sentido de pertenencia y el respeto mutuo.
 - Soy cuidadoso en mi presentación personal.
13. Atiendo a los padres de familia, únicamente en el horario estipulado para dicha atención y no en horas de clase.
14. Respondo por el uso adecuado de muebles, equipos y materiales confiados a mi manejo.
15. Doy buen uso a los materiales y recursos didácticos, disponibles en la Institución para un mejor desempeño en el aprendizaje
16. Colaboro y controlo en toda la jornada laboral, el aseo de las aulas, tableros y mobiliarios, con el fin de lograr una conservación adecuada del ambiente escolar.
17. Los docentes de Educación Física para las prácticas, fuera del plantel, deberán desplazarse junto con sus estudiantes y regresar con ellos.
18. Los docentes responsables de orientar el proyecto de Servicio Social Obligatorio deberán reglamentar la práctica de este servicio y hacer el seguimiento respectivo



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

19. Abstenerse de excluir estudiantes del aula de clase, enviarlos a casa o aplicar sanciones que no sea de su competencia, según la ruta de atención estipulada en el Manual de Convivencia.
20. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
21. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
22. Tratar y atender con formalidad, habilidad, respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio, los padres de familia, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, y demás miembros de la comunidad.
23. Mantener relaciones cordiales con los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la Institución y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.
24. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución nacional y a las Leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
25. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
26. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por lo correspondiente a sus subordinados.
27. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales. Registrar en la secretaría de la Institución, su domicilio o dirección de residencia y teléfono y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
28. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.
29. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
30. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
31. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje, sus resultados, mediante la investigación, aplicación de las TIC, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo correspondiente y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
32. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
33. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la Ley General de Educación y en los planes educativos.
34. Reflejar en sus actitudes y desempeños pedagógicos ante los estudiantes, una profunda vida de buena moral y sanas costumbres, en una acción social de valores principios como conjunto que haga parte de su autoridad moral. Manifestar unos auténticos valores que impulsen a los jóvenes en la construcción de su proyecto de vida a madurar sus propios principios morales tomando de sí lo mejor como ejemplo.
35. Orientar al Estudiante en el seguimiento y la práctica de la filosofía institucional manifiesta en el PEI. Como parte de su labor formadora
36. Profesionalizarse y actualizarse por su cuenta en los avances y conocimientos educativos, científicos y pedagógicos vigentes de la época.
37. Crear en el estudiante principios y hábitos de investigación, estimulándolo como una persona líder y promoviendo su superación personal.
38. Dar a conocer los símbolos patrios e institucionales orientando su correspondiente significado e inculcando en el Estudiante el respeto hacia ellos, las fechas especiales en actos cívicos y culturales, y las demás celebraciones que programe la Institución Educativa.
39. Cuidar su presentación personal y mostrar pulcritud y buena presentación como ejemplo vivo para sus estudiantes.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

40. Acompañar activamente a los estudiantes en las diferentes actividades grupales que promueve La Institución dando ejemplo de participación y sentido de pertenencia.
41. Atender a los estudiantes y padres de familia o acudientes en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre el rendimiento académico y de convivencia escolar de los estudiantes a su cargo.
42. Conocer y aplicar correctamente el Manual de Convivencia de la Institución Educativa haciendo buen uso de la autoridad que éste le permite.
43. Diligenciar correctamente los instrumentos de control y seguimiento de la Institución Educativa como control de ausencias, anotador de aprendizaje, observador anecdótico del estudiante, plan de área, plan de aula, planillas de evaluación y demás documentos del área y comités de actividades docentes a su cargo etc.
44. Asistir a las reuniones programadas por los directivos de la Institución Educativa en horarios correspondientes a su jornada laboral de trabajo o cuando sea necesario.
45. Manejar adecuadamente la información y comunicación interna, Comunicación responsable sin hacer comentarios de otros compañeros o de la vida institucional que puedan alterar o afectar el buen ánimo de trabajo, contribuyendo con el buen clima institucional o el ambiente escolar de la Institución Educativa.
46. Diligenciar oportunamente los protocolos del debido proceso.
47. Portar el carnet que lo identifique como miembro activo de la institución

Los DIRECTIVOS DOCENTES al servicio del Estado y de la institución educativa tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las resoluciones, las decisiones internas de equipo y lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo, las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
2. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.
3. Utilizar y dar buen uso a los bienes y recursos asignados por la Institución para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.
4. Custodiar y cuidar la documentación e información a la cual, por razón de su empleo, cargo o función, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma.
5. Mantener relaciones cordiales con los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la Institución y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.
6. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
7. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.
8. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los procedimientos de trámites internos sobre el trámite del derecho de petición.
9. Calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley o el reglamento institucional.
10. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

11. Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la Personería Municipal, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.
12. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.
13. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de Ley.

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Art. 91 Responsabilidades de los Docentes de la institución educativa en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Diligenciar los protocolos del DEBIDO PROCESO de manera técnico, completa y expedita como lo exige la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, cuando se le presente situación asociadas a la infracción de las normas establecidas por la institución y cuando estas sean de tipo Leve – Grave o Gravísimo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia y al reconocimiento y respeto de la Constitución Política de 1991.

Art. 92 Responsabilidades del Rector de la institución educativa en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la ley 1620 de 2013 y las condiciones establecidas en este manual de convivencia y su reglamento interno.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional PMI - POA.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos, ante el comité municipal, departamental o nacional y a través del SIM componente del Sistema de información unificado de convivencia escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Art. 93 Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 734, el Decreto 2277 y 1278, la Constitución Política y este Manual de Convivencia, a los docentes y directivos de la Institución Educativa les está prohibido los siguientes aspectos:

PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES:

1. Utilizar sanciones crueles, humillantes o degradantes que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en el Manual de Convivencia escolar como lo dispone el artículo 45 de la Ley 1098.
2. Ocupar o tomar indebidamente oficinas o edificios públicos.
3. Ejecutar actos de violencia contra un superior, sub alterno o compañero de trabajo, demás servidores públicos, injuriarlos o calumniarlos.
4. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
5. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.
6. Incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales, administrativas o admitidas en diligencia de conciliación.
7. Proporcionar datos inexactos o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
8. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
9. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público de la Nación, las entidades territoriales y las descentralizadas.
10. Prestar, a título particular, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, hasta por un término de un año después de la dejación del cargo o permitir que ello ocurra.
11. Proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas, o calumniosas contra cualquier servidor público o a las personas que intervienen en los mismos.
12. Ejercer la docencia, dentro de la jornada laboral, por un número de horas superior a la legalmente permitido.
13. Manifestar indebidamente en acto público o por los medios de comunicación, opiniones o criterios dirigidos a influir para que la decisión contenida en sentencias judiciales, fallos disciplinarios, administrativos o fiscales sean favorables a los intereses de la entidad a la cual se encuentra vinculado, en su propio beneficio o de un tercero.
14. Tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la entidad.
15. Adquirir, por sí o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su gestión o influir para que otros los adquieran, salvo las excepciones legales.
16. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo.
17. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
18. Hacer propaganda o proselitismo político o religioso dentro de la institución.
19. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

20. Utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
21. Vender objetos o mercancías a los estudiantes o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
22. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
23. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
24. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
25. Realizar o ejecutar con sus estudiantes acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus estudiantes.
26. Manipular estudiantes o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
27. Utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.
28. Establecer relaciones amorosas, sentimentales o afectivas con los o las estudiantes a su cargo o en los que ejerza un rol de poder asimétrico producto de su labor docente.
29. Salir con los estudiantes a cumplir con jornadas académicas, pedagógicas o recreativas por fuera de la institución, sin la autorización del superior jerárquico y sin encontrarse la actividad reportada en el cronograma de actividades anuales de la institución.

PROHIBICIONES PARA LOS DIRECTIVOS:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitarse en sus las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales, los estatutos de la entidad, las reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
2. Imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
3. Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
4. Aceptar, sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización del Gobierno Nacional.
5. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
6. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los docentes, particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
7. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
8. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
9. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.
10. Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, religión, política, situación económica y cultural a estudiantes, empleado público, particulares o superiores que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los Derechos Humanos y libertades fundamentales.
11. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
12. Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.

Art. 94 **CAUSALES DE MALA CONDUCTA:** según los artículos 46 y 47 del decreto 2277 de 1979, las siguientes situaciones serán consideradas de MALA CONDUCTA:



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

1. La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o la toxicomanía;
2. La práctica homosexual o de aberraciones sexuales que involucre a los estudiantes y docentes
3. La malversación de fondos y bienes escolares o cooperativas.
4. El tráfico con calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos.
5. La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los estudiantes.
6. El incumplimiento sistemático de los deberes y la violación reiterada de las prohibiciones.
7. El ser condenado por delito o delitos dolosos;
8. El uso de documentos o informaciones falsas para inscripción o ascenso en el escalafón, o para obtener nombramientos, traslados, licencias o comisiones.
9. El abandono del cargo.
10. La utilización de la cátedra para hacer proselitismo político.
11. Maltrato verbal, físico y psicológico a los subalternos docentes o administrativos.

PARÁGRAFO 1. ABANDONO DEL CARGO: Según las disposiciones del artículo 47 decreto 2277 de 1979. El abandono del cargo se produce cuando el docente sin justa causa no reanuda sus funciones dentro de los 3 días siguientes al vencimiento de una licencia, una comisión o de las vacaciones reglamentarias; cuando deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurridos quince (15) días después de presentada y cuando no asume el cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado.

CAPÍTULO V

Obligaciones y Responsabilidades del Estado, la Sociedad y la Institución Educativa.

Art. 95 **OBLIGACIONES DEL ESTADO:** El Estado es el garante de derechos en el contexto institucional y en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá el Estado cumplir con:

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en edad escolar.
2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos.
4. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.
5. Promover la convivencia pacífica en el orden familiar y social.
6. Investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños, las niñas y los adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados.
7. Resolver con carácter prevalente los recursos, peticiones o acciones judiciales que presenten los niños, las niñas y los adolescentes, su familia o la sociedad para la protección de sus derechos.
8. Promover en todos los estamentos de la sociedad, el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y la forma de hacerlos efectivos.
9. Formar a los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos.
10. Apoyar a las familias para que estas puedan asegurarle a sus hijos e hijas desde su gestación, los alimentos necesarios para su desarrollo físico, psicológico e intelectual, por lo menos hasta que cumplan los 18 años de edad.
11. Garantizar y proteger la cobertura y calidad de la atención a las mujeres estudiantes gestantes y durante el parto; de manera integral durante los primeros cinco (5) años de vida del niño, mediante



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

servicios y programas de atención gratuita de calidad. incluida la vacunación obligatoria contra toda enfermedad prevenible, con agencia de responsabilidad familiar, al menos durante el tiempo de su vinculación con la institución educativa.

12. Prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia y todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren matriculados en una institución educativa.
13. Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad. bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso. tanto en los entornos rurales como urbanos.
14. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.
15. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los derechos humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato.
16. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes.
17. Atender las necesidades educativas específicas de los niños, las niñas y los adolescentes en condición de discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia.
18. Garantizar la etnoeducación para los niños, las niñas y los adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la Constitución Política y la ley que regule la materia.
19. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.
20. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.
21. Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto.
22. Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.
23. Prestar especial atención a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia.
24. Protegerlos contra los desplazamientos arbitrarios que los alejen de su hogar, de su lugar de residencia habitual y de los centros educativos.
25. Asegurar que no sean expuestos a ninguna forma de explotación económica o a la mendicidad y abstenerse de utilizarlos en actividades militares, operaciones psicológicas, campañas cívico-militares y similares.
26. Protegerlos contra la vinculación y el reclutamiento en grupos armados al margen de la ley.
27. Asegurar alimentos a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en procesos de protección y restablecimiento de sus derechos, sin perjuicio de las demás personas que deben prestar alimentos en los términos de la ley 1098 de 2006, y garantizar mecanismos efectivos de exigibilidad y cumplimiento de las obligaciones alimentarias.
28. Erradicar las peores formas de trabajo infantil, el trabajo de los niños y las niñas menores de quince años, proteger a los adolescentes autorizados para trabajar, y garantizar su acceso y la permanencia en el sistema educativo.
29. Promover estrategias de comunicación educativa para transformar los patrones culturales que toleran el trabajo infantil y resaltar el valor de la educación como proceso fundamental para el desarrollo de la niñez.

Art. 96 OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD: En el ejercicio de la responsabilidad social que tiene la educación y que se comparte con todos los actores involucrados en el aseguramiento de la calidad educativa, según el artículo 40 de la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y este manual de convivencia, la sociedad tiene las siguientes obligaciones:



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

1. Conocer, respetar y promover los derechos y su carácter prevalente en este manual de convivencia cuya responsabilidad es tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar matriculado en centro educativo.
2. Responder con las acciones pertinentes que procuren la protección inmediata de los estudiantes ante situaciones que amenacen o menoscaben sus derechos.
3. Participar activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas en educación relacionadas con la infancia y la adolescencia.
4. Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen los derechos de los estudiantes en cualquier lugar.
5. Colaborar con las autoridades educativas de la institución en la aplicación de las disposiciones del presente Manual de Convivencia.
6. Promover, mediante la difusión de información, los derechos y libertades de los niños, las niñas y los adolescentes, así como su bienestar social y su salud física y mental.
7. El respeto por la libertad de expresión y el derecho a la información de los niños, las niñas y los adolescentes.
8. Adoptar políticas para la difusión de información sobre niños, niñas y adolescentes en las cuales se tenga presente el carácter prevalente de sus derechos.
9. Promover la divulgación de información que permita la localización de los padres o personas responsables de niños, niñas o adolescentes cuando por cualquier causa se encuentren separados de ellos, se hayan extraviado o sean solicitados por las autoridades competentes.
10. Abstenerse de transmitir mensajes discriminatorios contra la infancia y la adolescencia.
11. Abstenerse de realizar transmisiones o publicaciones que atenten contra la integridad moral, psíquica o física de los menores, que inciten a la violencia, que hagan apología de hechos delictivos o contravenciones, o que contengan descripciones morbosas o pornográficas.
12. Abstenerse de transmitir por televisión publicidad de cigarrillos y alcohol en horarios catalogados como franja infantil por los organismos competentes.
13. Abstenerse de entrevistar, dar el nombre, divulgar datos que identifiquen o que puedan conducir a la identificación de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas, autores testigos de hechos delictivos, salvo cuando sea necesario para garantizar el derecho a establecer la identidad del niño o adolescente víctima del delito, o la de su familia si esta fuere desconocida. En cualquier otra circunstancia, será necesaria la autorización de los padres o, en su defecto, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
14. Los medios de comunicación serán responsables por la violación de las disposiciones previstas en este artículo. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá hacerse parte en los procesos que por tales violaciones se adelanten contra los medios.

Art. 97 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: Los directivos y docentes de la Institución Educativa velarán por el bienestar de los estudiantes y pondrán en marcha mecanismos que les permita favorecer a los estudiantes en situaciones en las que el Estado, la sociedad o la familia no cumplan con sus obligaciones tipificadas en la Ley 1098 de 2006 como:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia en el sistema escolar.
2. Ofrecer y brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del proyecto educativo institucional.
4. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa.
5. Organizar programas de nivelación y planes especiales de apoyo de los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
6. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la Comunidad Educativa para tal fin.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

7. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
8. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
9. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico de la Nación.
10. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
11. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de raza, sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
12. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar, Acoso Escolar - Ciberacoso Escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
13. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
14. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla, Acoso Escolar - Ciberacoso Escolar de parte de los demás compañeros y de los profesores.
15. Establecer en sus manuales de convivencia los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo, para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación – Acoso Escolar – Ciberacoso Escolar, hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
16. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
17. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
18. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
19. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
20. Prevenir el tráfico, porte y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta, consumo alrededor y dentro de las instalaciones educativas.
21. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
22. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
23. Orientar a la Comunidad Educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
24. Fortalecer las escuelas de padres y el desarrollo efectivo de los diferentes proyectos pedagógicos transversales.

RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

Art. 98 Responsabilidades de la institución educativa en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos, docentes, padres de familia y demás personal de la institución educativa el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores, directivos docentes, administrativos y padres de familia.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio que ayuden a mitigar conductas asociadas con el ACOSO ESCOLAR - CIBERACOSO ESCOLAR.

RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Art. 99 Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Promover y fomentar conjuntamente con las secretarías de educación certificadas, en los establecimientos educativos, la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones que se definan. Dicha implementación se hará a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Educación, como parte de los Proyectos Educativos Institucionales – PEI o de los Proyectos Educativos Comunitarios -PEC-, según el caso.
2. Dar los lineamientos; y orientaciones en la utilización de indicadores de convivencia escolar que visibilicen los problemas y potencialicen la toma de decisiones en relación con los proyectos y programas de qué trata el artículo 15 de esta ley.
3. Producir y distribuir materiales educativos para identificar y utilizar pedagógicamente las situaciones de acoso escolar y violencia escolar, a través de su análisis, reflexiones y discusiones



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

- entre estudiantes, que orienten su manejo en los establecimientos educativos en el marco del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y de la formación para la ciudadanía.
4. Incorporar en los procesos de autoevaluación o en los procesos de certificación de calidad de los establecimientos educativos, las variables asociadas a clima escolar, y a la implementación de proyectos pedagógicos para la mitigación de la violencia y acoso escolar, y la educación para la sexualidad, como un criterio de evaluación.
 5. Diseñar, administrar y realizar los reportes periódicos del Sistema Unificado de Información de Convivencia Escolar, definido por la ley 1620 en su artículo 28.
 6. Asistir técnicamente a las secretarías de educación certificadas, para que adelanten procesos de actualización y de formación docente sobre temáticas relacionadas con la promoción de la convivencia escolar, la resolución de conflictos escolares, el ejercicio de los derechos humanos, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, el desarrollo de competencias ciudadanas y el fomento de estilos de vida saludable para la prevención y mitigación del acoso y la violencia escolar, que se incluirán anualmente en los planes operativos de los planes territoriales de formación docente.
 7. Realizar asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo de acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones de convivencia escolar establecer guías generales en la construcción de líneas de bases e indicadores sobre la convivencia escolar que no solo visibilice los problemas sino que potencialice los proyectos y programas que promueven la vida y los derechos humanos.
 8. Coordinar con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación la incorporación en las pruebas Saber los módulos para las evaluaciones de, competencias ciudadanas. La aplicación irá acompañada de un instrumento que permita obtener información adicional acerca del clima y la convivencia escolar en los establecimientos educativos.
 9. Gestionar alianzas con el sector privado para el apoyo a la implementación de las políticas y los programas a que hace referencia el inciso primero del artículo 20 de la ley 1620 de 2013, en favor de la convivencia escolar.
 10. Promover conjuntamente con instituciones de alcance nacional convocatorias orientadas al desarrollo de investigación aplicada en el tema de convivencia escolar y formación para el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

TÍTULO IV.

La Convivencia Escolar; Condiciones para Atender la Convivencia.

CAPÍTULO I.

Condiciones para Atender la Diversidad desde la Inclusión

Art. 100 La Institución Educativa asume como principio fundamental para la formación de sus estudiantes todo lo dispuesto en este Manual de Convivencia, las leyes vigentes citadas en él y sobre todo lo establecido en la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620, el decreto 1965 de 2013 y la guía 49 del MEN.

Art. 101 **ACCIONES DE INCLUSION:** La institución desde el año 2006 viene trabajando con población vulnerable y desde sus inicios no ha discriminado ni en raza, condición sexual, religiosa, económica y social, a ningún miembro de la comunidad, aceptamos a la población como es, dado que aprendemos cada día que cuando hablamos de inclusión, no nos referimos solamente a las personas que cuentan con alguna capacidad **ACCIONES DE INCLUSION:** La institución desde el año 2006 viene trabajando con población vulnerable y desde sus inicios no ha discriminado ni en raza, condición sexual, religiosa, económica y social, a ningún miembro de la comunidad, aceptamos a la población como es, dado que aprendemos cada día que cuando hablamos de inclusión, no nos referimos solamente a las personas que cuentan con alguna (capacidades diversas), sino, a todo el cumulo de la población, dado que debemos estar incluidos dentro de una sociedad que nos brinde las herramientas para exigir y mantener nuestros derechos, respetando los derechos y libertades de las demás persona y sobre todo teniendo en cuenta que cada derecho conlleva una gran responsabilidad que trabajamos desde nuestra cotidianeidad.

La institución le apuesta a esa diversidad étnica, cultural y de capacidades (capacidades diversas), las cuales nos brindan una mejor cobertura del servicio ofertado a nuestra población Colombiana y nos permite aprender el respeto por la diferencia y la construcción del tejido social desde la diferencia.

Art. 102 **ESTRATEGIA DE INCLUSION:** La inclusión significa atender con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los y las estudiantes. Para lograrlo, se necesita contar con estrategias organizativas que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad como:

1. Concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos y de valores.
2. La oferta educativa debe estar en contraste con las diferentes alternativas de acceso al conocimiento y a la evaluación de las competencias.
3. Asumir de manera natural, que los estudiantes van a alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las mismas competencias propuestas en los planes de área.
4. Garantizar la permanencia educativa de los niños, niñas y adolescentes vinculados al sistema educativo el paso a través de los diferentes grados y niveles de la educación de las metodologías flexibles para la inclusión.

Art. 103 **ATENCION DE LA POBLACIÓN VULNERABLE:** Definición de Vulnerabilidad: Es una Situación producto de la desigualdad que por diversos factores se presenta en grupos de población y les impide aprovechar las riquezas del desarrollo humano. La vulnerabilidad se refiere específicamente a poblaciones que presentan condiciones de dificultad en aspectos de Salud, Cultura y Educación.

Art. 104 El tipo de población a ser beneficiada con nuestra oferta educativa son todos los aspectos antes mencionados en especial para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de desplazamiento forzoso, desvinculados del conflicto nacional, jóvenes que son víctimas del



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

reclutamiento por parte de los actores ilegales y los que son víctimas de minas anti-personales, o en situación de desastre natural.

- Art. 105 La Institución ofrece un servicio educativo con calidad a la población que nos la demanda y que históricamente se ha sentido fuera del sistema, DE ACUERDO CON LA REAL CAPACIDAD TECNOLÓGICA, DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, DOTACIÓN Y PEDAGÓGICA INSTALADA INSTITUCIONALMENTE o las condiciones en las que se ha brindado, por ello la institución desea implementar modelos educativos flexibles que permitan la inclusión total de la población, crea estrategias de búsqueda y caracterización de la población afectada por la violencia y se promueve la articulación de habilidades para la permanencia educativa de la población, se implementan acciones de atención psico afectiva y proyectos educativos transversales. A los estudiantes de población vulnerable se les ofrece refrigerios, paquete escolar y otros servicios, siempre y cuando existan LAS CONDICIONES PRESUPUESTALES O LA AYUDA INTERINSTITUCIONAL.
- Art. 106 Para LOGRAR la permanencia de los estudiantes dentro de la institución, se realizan diversas actividades RELACIONADAS CON EL AMBIENTE ESCOLAR Y DE AULA con el fin de que estos vean la educación como una opción viable para mejorar su PROYECTO DE VIDA, el cual es coherente con el direccionamiento estratégico del PEI. La labor de Orientación Psicológica y Familiar, CON INTENCIONALIDAD A LA COMUNIDAD EDUCATIVA QUE permita mejorar la relación interinstitucional de los programas que oferta.
- Art. 107 **ATENCION A NIÑAS Y JOVENES EMBARAZADAS:** El embarazo en niñas y adolescentes conlleva a particulares riesgos para la salud, y constituye una de las experiencias donde su estado físico y psicológico debe ser el mejor para lograr el bienestar de la madre como del hijo, basados en las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la institución educativa debe garantizar la prestación del servicio, en estos casos donde la estudiante debe continuar vinculada, sin ningún trato diferente garantizando el derecho a su sexualidad y reproducción, por lo tanto la institución exige el cumplimiento de los siguientes requerimientos cuando se presente este tipo de situaciones:
1. La estudiante tiene el deber de informar a través de la coordinación acompañada de sus padres de familia y/o acudiente su nueva condición de embarazada, presentando a la institución el certificado médico afirmando su estado positivo.
 2. La estudiante y sus padres de familia o acudientes deben firmar el documento (protocolo para casos de embarazo) que les presentará el coordinador una vez sea notificado el caso, en él, se excluye la responsabilidad institucional en el caso de no seguir las recomendación pertinentes
 3. La institución educativa dejara claras excepciones de las áreas donde su bienestar físico pueda ser afectado y lo pondrá en conocimiento a sus acudientes a través del protocolo para casos de embarazo.
 4. Cuando se trate de un embarazo a niña menor de 14 años de edad, la institución educativa deberá reportar a las autoridades competentes del ICBF la situación de la menor, por tratarse de un caso de minoría de edad. Aun cuando los padres estén enterados.
 5. Si la niña tiene más de 14 años de edad y sus padres o acudientes no notifican a la institución del estado de la niña, ni se hacen responsables del acompañamiento que exige la institución, la institución debe reportar el caso a las autoridades competentes del ICBF.
 6. La autorización para la desescolarización de la estudiante en estado de embarazo y/ o lactancia es determinación exclusiva de la estudiante y/o padre de familia o recomendación del médico, la cual se debe presentar a la institución por escrito para su estudio en el comité escolar de convivencia.
 7. Cuando una estudiante presente síntomas de embarazo de alto riesgo o cuando se acerque el tiempo de la gestación, esta debe acogerse al procedimiento de atención a estudiantes desescolarizados.
 8. La institución procurará brindar acompañamiento psicológico y pedagógico a la niña o adolescente embarazada cuando por razones obvias de su estado se considere necesario.
 9. La estudiante en embarazo para la clase de educación física, recreación y deporte, las áreas técnicas y su respectiva especialidad, no realizará actividades propias de estas áreas que le



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

impidan o limiten el desarrollo de las mismas; pero deberán realizar todas las actividades pedagógicas académicas (investigaciones, consultas, talleres, evaluaciones, sustentaciones orales o escritas).

10. La estudiante no podrá asistir a clases con su hijo o hija, ya que la institución no cuenta con las condiciones para atender a los lactantes, además para evitar perturbar el orden con sus compañeros.
11. Es responsabilidad legal y moral de los padres de familia y de la estudiante procurar el buen desarrollo de gestación del que está por nacer.
12. Durante la lactancia, la estudiante tiene derecho a dar alimentación a su hijo o hija. Los padres de familia o acudientes deberán acordar con la institución, los horarios durante el período de lactancia.

Art. 108 ATENCION A ESTUDIANTES POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, BEBIDAS EMBRIAGANTES Y DROGAS AUDITIVAS Y VISUALES (DROGAS ELECTRONICAS): Los niños, niñas y adolescentes que asisten a la institución educativa serán considerados como población vulnerable ante cualquiera de estos tópicos sociales que se encuentran a su alcance, por lo tanto la institución procederá en cualquiera de estos casos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Está totalmente prohibido por la institución el consumo y distribución de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y drogas digitales auditivas o visuales.
2. Quienes consuman este tipo de sustancias serán considerados estudiantes de alta vulnerabilidad y sus casos serán atendidos a través del comité escolar de convivencia, según el PASO 6 del debido proceso.
3. Los padres de familia o acudientes serán notificados de inmediato y se les exigirá puntual apoyo y cumplimiento de las determinaciones tomadas por el comité escolar de convivencia.
4. El comité escolar de convivencia recomendará el procedimiento de apoyo al implicado y a su familia según protocolo descrito en la GUIA TECNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.
5. La falta de apoyo al estudiante por parte de los padres de familia o acudientes, deberá ser reportada a las autoridades competentes ICBF – Policía de infancia y adolescencia y demás entidades del estado.
6. La desescolarización de un estudiante por cualquiera de estas causas solo podrá ser por recomendación de una entidad competente encargada atender personas para su rehabilitación con acciones re educativas.
7. Por el caso anterior, la institución a través del comité escolar de convivencia deberá realizar seguimiento especial, para garantizar el derecho donde prima lo general sobre lo particular, refiriéndose a la protección que se debe prestar a los demás estudiantes del grupo al cual pertenece el implicado.
8. La distribución de drogas alucinantes y psicoactivas, bebidas embriagantes o drogas auditivas, visuales o electrónicas con fines comerciales o por acto voluntario, serán tipificadas como delito y sancionadas como situaciones tipo III. según el decreto 1965 de 2013.
9. La institución podrá programar con la policía de infancia y adolescencia, jornadas de requisa, pesquisas y seguimiento a estudiantes y en especial de aquellos de los cuales se tiene antecedente, para evitar el contagio masivo de los estudiantes.
10. Quienes comparten archivos digitales de drogas auditivas y visuales por las redes sociales, dispositivos móviles o medios extraíbles, con premeditación y con sentimiento culposos, serán sancionados por el comité escolar de convivencia y el consejo directivo.

Art. 109 ATENCION A ESTUDIANTES CON DIVERSIDAD DE GÉNERO: El enfoque de género significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (Guía 49 del MEN. Página 53)



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

- Art. 110 Enfoque diferencial: La institución educativa en este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).
- Art. 111 Orientación sexual. La institución educativa y las familias tendrán la responsabilidad de enfocar el concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.
- Art. 112 Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas: La institución educativa promoverá acciones para evitar situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática, agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género.
- Art. 113 Los docentes y directivos del establecimiento educativo promoverán campañas para mitigar el daño a la personalidad de los niños, niñas y adolescentes que incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.
- Art. 114 Sexting – Cyber Acoso Escolar: Cualquier miembro de la comunidad educativa y especialmente de estudiantes que hagan parte de esta práctica que refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación TIC. Incurrirán en la práctica de un delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000. Que incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Serán atendidas como situaciones TIPO III.
- Art. 115 La institución educativa reconoce en su constitución de normas los géneros que se registran en el formato de matrícula cuando esta se realiza como Femenino y Masculino, pero atendiendo el concepto del libre desarrollo de la personalidad, también acepta a los miembros de las diferentes comunidades entre ellas las de género, siempre y cuando estén tengan en cuenta las siguientes condiciones:
1. Los estudiantes que se enmarcan dentro de la diversidad de género serán aceptados y reconocidos como estudiantes regulares (Artículo 20 de este manual de convivencia) con todos sus derechos de igual forma y bajo la reglamentación de este manual de convivencia.
 2. Le será exigido a todos los estudiantes y compañeros de grupo el respeto por su diferencia y el buen trato procurando evitar acciones de acoso escolar en su contra.
 3. Los docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, deberán brindarles un trato normal sin discriminación ni alteración del orden natural de una persona común y corriente.
 4. Las relaciones afectivas que se establezcan entre pares de género, deberán ser relaciones discretas sin atentar contra el buen orden y la moral que exige un contexto educativo, ya que atendemos a niños, niñas y adolescentes que están en proceso de formación.
 5. La institución educativa les exige el mínimo de respeto que se requiere para evitar actos explícitos en lugares públicos o privados que tengan que ver con el establecimiento educativo.
 6. Los espectáculos atrevidos que atenten contra el respeto de los demás y que puedan terminar en la agresión gestual, corporal, verbal o física serán responsabilidad de quienes las motiven,



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

por lo tanto, cualquier situación al respecto será revisada como una agresión al clima escolar institucional.

7. La diversidad de género será aceptada por la institución siempre y cuando los padres de familia o acudientes también la reconozcan y se hagan responsables del comportamiento de sus hijos.
- Art. 116 Violencia de género o violencia basada en el género. La institución educativa reconoce su responsabilidad de notificar a instancias competentes del estado según el decreto 1965 de 2013 cuando se presente el fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género que incluye:
1. Violencia física, sexual y psicológica.
 2. Amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad.
 3. Afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual.
- Art. 117 Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye:
1. Situaciones sexuales de acceso carnal.
 2. Actos sexuales o acoso sexual.
 3. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad)
 4. Por rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción).
 5. La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual.
 6. Dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.
- Art. 118 La institución educativa aclara: Que para poder declarar a un estudiante como miembro de una comunidad con DIVERSIDAD DE GENERO será necesario la autorización expresa y consentimiento de sus acudientes o padres de familia y así poder acceder a este tipo de situaciones presentes en nuestro manual de convivencia.
- Art. 119 **ATENCION A ESTUDIANTES DESESCOLARIZADOS:** Se consideran estudiantes desescolarizados a aquellos que se encuentren en estado cesante de participación académica con presencialidad restringida, por razones que serán justificadas cuando se presenten las siguientes situaciones:
1. Niñas con embarazo de alto riesgo
 2. Estudiantes en consumo avanzado de drogas
 3. Incapacidades medicas de salud física y/o mental
 4. Estudiantes amenazados o en riesgo físico por su seguridad
 5. Por recomendación expresa del comité escolar de convivencia
- Art. 120 Los casos de estudiantes DESESCOLARIZADOS, deberán ser avalados y propuestos por la coordinación ante el comité escolar de convivencia o según el caso ante las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes, los casos deberán ser justificados por el estudiante y sus acudientes y solicitar formalmente ante la institución educativa a través de oficio el uso de este recurso dispuesto en el SIEE de la institución.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

- Art. 121 La institución educativa a través del SIEE y haciendo uso de la autonomía escolar mencionada en el artículo 77 de la ley 115 de 1994 y el decreto 1290 de 2009 determina que cuando un estudiante sea considerado en estado cesante de participación académica restringida o DESECOLARIZADO, este deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:
1. Ser aprobado el procedimiento por el comité de convivencia escolar o por las comisiones de evaluación y promoción.
 2. Nombrar un representante diferente al acudiente cuando sea necesario para que establezca contacto permanente con la coordinación de la institución para que reciba y entregue los compromisos académicos acordados con los docentes titulares de las áreas.
 3. Las faltas de asistencia al proceso deberán ser estimadas en el llamado a lista de los docentes en cada jornada escolar, será la comisión de evaluación y promoción o el comité escolar de convivencia, quien determine la absolución de la NO PROMOCION por faltas de asistencia estimada en el 20% del año escolar.
 4. A través de la coordinación semanalmente los docentes titulares del área SE COMPROMETERAN Y DESARROLLARAN las acciones y actividades ACORDES CON LAS RESPECTIVAS ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PLANEADAS, LOS TIPOS, FORMAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACION ADOPTADOS que deberán resolver los estudiantes desescolarizados según el caso mencionado en el artículo 119 de este manual de convivencia.
 5. El acudiente o persona diferente a esta avalada en el proceso de desescolarización deberá recoger semanalmente los protocolos, cuestionarios y tareas que debe resolver el estudiante desescolarizado.
 6. El estudiante desescolarizado deberá proveer una dirección de correo electrónico al proceso, para que a través de esta, los docentes puedan establecer contacto.
 7. Al terminar cada periodo escolar los docentes reportaran al sistema de información para el control académica las notas respectivas y las ausencias del estudiante al proceso formativo, serán las instancias administrativas quienes determinen la justificación de las faltas y no los docentes.
 8. Sera responsabilidad exclusiva del estudiante y los padres de familia, el cumplimiento del proceso de DESESCOLARIZACION y los docentes reportaran ante la coordinación, cualquier novedad que pueda afectar el desarrollo específico del programa.
 9. Cuando el estudiante DESECOLARIZADO haya cumplido el tiempo de indulto que le otorga el sistema del SIEE. Este deberá regresar a la institución e incorporarse de nuevo a la vida académica institucional.
- Art. 122 En aras de dar cumplimiento a los criterios de evaluación, previamente establecidos y comunicados a los estudiantes desde el inicio de cada periodo, es de suma importancia que el docente incorpore diferentes estrategias de evaluación, tales como:
1. Actividades de evaluación inicial: diagnósticos y valoraciones de saberes previos.
 2. Espacios de participación oral como debates, foros, mesas redondas, exposiciones, entrevistas.
 3. Observación y registro de las actitudes durante el desarrollo de las actividades propuestas en el aula.
 4. Utilizar eficazmente las tecnologías digitales y las herramientas de comunicación. Tics.
 5. Producción escrita: ensayos, cuadernos de notas, trabajos, mapas conceptuales, consultas.
 6. Evaluaciones acumulativas y de final de periodo y evaluaciones tipo Icfes.
 7. Tareas para desarrollar en casa: de consulta, de afianzamiento, lecturas, talleres para realizar en familia, entre otras. EVALUACION FORMATIVA
 8. Trabajos en equipo a desarrollarse, preferiblemente, dentro de la institución educativa, es decir, que en lo posible no exija reuniones de los estudiantes fuera de la jornada académica y de la institución.
 9. Talleres (poco frecuentes) que requieran la visita del estudiante a sitios específicos de la ciudad tales como: bibliotecas, museos, sitios históricos o turísticos importantes, ríos, zoológico o fundaciones.
 10. Actividades que propendan por el desarrollo y valoración de la creatividad.
 11. Manejo de materiales, instrumentos y herramientas, elaboración de construcciones que contribuyan al desarrollo psicomotriz del estudiante.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

12. Talleres y pruebas escritas que posibiliten el desarrollo en las diferentes competencias.
13. Otras estrategias que fortalezcan y evalúen técnicas de estudio, seguimiento de instrucciones, participación y liderazgo, trabajo en equipo, respeto a la opinión ajena, tolerancia, orden, atención, ética, interés, motivación y en general aquellas que desarrollen la inteligencia emocional.
14. Diseño de talleres actividades para las “horas de aprovechamiento” coordinadas por el comité de lúdicas y uso del tiempo libre.
15. Desarrollo de actividades específicas para estudiantes con necesidades especiales.

CAPÍTULO II.

Garantías del Debido Proceso Académico y de Convivencia Escolar.

- Art. 123 Según el artículo 43 de la Ley 1098 de 2006, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, por lo tanto, asumimos como en la solución de situaciones problemáticas, las siguientes como acciones de mejoramiento definidas así:
- Art. 124 **Restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- Art. 125 **Justicia Restaurativa:** Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.
- Art. 126 **Acción reparadora:** La institución educativa emprende acciones pedagógicas que buscan enmendar y compensar daños causados a otras personas, a través de acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).
- Art. 127 La institución educativa a través de la justicia restaurativa plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente a través de la recomendación de las siguientes acciones:
1. **ACCIONES DISUASIVAS:**
Serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social. La recomendación de acciones disuasivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como Situaciones LEVES – Situaciones TIPO I.
 2. **ACCIONES CORRECTIVAS:**
Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación. La recomendación de acciones correctivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como Situaciones GRAVES – Situaciones TIPO II.

3. ACCIONES RE EDUCATIVAS:



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser apoyados en aquellas situaciones que afectan no sólo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los derechos de toda la Comunidad Educativa, afectando el interés general por acciones particulares del implicado. La recomendación de acciones re educativas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como Situaciones GRAVISIMAS – Situaciones TIPO III. Y son necesarias para que el implicado recupere su condición de estudiante, mediadas por los requerimientos exigidos en el acto de matrícula.

- Art. 128 Los mecanismos propuestos para aplicar acciones disuasivas y correctivas no deben ser utilizados, cuando existe la esperanza de alcanzar algún provecho de parte de los estudiantes que manifiesten una actitud de cambio voluntariamente y que ésta se convierta en parte de un compromiso.
- Art. 129 Las acciones disuasivas, correctivas y re educativas no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños, niñas y adolescentes; éstas deben ser utilizadas como un último recurso y cumpliendo con el debido proceso a que estos tienen derecho según el artículo 26 de la Ley 1098 y artículo 29 de la Constitución Política.
- Art. 130 Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos; por lo tanto, cuando algún miembro de la Comunidad Educativa infrinja las condiciones y responsabilidades contempladas en este pacto de convivencia, se deberán asumir las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que emprenda la institución, según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en este Pacto de Convivencia como se refiere el artículo 43 y 44 de la Ley 1098 y el Art. 17 del Decreto 1860.
- Art. 131 Cualquier acción disuasiva, correctiva o reeducativa aplicada a los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa, debe cumplir con la condición de que ésta sea de carácter formativo y constructivamente, que permita observar verdaderos cambios de actitud y evidencien un sentimiento de apoyo y mejora a los conflictos manejados inadecuadamente.
- Art. 132 La Institución Educativa considera como faltas o Situaciones tipo I – II o III, aquellas acciones que vulneran los derechos de los demás en beneficio de los propios, al incumplimiento de los derechos y deberes contemplados en este Manual de Convivencia y a las obligaciones o restricciones mencionadas de igual forma a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- Art. 133 Toda la Comunidad Educativa debe velar por el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes; por garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos y su protección frente a conductas asociadas con la violencia escolar, el Acoso Escolar y el Ciberacoso Escolar, por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su DEBIDO PROCESO en el caso de incurrir en alguna falta o tipo de situación y; para tal efecto, las autoridades educativas tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales que incorporan la corresponsabilidad a toda la Comunidad Educativa:
1. PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS: Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en los dos estatutos de profesionalización docente, el manual de cargos, funciones y procedimientos, la Ley 734 de 2002, la Ley 715 de 2001, Ley 1620 de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia y las demás disposiciones del MEN.
 2. PARA LOS EMPLEADOS, ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS GENERALES: Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el manual de cargos, funciones y procedimientos, los acuerdos con el rector como su jefe inmediato, el Código Sustantivo del Trabajo, El Contrato Laboral o Acto Administrativo de nombramiento oficial, la Ley 734 de 2002 y las disposiciones que emitan el MEN.
 3. PARA LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES: Sus acciones serán tipificadas Según lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, la ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

Adolescencia, los derechos internacionales del niño, el decreto 1290 de 2009, la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013 y lo dispuesto en el manual de convivencia.

4. PARA LOS ESTUDIANTES: Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, el contrato de prestación del servicio educativo firmado en la ficha de matrícula, la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, decreto 1290 de 2009, ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013 y los fallos y jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Art. 134 Ningún miembro de la Comunidad Educativa podrá ser Juzgado dos veces por la misma falta, excepto, cuando reincida en la misma falta en otro momento. Al estudiante le asiste el derecho consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y del artículo 26 de la ley 1098 de 2006. De que se le garantice cumplimiento del DEBIDO PROCESO.

Art. 135 La comunidad educativa debe reconocer que el debido proceso del cual nos hablan el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y el manual de convivencia institucional, se debe aplicar cuando se incurre en faltas de tipo Académico - Convivencia Escolar – y Acoso Escolar, Ciberacoso Escolar.

Art. 136 Cuando algún miembro de la Comunidad Educativa incurra en cualquiera de las normas tipificadas como Situaciones Leves, Graves y Gravísimas, (Situaciones Tipo I – II y III) tienen derecho a que se les respete y aplique el debido proceso como lo indica el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el Artículo 26 de la ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia y lo planteado en este Manual de Convivencia.

Art. 137 Todo miembro de la Comunidad Educativa en un debido proceso académico o de convivencia escolar, deberá ser tratado con el debido respeto a la dignidad humana, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legítima defensa.

Art. 138 **EL CONDUCTO REGULAR:** Para dar cumplimiento efectivo en la aplicación y desarrollo del debido proceso, siempre se deberá conservar el orden consecutivo de cada una de las instancias que intervienen en los diferentes casos y proceder de acuerdo con el siguiente conducto regular establecido por la comunidad educativa en este manual de Convivencia:

1. Docente titular del área o quien conozca del hecho
2. Orientador de grupo
3. Coordinador / Maestro de apoyo
4. Comité Escolar de Convivencia
5. Comisiones de evaluación y promoción
6. Comité escolar de convivencia
7. Rector(a)
8. Consejo Directivo

PARÁGRAFO: En el conducto regular las siguientes instancias serán consideradas como apoyo pedagógico y formativo en la apropiación de las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas. De parte de los estudiantes a quienes se les esté llevando el debido proceso y como instancias de apoyo en las acciones disuasivas deben participar:

1. Los Mediadores Escolares.
2. El Personero Estudiantil.

De parte de los estudiantes a quienes se les esté llevando el debido proceso y como instancias de apoyo en las acciones correctivas y reeducativas deben participar:

1. El Consejo Académico
2. El Consejo de Padres de Familia.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

Art. 139 **PASOS PARA CUMPLIR CON EL DEBIDO PROCESO:** La Institución Educativa teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1098, el Decreto 1290, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, Guía 49 del MEN según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y las políticas institucionales, asume y reconoce oficialmente los siguientes pasos para cumplir con el debido proceso académico y de convivencia escolar amparados en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el Artículo 26 de la ley 1098 y este manual de convivencia:

PASO 1 LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL: Este se convierte en el inicio del debido proceso y lo inicia el docente titular del área o cualquier directivo de la institución; se cumple para establecer compromisos de cambio de actitud y mejoramiento en lo académico o de convivencia escolar.

PASO 2 LLAMADO DE ATENCIÓN POR ESCRITO: Quien haya sido llamado en su atención de manera verbal y reincida en una actitud que amerite un nuevo llamado de atención, éste será por escrito y se debe diligenciar el protocolo P-01AD. Firmado por el estudiante y quien realice la anotación para establecer compromisos, el protocolo debe ser firmado por el estudiante, una vez este haya cumplido con la acción disuasiva recomendada con el concepto de ATENUANTE por haber cumplido la acción. En el caso de incumplimiento de la acción disuasiva el concepto debe ser de AGRAVANTE y ser firmado una vez se cumpla los tiempos para su cumplimiento. El docente titular del área podrá hacer uso de los mediadores escolares para dirimir las diferencias con el implicado.

PASO 3 NOTIFICACION AL ACUDIENTE: El orientador de grupo es el encargado de manejar el observador del estudiante cuyo formato o protocolo es P-03AD; en él, se deben escribir las faltas de tipo académico, de convivencia escolar o de acoso escolar y Ciberacoso Escolar reportadas por los docentes en el protocolo de llamado de atención por escrito P-01AD y con este, respaldar la validez del observador, con las firmas de todos los responsables: estudiante, docente o directivo y padres de familia; A partir del reporte en el observador el estudiante, los padres de familia a acudientes deben ser notificados de inmediato, porque sus firmas en él, son fundamentales para validar el debido proceso. El orientador de grupo debe notificar a los padres de familia o acudientes la entrega del caso a la coordinación a través del protocolo P-04AD, en el cual se advierte de las consecuencias futuras de esta situación en el implicado. El orientador de grupo deberá cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:

- a. El orientador de grupo debe decepcionar todos los protocolos P-01AD que le entreguen los docentes o miembros de la comunidad educativa cuando reporten un caso de algún estudiante de su grupo a cargo, una vez decepcionados, se debe colocar en la primera página del FOLDER o CARPETA la ruta de atención integral para la convivencia escolar y colocar los datos personales del implicado, marcar con un resaltador el seguimiento del caso según la lista de chequeo y manejar responsablemente su archivo hasta la entrega del caso a la coordinación.
- b. El orientador de grupo tiene la competencia y debe motivar la participación de los mediadores escolares para llegar a acuerdos que faciliten la solución efectiva del problema entre los implicados, facilitando los espacios para que se reúna con el estudiante implicado diligenciando el protocolo P-02AD, allí el mediador establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud y entregará el protocolo firmado por ambos al director de grupo.
- c. El orientador de grupo cuando haya registrado tres anotaciones o más en el observador del estudiante protocolo P-03AD, verificara el seguimiento en la ruta de atención integral para la convivencia escolar y debe revisar la CARPETA del implicado cuyos protocolos deben estar debidamente diligenciados y a través del protocolo P-04AD notificar a los padres de familia o acudientes de la gravedad del caso y las consecuencias futuras al



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

reportar a través del protocolo PR-01AD la entrega del caso a la coordinación. El protocolo PR-01AD servirá al orientador de grupo como constancia del caso entregado a la coordinación

PASO 4 INTERVENCION DE LA COORDINACION: Una vez remitido el caso a la coordinación a través del protocolo PR-01AD, El coordinador, diligenciará el formato o protocolo P-05AC cuando el estudiante sea reportado por incurrir en alguna falta contemplada en este manual de convivencia, el protocolo corresponde a las anotaciones específicas del caso por situaciones o conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar y el acoso escolar o Ciberacoso Escolar. Este protocolo debe ser firmado por el estudiante, el coordinador y los padres de familia quienes deben ser siempre notificados de cualquier situación que afecte el observador de la coordinación. Cuando el coordinador diligencia el protocolo P-05AC debe recomendar al implicado el cumplimiento de una acción correctiva definida en este manual de convivencia y hasta tanto el estudiante manifieste su cumplimiento o incumplimiento no será firmada definitivamente por los responsables. El coordinador deberá cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:

- a. El coordinador tiene la competencia y debe motivar la participación del Personero Estudiantil como garante de derechos para que se reúna con el estudiante implicado diligenciando el protocolo P-06AC, allí, el personero establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud y entregará el protocolo firmado por ambos al coordinador.
- b. El coordinador tiene la competencia y debe remitir el caso a una instancia pedagógica de apoyo profesional con disponibilidad y alcance institucional, en el caso de no contar con ella, la remisión será a través del SISBEN – EPS - al Hospital más cercano o puesto de salud (Artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013) Esta remisión debe hacerla diligenciando el protocolo P-07AC cuya copia será firmada y entregada a los padres de familia o acudientes del implicado

PASO 5 REMISION DEL CASO A INSTANCIAS PEDAGOGICAS DE APOYO PROFESIONAL: Como garantía del cumplimiento de todos sus derechos, el implicado deberá ser atendido por un profesional de apoyo que permita diagnosticar las razones de su comportamiento, este profesional puede ser un Psicólogo, psiquiatra, terapeuta del lenguaje, fonoaudiólogo, consejero institucional, comisión local de convivencia escolar o profesional competente en el comportamiento humano, el procedimiento para el cumplimiento de este PASO en el debido proceso deberá cumplir con los siguientes aspectos:

- a. El profesional de apoyo pedagógico deberá remitir a la institución los pasos y resultados de su seguimiento los cuales serán consignados por el coordinador en el protocolo P-08AC con el anexo del diagnóstico profesional como prueba, teniendo en cuenta que los profesionales de apoyo pedagógico utilizan formatos y documentos especiales de su competencia, el protocolo P-08AC trata de evitar solicitar información netamente confidencial o interferir en la competencia del profesional de apoyo.
- b. Cuando los profesionales de apoyo están al alcance de la institución educativa por su capacidad instalada se deberá cumplir con el paso anterior. En el caso de hacer una remisión al SISBEN – EPS - al Hospital más cercano o puesto de salud (Artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013) se aplicará lo dispuesto en el artículo 145 numeral 4 de este manual de convivencia con respecto al VENCIMIENTO DE TERMINOS, cumplido este paso el coordinador debe diligenciar el protocolo P-08AC y dará continuidad a los pasos del debido proceso.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

- c. El coordinador en su respectiva sede podrá convocar a la comisión local de convivencia escolar quien se convierte en un órgano consultivo y de apoyo a la coordinación para formalizar la remisión de los casos al comité escolar de convivencia, la comisión local de convivencia escolar deberá diligenciar el protocolo P-08AC como resultado de su deliberación antes de remitir el caso al comité escolar de convivencia.

PASO 6 REMISION DEL CASO AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El coordinador deberá verificar cada uno de los pasos estipulados en la ruta de atención integral para la convivencia escolar en el componente de SEGUIMINETO, cumplido el paso anterior, notificará a los padres de familia o acudientes y al implicado de la gravedad del asunto, diligenciará el protocolo PR-02AC y hará entrega oficial del caso al comité escolar de convivencia en la reunión ordinaria programada en el cronograma, o en la reunión extra ordinaria citada por el rector(a). Hasta este PASO, se recomendaron acciones disuasivas y correctivas, a partir de este PASO 6 el estudiante implicado deberá ser ATENDIDO por el comité escolar de convivencia y el cumplimiento de sus ACCIONES serán aplicadas por el coordinador con la autorización previa del ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS emitido por el comité escolar de convivencia así:

- a. **SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y PERDIDA DE SU CONDICION COMO ESTUDIANTE:** Esta ACCION RE EDUCATIVA emitida por el comité escolar de convivencia como la pérdida temporal de la condición de estudiante según lo establece el artículo 20 de este manual de convivencia; La suspensión del servicio educativo se realizará, a través de una resolución rectoral motivada por un ACUERDO EMITIDO por el comité escolar de convivencia, quien otorga competencia al RECTOR para que haga efectiva la ACCION RE EDUCATIVA a través de una resolución (protocolo P-09AR) en ella, se hará entrega formal y oficial del estudiante a su respectivo acudiente, garantizando plena responsabilidad de su tutela durante los días de la suspensión.

La suspensión del servicio educativo de un estudiante, se hace sólo una vez durante el año lectivo como lo exige la Corte Constitucional y ésta, se debe cumplir únicamente para garantizar el derecho al debido proceso. El estudiante durante los días hábiles de su suspensión, pierda todos los derechos que éste Manual de Convivencia le otorga como estudiante; ésta suspensión, puede ser desde 1 día y hasta por 10 días hábiles, según sea tipificada su falta en las situaciones TIPO III, y el formato o protocolo para su validación será el P-09AR, que debe ser firmado por el estudiante, el rector y los padres de familia o acudientes.

- b. **PROTOCOLO DE MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN:** El comité escolar de convivencia reunido de manera ordinaria o extra ordinaria, después de estudiar el caso del estudiante implicado y reincidente o no en esta instancia, exigirá a través de un ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS, limitar los alcances de su matrícula formalizada, notificando a través de este ACUERDO, la condición de su pérdida del cupo para continuar estudios el próximo año lectivo, o la perdida inmediata de su condición de estudiante (artículo 20 del manual de convivencia) procedimiento reafirmado en segunda instancia por el consejo directivo, el comité otorga competencia al RECTOR para que a través del protocolo P-10AR, pueda ejecutar la sanción del estudiante y notificar con anticipación la pérdida del cupo para el próximo año lectivo o la cancelación de la matrícula en cualquier momento del año lectivo si no demuestran cambios positivos a partir del momento en que esto ocurra, los protocolos deben estar firmados por el estudiante, el rector y los padres de familia y/o acudientes.
- c. **REMISION A INSTANCIAS EXTERNAS DE APOYO:** El comité escolar de convivencia deberá remitir a cualquiera de las instancias de apoyo externo a que se refiere el artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013 y articulo 53 de este manual de convivencia, al



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

comité municipal de convivencia escolar o al comité nacional de convivencia escolar, además deberá reportar en el SISTEMA NACIONAL UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR todos los casos que le sean asignados como parte del protocolo nacional del MEN. Estas acciones del comité escolar son propias de su competencia y deben aplicarse cuando lo considere necesario como apoyo a la solución del conflicto, estas instancias del estado tendrán acceso al sistema nacional unificado de convivencia escolar y para su remisión el comité utilizará el protocolo P-11AR. El acuerdo de acciones re educativas le dará facultades al coordinador para proceder ante autoridades competentes con la presentación del FODER o CARPETA EN CUSTODIA que dan fe y testimonio del debido proceso.

- d. El comité de convivencia escolar conformado en la institución según las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, tendrá en sus funciones un cronograma de reuniones ordinarias, las cuales serán aprovechadas por el coordinador de cada sede para presentar los casos especiales debidamente sustentados según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el cumplimiento del debido proceso. Los casos serán motivados por el respectivo coordinador de cada sede o jornada ante el comité escolar de convivencia, previa verificación del seguimiento en la lista de chequeo de la ruta de atención integral, garantizando que se hayan cumplido estrictamente todos los pasos del debido proceso, allí, el comité escolar de convivencia ATENDERÁ cada caso según las disposiciones de este manual de convivencia y la GUIA TECNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA referida en el artículo 55 de este manual y otorgará competencia al coordinador y al rector(a), para que hagan efectivas las sanciones según los respectivos protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. El comité escolar deberá ser convocado de manera extra ordinaria por el rector(a) cuando se considere necesario.

PASO 7 REMISION DEL CASO AL CONSEJO DIRECTIVO: Cumplidos todos los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el RECTOR a través del protocolo PR-03AR, convocará de manera ordinaria o extra ordinaria al consejo directivo en pleno y presentará el caso a través del coordinador respectivo. La disposición impuesta según el ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS del consejo directivo, será formalizada por el RECTOR a través del protocolo P-12AR resolución que debe ser firmado por el estudiante, el rector y los padres de familia o acudientes con el anexo del ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS del consejo directivo. El consejo directivo hará uso de las siguientes condiciones para deliberar el acuerdo sancionatorio:

- a. La acción re educativa impuesta por esta instancia, entre otras, estará soportada por las disposiciones del fallo de la Corte Constitucional, tutela T-534 de 1994, “el derecho a la educación no es un derecho absoluto, es un derecho deber que exige a todos DEBERES”. Por lo tanto “Ningún establecimiento educativo tendrá porque aceptar en sus aulas a estudiantes que de manera indiscriminada y reiterativa infringen las normas de convivencia escolar, rendimiento académico y promoción de conductas asociadas al acoso escolar porque afectan el derecho a la educación de sus compañeros que si rinden y cumplen con lo acordado en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD.
- b. Cuando sea citado el Consejo Directivo, el coordinador deberá presentar todos los protocolos debidamente diligenciados que garantizan el cumplimiento del derecho al debido proceso contemplado en el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y la ruta de atención integral para la convivencia escolar, además de las recomendaciones realizadas por el comité escolar de convivencia, que demuestran la reiteración indiscriminada de las faltas y situaciones TIPO III.
- c. Una vez cumplido los pasos del debido proceso y el consejo directivo haya emitido su ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS, el implicado y su acudiente tienen



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

derecho de hacer uso de las diferentes recursos propuestos en el artículo 145 numerales 7, 8 y 9 de este manual de convivencia en el caso de considerar injusta la medida o que se hayan vulnerado sus derechos. En el caso de hacer uso de este recurso, le corresponderá al CONSEJO DIRECTIVO revisar de nuevo el caso en segunda instancia.

Art. 140 CASOS ESPECIALES DEL DEBIDO PROCESO: PASOS DEL DEBIDO PROCESO EN SITUACIONES TIPO III o FALTAS GRAVISIMAS CON REICIDENCIA DONDE SE DEBE UTILIZAR EL PROTOCOLO PCE-O1 La Institución Educativa considera que las siguientes situaciones afectan directamente el clima y la convivencia escolar y por ser situaciones especiales que pueden afectar seriamente a la Comunidad Educativa se debe proceder obviando algunos pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

1. No se cumplirá paso a paso con todos los numerales del debido proceso mencionados en el artículo anterior, cuando el estudiante incurra en una situación TIPO III o falta tipificada como gravísima que afecte a la Comunidad Educativa, como un delito fuera y dentro del establecimiento educativo, o que su actuar en la vida personal lo lleve a un proceso judicial, que sea condenado por la justicia ordinaria del Estado o que sea necesario ser remitido a una instancia externa por el comité escolar de convivencia.
2. Cuando un estudiante reincide incurriendo en situaciones TIPO III o faltas Gravísimas y las circunstancias AGRAVANTES contempladas en este manual de convivencia incrementan su grado de responsabilidad, sin evidenciar cambios positivos en su desempeño académico, personal o social.
3. Cuando un estudiante presente trastorno en su salud mental (psiquiátrica o neurológica) que le impida una sana convivencia estudiantil y que afecte el clima escolar de la institución.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de las condiciones anteriores por un estudiante, permitirá a la Institución Educativa hacer uso del paso número 7 del debido proceso (Cancelación del acto de corresponsabilidad T-534 de 1994) exigiendo el cambio de espacio pedagógico por incumplimiento del acto de corresponsabilidad demostrado en el debido proceso. Este procedimiento puede cumplirse saltando del numeral en que se encuentre actualmente el implicado en su debido proceso hasta el PASO 6 y 7 Acuerdo sancionatorio del Comité escolar de convivencia y del Consejo Directivo como lo dispone este Manual de Convivencia.

Art. 141 NOTIFICACION VALIDADA: Cuando los estudiantes y/o padres de familia deban firmar los informes o protocolos establecidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar definidos en el artículo 72 de este manual de convivencia como requisito indispensable del debido proceso y los implicados se NIEGAN a FIRMARLOS; En su defecto los podrá firmar el coordinador, el profesor responsable del informe o un estudiante como testigo, acompañado de la frase “**se negó a firmar**” Este procedimiento valida la notificación al implicado y permite seguir avanzando en el debido proceso.

Art. 142 CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS SITUACIONES: Para determinar la intensidad de las faltas y éstas poder ser clasificadas en lo que define el Manual de Convivencia como situaciones tipo I – II – III o leves, graves o gravísimas, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El nivel de perturbación a la comunidad.
2. Nivel de responsabilidad social del implicado y afectación del estudiante en su proyecto de vida de acuerdo a la tipificación de las faltas.
3. El nivel de afectación de la comunidad educativa ante la irresponsabilidad académica personal y social manifiesta por un estudiante implicado o miembro de la comunidad.
4. Las circunstancias que rodean el hecho en las conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar o acoso escolar y Ciberacoso Escolar así:
 - La intención premeditada.
 - El abuso de confianza.
 - El estado de flagrantia.
 - El desacato y desinterés.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

➤ La reincidencia.

Art. 143 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: La Institución Educativa considera las siguientes como circunstancias ATENUANTES; Cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado en el cumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o re educativas y cuando el cumplimiento de alguna sanción impuesta manifiesta actitudes de mejora en sus desempeños. Las circunstancias Atenuantes pueden ser tenidas en cuenta como un antecedente favorable y positivo que puede ayudar a mitigar y menguar su responsabilidad en la intensidad de las acciones disuasivas y correctivas recomendadas y sanciones impuestas por los grupos colegiados, las siguientes son consideradas circunstancias atenuantes de un implicado:

1. Su edad, desarrollo psico afectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales que pueden afectar su vida académica personal y social.
2. Infringir las normas en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psicológico o intenso dolor.
3. El haber obrado por motivos nobles o altruistas convencido por influencias externas.
4. El haber observado buen desempeño social anterior a la falta incurrida.
5. Procurar voluntariamente después de incurrir en la falta, anular o disminuir sus consecuencias
6. Confesar y aceptar la responsabilidad antes de la formulación de los cargos.
7. Aceptar por su propia voluntad la falta y deseo de corregir sin tener que utilizar mecanismos propios del debido proceso para aclarar la situación o ser descubierto evitando una investigación.
8. Proponer por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes que le sea recomendada la acción sea esta disuasiva, correctiva o reeducativa.
9. Buen manejo en proceso al demostrarse que no tiene antecedentes en la conducta asociada a los hechos.

Art. 144 CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: La Institución Educativa considera las siguientes como circunstancias AGRAVANTES, cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado con el incumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o re educativas recomendadas y además reincide con alevosía de manera frecuente y cuando después del cumplimiento de alguna sanción impuesta, manifiesta comportamientos y actitudes que desmejoran sus desempeños. Las siguientes son consideradas como circunstancias agravantes que comprometen la responsabilidad del implicado y lo involucran de manera directa, por tratarse de antecedentes o situaciones que afectan su desempeño académico, personal y social de manera negativa:

1. Ser reincidente en la infracción de las normas contempladas en este Manual de Convivencia.
2. Incurrir en una falta para ocultar o efectuar actos que complementen su intención en otras.
3. El efecto perturbador o negativo que su acción produzca en la Comunidad Educativa.
4. El haber incurrido en la falta aprovechando la confianza depositada en él como abuso de confianza.
5. Incurrir en la falta aprovechando condiciones de inferioridad de las otras personas ejerciendo poder asimétrico sobre el otro.
6. Comprobar la reiteración de la falta de acuerdo al seguimiento y al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
7. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física, psíquica o académica.
8. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común Ciberacoso Escolar.
9. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
10. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta al trascender con su actitud a circunstancias por fuera de la institución afectando la imagen corporativa institucional.
11. Ser sorprendido en flagrancia en algún acto que afecte las normas institucionales y de conductas asociadas a lo académico, convivencia escolar, acoso escolar y Ciberacoso Escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

Art. 145 **RECURSOS JURÍDICOS DISPONIBLES:** La comunidad educativa podrá contar con los siguientes recursos de tipo legal, para actuar en derecho y salvo guardar los intereses que cada miembro de la comunidad educativa considere utilizar cuando se estén vulnerando sus derechos:

1. **DEBIDO PROCESO:** La Institución Educativa define como debido proceso, a aquellas acciones emprendidas de buena Fe, que garanticen la conservación de un buen clima escolar e institucional, en beneficio del aseguramiento de la calidad educativa y permitan evitar, que un estudiante o miembro de la Comunidad Educativa, incurra y reincida en situaciones y acciones que afecten sus desempeños académicos, personales y sociales, bajo los lineamientos de la Ruta de atención integral para la convivencia escolar.
2. **DEBIDO PROCESO ACADÉMICO:** Según la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, se inicia a todos los estudiantes que presenten desempeño BAJO en cualquiera de las áreas obligatorias y fundamentales definidas por la institución en el SIEE, o que manifiesten desinterés, desmotivación o indiferencia por su rendimiento escolar durante su gestión de aula en el periodo en curso.
3. **DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Según la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, será aplicado a los estudiantes que influyan con su actitud negativa, displicente e intencionada, en el deterioro de las buenas relaciones que garantizan la convivencia y el clima escolar institucional adecuada, afectando el derecho a la educación de sus compañeros y sus obligaciones y deberes establecidos en el artículo 13 del Decreto 1290 de 2009. También por conductas asociadas al Acoso Escolar – Ciberacoso Escolar.
4. **VENCIMIENTO DE TÉRMINOS:** Toda falta tipificada en este Manual de Convivencia, deberá ser atendida y resuelta con diligencia, durante los Treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fue incurrida y registrada la falta, si las acciones de tipo disuasivo, correctivo o re educativo no se recomiendan dentro de este tiempo, o si las SANCIONES que son competencia del comité de convivencia escolar y del Consejo Directivo no se ejecutan, la acción será invalidada por VENCIMIENTO DE TÉRMINOS y no podrá ser requerida la acción de manera posterior.
5. **COMPROMISO ACADÉMICO O DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Protocolo perteneciente a la ruta de atención integral para la convivencia escolar que debe ser emitido como un ACUERDO del comité de convivencia escolar, este debe ser firmado entre la Institución Educativa, el estudiante y los padres de familia o acudientes, en él, se deja claro la gravedad de su situación y se notifica con antelación la pérdida del cupo para el próximo año escolar o su aceptación con matrícula en observación si continua en la institución, como parte del cumplimiento del debido proceso, este será utilizado como último recurso para lograr cambios positivos en sus desempeños académicos, personales y sociales.
6. **SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO:** Los estudiantes deben ser suspendidos del servicio educativo solamente una vez durante el año lectivo, y cuando ocurra, el estudiante durante su periodo de suspensión pierde su condición de estudiante del establecimiento educativo, esta acción re educativa solo se aplica para dar cumplimiento al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar; este requerimiento es necesario para dar cumplimiento a lo establecido en un debido proceso de convivencia escolar únicamente y será considerada como una acción reeducativa.
7. **DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA:** Todos los miembros de la Comunidad Educativa que enfrenten acciones de tipo Disuasivo – Correctivo o Re educativo en un debido proceso, sea de tipo académico o de convivencia escolar, tienen derecho a la defensa como lo dispone la Constitución Política de 1991 en el artículo 29, y para ello deben acogerse a lo dispuesto en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de este Manual de Convivencia.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

En el debido proceso debe ser escuchado y tratado con respeto y utilizar el derecho a su legítima defensa a través del derecho de petición; solicitar la conciliación y reposición; no ser sometido a tratos crueles y humillantes como lo exige el artículo 45 de la Ley 1098 de 2006 y exigir que se le cumpla con todos los pasos del debido proceso manifestados en la ruta de atención integral.

8. **DERECHO DE PETICION:** La institución adopta en el manual de convivencia este recurso como garantía para que toda persona que tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades educativas de la institución por motivos de interés general o particular sean atendidas y obtener pronta resolución. El derecho de petición es un derecho que la Constitución nacional en su artículo 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular.
9. **DERECHO DE APELACION:** El recurso de apelación en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, puede ser utilizado por el implicado en el debido proceso, cuando se produzca un ACUERDO DE ACCIONES RECOMENDADAS ya sea por el Comité de Convivencia Escolar o por el Consejo Directivo, este recurso tiene por finalidad lograr que el superior del funcionario de ambas instancias, en este caso el Recto (a) de primera instancia revise la providencia interlocutoria o la sentencia dictada por cualquiera de los grupos colegiados, para corregir los errores que contenga dicho ACUERDO. El tiempo para remitir este recurso es de NUEVE días hábiles a partir de la notificación del ACUERDO DE ACCIONES RECOMENDADAS.

Art. 146 **PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA:** Los miembros de la Comunidad Educativa podrán hacer uso del siguiente procedimiento, cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos y aun cumpliéndose, no lo consideren como algo justo:

1. Dirigirse respetuosamente y de manera verbal a la persona o instancia que tiene la competencia para aplicar el debido proceso y la acción disuasiva, correctiva o reeducativa.
2. Si el afectado considera que en esa instancia, no se resuelve su situación y se le sigue vulnerando su derecho a la convivencia escolar y a la Educación, debe dirigir un oficio como derecho de petición al rector, describiendo la situación que considera le está afectando injustamente.
3. El rector responderá el derecho de petición dentro de los diez días hábiles a su recepción y designará al coordinador correspondiente para escuchar la contraparte y emprenda una investigación revisando de nuevo el caso.
4. Una vez escuchada la contraparte y revisado el caso, el coordinador intentará resolver el problema, convocando al padre de familia y/o acudiente, el estudiante, los testigos y el orientador de grupo.
5. Si la situación persiste en esta instancia, se enviará el caso al Comité de Convivencia Escolar quien enviará una copia de la deliberación de este comité y del resto del proceso al Consejo de Padres para notificar del procedimiento y a su vez, éste ente se remita a la comisión de evaluación y promoción.
6. Si no hay solución en esta instancia, el coordinador citará la comisión de evaluación y promoción del respectivo grado como lo describe el SIEE. en busca de una conciliación para lograr un acuerdo entre las partes.
7. Como última instancia, el estudiante y padre de familia o acudiente se dirigirán por escrito al Consejo Directivo, y en sesión, serán atendidos por este órgano que con las evidencias suministradas por la comisión de evaluación y promoción y del Consejo de Padres, pronunciará una solución al problema.
8. Si no se logra una solución en esta última instancia, el Rector tomará todo este proceso llevado en la Institución Educativa con las evidencias de cada instancia y acudirá a una instancia superior como es Bienestar Familiar, el Juzgado de Familia, o demás entidades competentes, mencionadas en el artículo 49 de este manual de convivencia, en la ley 1098 de 2006 y 1620 del 2013, notificando el caso al SIM - para que sean ellas en su instancia quienes resuelvan el problema.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

Art. 147 **PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE APELACIÓN Y DE CONCILIACIÓN:**

Cuando un estudiante enfrenta el último paso del debido proceso el cual lo conduce a la cancelación de su matrícula en observación y al cambio de espacio pedagógico por afectar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, podrá hacer uso del siguiente procedimiento como parte del derecho a la legítima defensa si considera que sus derechos han sido vulnerados:

1. Cumplida la reunión extraordinaria solicitada por el rector donde el coordinador presenta el caso, el Consejo Directivo emitirá un concepto de la ACCION impuesta como una acción re-educativa recomendada.
2. Si el estudiante no está de acuerdo con el concepto, solicitará a través de un derecho de apelación, la revisión nuevamente del caso.
3. El Consejo Directivo ordenará la celebración de una audiencia especial y en segunda instancia a la cual deberá asistir el estudiante, el personero de los estudiantes, los padres de familia y/o acudiente, los testigos del implicado y todos los miembros del Consejo Directivo convocados por el rector, analizarán de nuevo la situación.
4. Verificada la asistencia, el coordinador expondrá el caso nuevamente enseñando las pruebas recolectadas durante el debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y presentará nuevas pruebas si las tiene.
5. Paso seguido le dará la palabra al estudiante implicado en el proceso y a los padres de familia y/o acudientes, quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento, incluidos testimonios y los testigos.
6. Terminado lo anterior y escuchadas las partes, cada uno de los asistentes del Consejo Directivo, podrá pronunciarse en torno a lo escuchado, concluidas todas las intervenciones el rector hará su exposición y recomendaciones finales.
7. Terminada la audiencia con los padres de familia y/o acudiente del estudiante implicado, el Consejo Directivo se reunirá de manera privada, solicitando a los invitados que se retiren del recinto para hacer la deliberación.
8. Después de la deliberación en privado, el Consejo Directivo tomará la decisión a través de un nuevo acuerdo que puede ser la misma ACCION RE EDUCATIVA inicial o presentará nueva alternativa en la solución del problema dentro de los 3 días siguiente al interponer el recurso.
9. Si el caso no satisface al implicado y su acudiente, el rector remitirá el caso directamente al COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO III.

Clasificación y Tipificación de las Situaciones Tipo I, II y III.

CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES:

Art. 148 El manual de convivencia de la institución educativa reconoce el termino SITUACION, como una INFRACCIÓN, ya sea voluntaria o culposa, de una norma establecida y tipificada en este manual de convivencia. Cualquier infracción o (Situación - Falta) incurrida en la institución puede ser CORREGIDA o RESTAURADA de diversas maneras:

1. Recomendando el desarrollo de acciones Disuasivas – Correctivas o Re educativas.
2. Emitiendo un acto administrativo llamado ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS.

Art. 149 La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en relación con las disposiciones de la ley 1098 de 2006 y la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, reconocen formalmente en este manual de convivencia, las competencias de poder asimétrico en el manejo de los correctivos ante una SITUACION o infracción así:

1. Los docentes y directivos no tienen competencia para SANCIONAR a un estudiante, cuando este incurra en situaciones TIPO III sin el apoyo del Comité de Convivencia Escolar o del Consejo



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

Directivo, pues según las disposiciones de la ley 1098 de 2006, su competencia se limita únicamente a la recomendación de acciones disuasivas, correctivas o re educativas según este manual de convivencia.

2. Cuando se trate de faltas o infracciones tipificadas situaciones TIPO III, tendrán competencia para SANCIONAR el caso, únicamente el Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo.
3. Los directivos podrán imponer las SANCIONES a través de actos administrativos, una vez los grupos colegiados con competencia para hacerlo, hayan firmado el ACUERDO SANCIONATORIO.

Art. 150 DEFINICION DE LAS SITUACIONES o infracciones; LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ha definido y clasificado las situaciones que se puedan generar en el desempeño de la convivencia escolar como SITUACIONES TIPO I – II y III.

1. SON SITUACIONES TIPO I:

Aquellas que sin ocasionar graves traumatismos en el desarrollo del proceso educativo en la institución, causan malestar y expresan comportamientos inadecuados del estudiante, incumpliendo sus deberes y/o lesionando los derechos de los demás. Como situaciones esporádicas que inciden negativamente en el desarrollo del clima escolar y que no generan daños al cuerpo ni a la salud física o mental.

2. SON SITUACIONES TIPO II:

Aquellas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo. Situación de agresión escolar Acoso Escolar o Ciberacoso Escolar que no sean consideradas como un delito y que ocurren de manera reiterativa o frecuente y que generan daños al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad alguna a los involucrados.

3. SON SITUACIONES TIPO III:

Aquellas que perturban el orden y buen desempeño de la convivencia institucional, generando con sus actos inadecuados una mala imagen a la institución y convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros atentando gravemente contra la integridad de la Comunidad Educativa. También son SITUACIONES que son constitutivas de presunto DELITO contra la libertad, integridad y formación sexual.

Art. 151 La institución educativa para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el manejo del DEBIDO PROCESO, tendrá en cuenta que las SITUACIONES o infracciones que ocurren en la vida escolar de los estudiantes, aparte de ser clasificadas como SITUACIONES TIPO I – II y III, estas serán identificadas por conductas asociadas a los desempeños de manera voluntaria o culposa así:

1. SITUACIONES o infracciones asociadas a conductas ACADEMICAS.
2. SITUACIONES infracciones asociadas a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR.
3. SITUACIONES o infracciones asociadas a conductas de ACOSO ESCOLAR y CIBERACOSO ESCOLAR.

Art. 152 DEFINICION DE LAS CONDUCTAS ASOCIADAS A LAS SITUACIONES O INFRACCIONES; La institución educativa considera que para dar mayor claridad a los pasos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el manejo del debido proceso, es necesario aclarar la clasificación de las conductas asociadas a las situaciones o faltas así:

1. CONDUCTAS ASOCIADAS A LO ACADEMICO: Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas a lo académico, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño cognitivo del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposos y que su actitud afecta los ritmos de aprendizaje de sus compañeros de grupo, los indicadores de gestión



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

de las pruebas académicas externas e internas de la institución y los resultados de calidad medidos a nivel institucional, municipal, regional, nacional e inter nacional.

2. **CONDUCTAS ASOCIADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR:** Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas a la convivencia escolar, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño personal y social del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del manual de convivencia, sus normas y las condiciones de ingreso y permanencia que acepto con su matrícula en el acto de corresponsabilidad, estas conductas tienen que ver con el desempeño específico del estudiante.
3. **CONDUCTAS ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO ESCOLAR:** Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas al Acoso Escolar y Ciberacoso Escolar, son aquellas acciones que promueven y fomentan la violencia escolar, el acoso intimidatorio, la humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, redes sociales y TIC, de manera sistemática, por un estudiante o miembro de la comunidad educativa como lo indica el artículo 41 numeral 5 de este manual de convivencia, de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo, y que con su actitud terminan afectando la salud de la víctima, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, dejando en los involucrados, severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Art. 153 CORRESPONSABILIDAD DE LAS SITUACIONES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Las SITUACIONES o infracciones que se tipifican a continuación, tendrán repercusión de aplicabilidad a los diferentes miembros de la comunidad educativa, con el fin de poder emprender acciones y/o sanciones a los diferentes miembros de la comunidad, cuando se presenten los casos.

Art. 154 La Institución Educativa después de clasificar en orden de intensidad, el efecto de las conductas asociadas a lo ACADEMICO – CONVIVENCIA ESCOLAR – ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO ESCOLAR sobre las diferentes circunstancias de comportamientos que pueden observar los estudiantes, ha tipificado las posibles SITUACIONES o infracciones que estos puedan incurrir como se describen a continuación.

TIPIFICACION DE SITUACIONES:

Art. 155 SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO I: Se consideran faltas de tipo I aquellos conflictos manejados inadecuadamente y situaciones que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

1. SITUACIONES TIPO I ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADEMICAS:

- 1.1 Incumplir la entrega de tareas, talleres o consultas cuando sean solicitadas por los docentes de manera casual o reiterativa.
- 1.2 No presentar los exámenes, pruebas o cuestionarios programados con antelación por los docentes.
- 1.3 Negarse a participar del trabajo en equipo durante la clase dirigida para talleres o trabajos.
- 1.4 No presentar justificación alguna cuando falte un día o varios a la Institución, su reincidencia pasará a ser una falta grave.
- 1.5 No llevar cuaderno de apuntes o notas del área aunque haya sido solicitado previamente.
- 1.6 Reportar atrasos en sus apuntes de clase y no interesarse en ponerlos al día.
- 1.7 No tener a su alcance los útiles escolares que se requieren para atender las clases.
- 1.8 Negarse a realizar actividades de participación colectiva y que impliquen uso de materiales



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

- 1.9 No cumplir con las acciones disuasivas cuando le sean recomendadas por algún docente.
- 1.10 Rechazo a las diferentes etnias religiosas y políticas y estudiantes discapacitados.

2. SITUACIONES TIPO I ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1 Cumplir con más de cuatro llegadas tarde a la Institución reportadas en el control de asistencia o – seguimiento al ausentismo.
- 2.2 Desacatar las normas de ingreso, permanencia y retiro y las condiciones complementarias a las cuales se comprometió a dar cabal cumplimiento.
- 2.3 Salir del salón de clases sin solicitar autorización al docente.
- 2.4 Usar el uniforme en horarios y sitios diferentes a los permitidos por la Institución Educativa.
- 2.5 Fingir enfermedades para evadir clases o responsabilidades académicas.
- 2.6 Interrumpir las clases al traer a la Institución radios, grabadoras, audífonos, celulares o aparatos electrónicos.
- 2.7 Ser sorprendido escuchando durante el descanso o en clase, archivos musicales de drogas auditivas o electrónicas.
- 2.8 Consumir alguna bebida embriagante o llegar a la institución bajo los efectos del alcohol.
- 2.9 Portar el uniforme de manera inadecuada, con presentación personal deficiente demostrando resistencia al cambio de actitud cuando se le exige.
- 2.10 Llegar tarde a clases durante el cambio de hora y entre clase y clase.
- 2.11 Desobedecer las órdenes que le imparten las personas que lo están formando.
- 2.12 Cometer alguna imprudencia con intencionalidad o daño dentro de las dependencias didácticas o pedagógicas de la Institución.
- 2.13 Rayar las paredes, murales, cuadros o artefactos de la institución que son de uso masivo y para el beneficio de la comunidad educativa
- 2.14 Quedarse en los alrededores de la institución realizando actos indebidos como manifestaciones amorosas indecorosas.

3. SITUACIONES TIPO I ASOCIADAS A CONDUCTAS DE ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO

- 3.1 Poner sobrenombres o apodos a sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- 3.2 Hacer burlas o mofas en los actos públicos, las clases o cuando los docentes o compañeros hagan uso de la palabra en auditorios.
- 3.3 Emplear vocabulario soez cuando se relaciona con algún compañero o miembro de la Comunidad educativa, sea en tono ofensivo o amigable.
- 3.4 Practicar juegos bruscos y propiciar peleas durante el descanso o en cualquier momento de su permanencia en la Institución Educativa.
- 3.5 La indisciplina permanente en clases y su constante interrupción por estar incomodando a sus compañeros, charlando, haciendo murmullos o usando artefactos electrónicos etc.
- 3.6 Demostrar desinterés o resistencia al momento de la formación, charlando en las filas o haciendo caso omiso al requerimiento hecho por un adulto.
- 3.7 Hacer demasiado alboroto cuando estén ingresando a sus salones de clase, perturbando el orden y el trabajo de otros grupos.
- 3.8 Emplear de manera inadecuada el agua, harina, huevos, bombas con agua y cualquier elemento nocivo e inadecuado para festejar acontecimientos.
- 3.9 Utilizar medios electrónicos o digitales, redes sociales y comunicación móvil para burlarse de algún compañero.

Art. 156 SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO II: Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. SITUACIONES TIPO II ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADEMICAS:



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

- 1.1 Reincidir en la no presentación de tareas, trabajos, talleres y consultas.
- 1.2 Presentar bajo resultado académico en la presentación de los exámenes y pruebas.
- 1.3 Obtener desempeño BAJO al finalizar un periodo en dos o más áreas reportadas en el boletín o informe periódico.
- 1.4 Reincidir en cada periodo con la reprobación de áreas sin demostrar mejoras en su rendimiento académico.
- 1.5 No asistir a una clase encontrándose dentro de la Institución Educativa, evadiéndose de clase sin presentar justificación.
- 1.6 La desaplicación absoluta y su falta de interés demostrado en sus estudios con los resultados académicos internos y externos como lo indica el fallo de la Corte Constitucional T-534 DE 1994.
- 1.7 Inducir a otros compañeros con su actitud de bajo rendimiento académico a no presentar interés de cambio ni mejora.
- 1.8 Presentar desinterés permanente por el estudio aun teniendo capacidades cognitivas y desmejorando progresivamente sus resultados periódicos.

2. SITUACIONES TIPO II ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1 Cumplir 5 llegadas tarde a la Institución sin justificación reportadas en el control de asistencia y ser notificado de antemano.
- 2.2 Reincidir por tres veces en informes asumidos como situaciones tipo I o faltas leves demostrando así poco interés de cambio.
- 2.3 Salir de la Institución Educativa durante la jornada escolar por medios o formas indebidas.
- 2.4 Resistencia a los procesos disciplinarios y académicos de la Institución Educativa.
- 2.5 Faltar a los deberes como estudiante consignados en el Manual de Convivencia.
- 2.6 Prácticas de ritos satánicos, espiritismo, tabla ouija, Pedro contesta, la tijera y el cuaderno, cupido y otros rituales que atenten contra la dignidad humana y la salud.
- 2.7 Toda falta contra la ética y la moral que atente por el bienestar general sobre el particular.
- 2.8 Salir de su casa para La Institución y no presentarse a estudiar, comprobado con las llamadas que a diario hace la coordinación en el control de ausencias.
- 2.9 No presentarse a la Institución Educativa durante más de 3 días (hábiles calendario) sin justificar debidamente su falta.
- 2.10 Protagonizar escándalos públicos, peleas dentro y fuera de la Institución portando o no el uniforme causando daños físicos.
- 2.11 Ser sorprendido de manera reiterativa escuchando archivos con drogas auditivas o electrónicas, o consumiendo sustancias psicoactivas, alucinógenos y bebidas embriagantes.
- 2.12 Encubrir las faltas cometidas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias que emprenda la coordinación.
- 2.13 Traficar, expender o distribuir por medios electrónicos o de manera directa, drogas electrónicas, alucinógenos o sustancias psicoactivas.
- 2.14 Negarse a cumplir con una acción disuasiva o correctiva recomendada o alguna sanción impuesta por el comité de convivencia escolar.
- 2.15 Ausentarse por segunda vez de La Institución antes de la hora oficial de salida, sin permiso previo, con engaños a coordinadores y vigilantes.
- 2.16 Practicar actividades contra la moral, las buenas costumbres o inducir a los demás a practicarlas; por ejemplo: fotografías obscenas, revistas juegos y pasatiempos pornográficos.
- 2.17 Ocasionar daños a muebles y enseres de la institución así como a los de sus compañeros y demás personal que labora en ella.
- 2.18 Mentira comprobada para justificar comportamientos anormales, demostrando falta de sinceridad con sus padres, docentes o directivos de la Institución Educativa.

3 SITUACIONES TIPO II ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO ESCOLAR:

- 3.1 Agresividad en el trato verbal con compañeros, docentes, directivos, administrativos, personal operativo y Comunidad Educativa en general.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

- 3.2 Agresiones de palabra o de hecho, proferir insultos a los educadores, compañeros o personal de la Institución dentro o fuera de ella en relación con aspectos académicos o disciplinarios de la Institución Educativa.
- 3.3 Agredir físicamente a una persona generando daños en su cuerpo o afectando su salud mental o psicológica tomándose justicia por su propia cuenta.
- 3.4 Actuar solapadamente entre su grupo, para indisponer a sus compañeros con determinados docentes para que no sean aceptadas sus clases.
- 3.5 Generar una mala influencia a sus compañeros con sus comportamientos inadecuados afectando su estado de ánimo con el mal ejemplo y cambio de vida negativa.
- 3.6 Escribir en los muros, en las puertas y paredes de la Institución Educativa o rayar los pupitres de los salones con frases o figuras que inciten a la violencia escolar.
- 3.7 Participar o estimular a otras personas para que propicien actos que atenten contra la disciplina y la buena marcha de la Institución Educativa.
- 3.8 Tomar decisiones que alteren el orden, reservadas a los docentes o directivas de la Institución, movilizándolo a otros en contra de la vida institucional afectando la convivencia.
- 3.9 Faltar al respeto a compañeros, docentes o directivos ya sea con palabras, hechos o actos que atenten contra la sana convivencia.
- 3.10 Distribuir por las redes sociales, en medios extraíbles o disposiciones móviles archivos digitales con drogas auditivas o visuales a sus compañeros o demás personas.
- 3.11 Hacer uso adecuado de las TIC para atentar contra el buen nombre de una persona o de la institución, a través de las redes sociales, los celulares y demás medios de comunicación masiva.
- 3.12 Utilizar con frecuencia los medios de comunicación masiva para difamar el nombre de una persona o de la institución a través de correos electrónicos con fotografías, mensajes o textos alusivos al maltrato psicológico.

Art. 157 SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO III: Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

1. SITUACIONES TIPO III ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADEMICAS:

- 1.1 Alterar notas y dañar los observadores, anecdóticos, informes de valoraciones y falsificar las firmas en otros documentos oficiales de propiedad de los docentes y protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 1.2 Hacer fraude, plagio o participar de él en sus evaluaciones o trabajos.
- 1.3 Hacer fraude electrónico, virtual o presencial en cualquier área del plan de estudios.
- 1.4 No ser promovido al grado siguiente al terminar el año lectivo, por incurrir en causales de no promoción dispuestas en el SIEE.
- 1.5 No presentarse a las actividades programadas como estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, al terminar el año lectivo como lo exige el SIEE.
- 1.6 Asistir a las instalaciones de la institución y no presentarse ante los docentes para resolver sus cosas pendientes al terminar el año lectivo.
- 1.7 Comprobar que con su actitud de bajo rendimiento escolar, haya inducido a sus compañeros a desmejorar sus resultados finales.
- 1.8 Inscribirse previamente para asistir a los exámenes anuales de las pruebas SABER y no presentarse el día de la citación, afectando a la institución con su inasistencia.
- 1.9 Acogerse a programas de mejora continua a través de las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, y no presentarse a ellas o incidir en compañeros para que tampoco asistan.
- 1.10 Promover el soborno o la coacción a docentes de las áreas que lo atienden para beneficio de sus notas, previa comprobación de los hechos.

2. SITUACIONES TIPO III ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

- 2.1 Reincidir con 3 faltas graves en su debido proceso registrado en los documentos de seguimiento de la coordinación, serán considerados sus actos como una falta gravísima.
 - 2.2 Cualquier causa que ocasione intervención penal judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad, o juicio condenatorio por haber cometido delitos dentro y fuera de la Institución Educativa.
 - 2.3 Incumplimiento por negligencia de lo acordado en el compromiso pedagógico, matrícula en observación o en el compromiso personal presentado por escrito a los Directivos de la Institución Educativa.
 - 2.4 El hurto comprobado y todo atentado contra la propiedad privada de sus compañeros o personas de la institución.
 - 2.5 Portar y distribuir drogas electrónicas, bebidas embriagantes, alucinógenos o sustancias psicoactivas con fines comerciales bajos una red de distribución o con intenciones personales
 - 2.6 Portar, guardar, consumir y distribuir drogas, estupefacientes, hierbas con efectos alucinógenos, pepas, bebidas embriagantes y sustancias psicoactivas en la institución.
 - 2.7 Violentar puertas, cerraduras, candados y demás instancias que requieren de seguridad en las diferentes dependencias de la Institución Educativa.
 - 2.8 Portar armas de fuego, corto punzantes o blancas, de fabricación casera o instrumentos artefactos que pueden ser utilizados como un arma de manera clandestina y ser sorprendido con ellas.
 - 2.9 Frecuentar páginas web de cine XXX, casas de juego, casas de citas, moteles o sitios similares, donde se atente contra la moral y las buenas costumbres de los menores, usando el uniforme o sin él.
 - 2.10 Tener encuentros íntimos en los baños, unidades sanitarias u otras dependencias de la Institución Educativa.
 - 2.11 Ser sancionado por el comité de convivencia escolar, según los pasos del debido proceso enmarcados en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3 SITUACIONES TIPO III ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO ESCOLAR:
- 3.1 Utilizar pólvora detonante, sustancias químicas y otros elementos peligrosos dentro de la institución que atenten contra la integridad física de la comunidad y el establecimiento.
 - 3.2 Todo acto de intimidación, amenaza, chantaje o soborno contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa (Art. 2 del Manual de Convivencia).
 - 3.3 Generar peleas o actos indebidos en La Institución Educativa o en la calle, transporte público o transporte escolar, usando el uniforme o identificándose como estudiante de la Institución, motivando encuentros de choque entre pandillas.
 - 3.4 Utilizar el nombre de la Institución Educativa sin autorización para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas, ventas o actividades similares que involucren el manejo de dineros.
 - 3.5 Hacerse justicia por sí mismo agrediendo a sus compañeros, desconociendo la autoridad de la Institución Educativa y el conducto regular establecido en este Manual de Convivencia.
 - 3.6 Portar elementos que puedan ser utilizados contra la integridad física de las personas o del plantel, como por ejemplo: armas de fuego, de balines o armas blancas corto-punzantes, etc. Como elementos que incitan la violencia escolar
 - 3.7 Deslealtad con La Institución Educativa demostrada en el desinterés para participar en las diferentes actividades que programa la Institución Educativa, comentarios negativos comprobados contra el buen nombre de La Institución Educativa o de los docentes.
 - 3.8 Presentarse a la Institución Educativa embriagado o bajo los efectos de la droga o sustancias alucinógenas, pepas estupefacientes y sustancias psicoactivas de manera recurrente o por primera vez.
 - 3.9 Quedarse en los alrededores de la institución realizando actos indebidos como venta, compra o consumo de sustancias psicoactivas o complicidad en actos delictivos.
 - 3.10 Todo acto de Acoso escolar y/o ciberacoso por ser una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión y por conllevar a la intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

PARAGRAFO: Serán consideradas además como faltas leves, graves y Gravísimas, todas aquellas faltas que el Comité escolar de convivencia encargado de la convivencia institucional proponga al Consejo Directivo considerándolas pertinentes, una vez se cumpla debidamente con las medidas adoptadas a través de un ACUERDO firmado por estos dos entes para que cobren vigencia en el momento de ser promulgadas y demás aspectos contemplados como Acoso Escolar y Ciberacoso Escolar en concordancia con la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

CAPÍTULO IV.

Trámite y Competencia Para las Acciones Disuasivas, Correctivas y Re educativas en Situaciones Tipo I – II y III.

- Art. 158 SE CONSIDERA TRÁMITE del proceso académico o de convivencia escolar, al diligenciamiento de formatos o protocolos relacionados en los pasos del debido proceso y la forma como éstos deben desarrollarse a lo largo del año lectivo, siguiendo los parámetros descritos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, describiendo las personas que tienen competencia para ejecutar cada uno de los pasos dejando las evidencias que se requieren para el debido proceso.
- Art. 159 CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL TRÁMITE: Este debe hacerse cumpliendo estrictamente con lo dispuesto en los 7 pasos del debido proceso de este manual de Convivencia y diligenciando correctamente los 12 formatos o protocolos validados para cumplir con el debido proceso que hacen parte de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Art. 160 TIENEN COMPETENCIA para realizar el trámite y desarrollar los pasos del debido proceso, las instancias mencionadas en el conducto regular, que deben diligenciar los respectivos protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar y su participación será presentada a continuación:
1. **En las acciones DISUASIVAS:** El docente titular del área, el orientador de grupo y los mediadores escolares, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la dignificación de su actitud. Su participación ocurre cuando se presentan SITUACIONES TIPO I y su procedimiento se hace cumpliendo con los PASOS 1, 2 y 3, del debido proceso de este Manual de Convivencia.
 2. **En las acciones CORRECTIVAS:** El coordinador y la comisión local de convivencia escolar tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la dignificación de su actitud recomendando acciones CORRECTIVAS. Su participación ocurre cuando se presentan SITUACIONES TIPO II y su procedimiento se hace cumpliendo con los 4 y 5 del debido proceso de este manual de Convivencia.
 3. **En las acciones RE EDUCATIVAS:** El rector, el comité escolar de convivencia y el consejo directivo, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la dignificación de su actitud. Su participación ocurre cuando se presentan SITUACIONES TIPO III y su procedimiento se hace cumpliendo con los PASOS 6 y 7 del debido proceso de este Manual de Convivencia.
- Art. 161 PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO EN SITUACIONES TIPO I: La intención de la Institución Educativa por medio de la acción formativa y constructiva, es que el estudiante tome conciencia de sus actos que afectan los desempeños académicos, personales y sociales. Por lo tanto, cuando éste presente un comportamiento inapropiado en relación con lo dispuesto en este Manual de Convivencia, se procederá de la siguiente manera:
1. Cuando un estudiante incurra en SITUACIONES TIPO I, se recomendarán acciones DISUASIVAS y todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

mejoramiento de los desempeños del estudiante como una labor constructiva y restaurativa del implicado así:

- 1.1 El estudiante debe recibir un llamado de atención de manera verbal y una recomendación o consejo por quien atiende y resuelve la acción, en este caso no quedan evidencias por escrito del hecho, el docente registrara en su planilla de valoraciones para recordarlo posteriormente.
- 1.2 Si reincide en las SITUACIONES TIPO I, se deja constancia por escrito diligenciando el protocolo P-01AD con su firma y la del docente como notificado, una vez el estudiante haya cumplido con la acción disuasiva recomendada, este debe firmar de nuevo el protocolo, se menciona en el informe el llamado de atención verbal hecho anteriormente y el docente titular tiene tres días hábiles para notificar su comportamiento inadecuado al orientador de grupo después de diligenciar el protocolo P-01AD.
- 1.3 Notificado el orientador de grupo cumplidos los tres (3) informes reportados como faltas leves y respaldados por los protocolos anteriores debidamente diligenciados, éste los recogerá y guardará como parte del seguimiento y diligenciará el protocolo P-03AD y lo hará firmar del estudiante, y su acudiente igualmente entregará el protocolo P-02AD a los mediadores escolares para que establezcan compromisos de mejoramiento en sus desempeños académicos, personales o sociales.
- 1.4 Cumplidos tres informes en el observador se diligenciará el protocolo P-04AD para notificar oficialmente al acudiente de la entrega del caso a la coordinación. El orientador de grupo diligenciará el protocolo PR-01AD y hará entrega oficial del caso a la siguiente instancia LA COORDINACION.

2. **ACCIONES DISUASIVAS RECOMENDADAS:** Cuando el estudiante incurra en SITUACIONES TIPO I. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos y constructivos generados por el cumplimiento de las siguientes acciones DISUASIVAS:

- 2.1 Ser aconsejado verbalmente por quien lo está atendiendo y observando sus desempeños.
- 2.2 Ser consciente que su situación académica o de convivencia escolar se encuentra afectada al tanto de que se le está llevando un debido proceso según este manual de convivencia y la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 2.3 Firmar todos los protocolos desde P-01AD hasta P-03AD, cuando sea requerido por los docentes y cumplir los compromisos firmados y establecidos artículo 13 Decreto 1290.
- 2.4 Recibir recomendaciones específicas que serán consignadas en los protocolos como parte de sus compromisos a cumplir de quienes intervienen como instancias DISUASIVAS.
- 2.5 Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales o en el salón de clases cuando genere algún problema que exija mínimamente restaurar en parte los daños causados con su actitud.
- 2.6 Presentar actividades que le permitan reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado en la Comunidad Educativa.
- 2.7 Reponer las pertenencias o los objetos dañados a sus compañeros o a la institución.
- 2.8 Realizar carteleras y emitir mensajes alusivos a no seguir incumpliendo las normas de la institución o los desempeños sociales en la comunidad socializarlos a sus compañeros y en otros grupos diferentes al suyo.
- 2.9 Ofrecer charlas a sus compañeros en la cual se analice y explique las faltas y los pasos del debido proceso de la institución, la importancia del buen rendimiento académico y la socialización de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 2.10 Demostrar cambios permanentes que serán monitoreados por los docentes que le hacen seguimiento y sentirse observado en sus desempeños con ellos.
- 2.11 Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta y voluntad.

Art. 162 PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO EN SITUACIONES TIPO II: Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las acciones recomendadas serán consideradas desde lo CORRECTIVO:

1. Cuando un estudiante incurra en SITUACIONES TIPO II, se recomendará el cumplimiento de acciones CORRECTIVAS y todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante como una labor constructiva y restaurativa del implicado así:
 - 1.1 El coordinador que recibe el caso del orientador de grupo, diligenciará los protocolos P-06AC solicitando el apoyo al personero estudiantil como parte de la mediación escolar y tomará todos los protocolos entregados por el orientador de grupo y se responsabilizará del archivo del proceso, cumplidos tres (3) informes en la coordinación según el protocolo P-05AC sean por faltas leves o graves y notificados los padres de familia en cada caso, se procederá al siguiente paso según el debido proceso de este Manual de Convivencia y los lineamientos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - 1.2 El coordinador que lleva el caso, determinará una vez cumplidas las tres (3) anotaciones en su observador, la remisión del caso a las instancias pedagógicas de apoyo profesional, diligenciando el protocolo P-07AC, quien establecerá un programa de apoyo profesional y remitirá sus resultados a la coordinación.
 - 1.3 El coordinador podrá citar de manera ordinaria o extra ordinaria a la COMISION LOCAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, para mediar con dicho órgano consultivo la aplicación de acciones correctivas a través del protocolo P-08AC, en el cual se notificará a sus acudientes la terminación de las acciones correctivas y el inicio de las acciones re educativas que serán SANCIONES emitidas por el comité escolar de convivencia ante la reincidente afectación del debido proceso según el Manual de Convivencia.
2. **ACCIONES CORRECTIVAS RECOMENDADAS:** Cuando un estudiante incurre en SITUACIONES TIPO II. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las siguientes acciones CORRECTIVAS:
 - 2.1 Presentación inmediata ante el orientador de grupo una vez éste lo notifique con el protocolo P-04AD, para que firme el cambio de instancia en su debido proceso.
 - 2.2 Firmar todos los protocolos desde P-04AC hasta P-08AC, cuando sea requerido por los docentes o directivos que le exigen cumplir los deberes en el artículo 13 Decreto 1290.
 - 2.3 Recibir recomendaciones específicas que serán consignadas en los protocolos como parte de sus compromisos a cumplir de quienes intervienen como instancias CORRECTIVAS.
 - 2.4 Los padres de familia y/o acudientes se presentarán una vez por semana a la institución durante el primer mes de observación, para informarlos sobre el seguimiento detallado a sus desempeños académicos, personales o sociales del estudiante, deben quedar evidencias de la visita.
 - 2.5 Remisión del caso con toda su problemática a bienestar estudiantil, maestra de apoyo de la Institución Educativa, para que presenten un plan de acción en la intervención del caso.
 - 2.6 Charla formativa motivada por el orientador de grupo y el coordinador al estudiante frente a los padres de familia, debe quedar constancia en el protocolo.
 - 2.7 Ser suspendido por varios días entre 1 y 5 días hábiles de algunos servicios educativos, el estudiante podrá asistir normalmente a la institución pero le serán restringidos algunos derechos como estudiante.
 - 2.8 Reponer o restituir el daño causado a quien haya sido su víctima o el afectado con su comportamiento, si el daño es material debe hacer su respectivo pago.
 - 2.9 Conciliación y concertación de acuerdos que permitan una vez solucionado el conflicto, pedir disculpas de manera pública y volver las cosas a la normalidad con la parte afectada.
 - 2.10 Charla formativa por el coordinador ante el estudiante y padres de familia y/o acudiente, haciéndoles caer en cuenta de lo grave que está actualmente el problema.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

- 2.11 Notificar con tiempo el riesgo de no poder participar de las ceremonias de graduación y demás actos protocolarios propios de la Institución Educativa en la vida institucional.
- 2.12 Firmar el acuerdo de compromiso académico o de convivencia escolar del protocolo P-08AC, por el coordinador.
- 2.13 Demostrar cambios permanentes al reconocer el seguimiento al desempeño académico o de convivencia escolar controlado y observado por el orientador de grupo y la coordinación.
- 2.14 Recibir información motivante sobre el estado actual de sus avances y mejoramiento para comprometer su autoestima en el cambio de actitud por su propia cuenta.

Art. 163 **PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO EN SITUACIONES TIPO III:** Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las SANCIONES serán acciones recomendadas desde lo REEDUCATIVO:

- 1. Cuando un estudiante incurra en SITUACIONES TIPO III, se aplicarán SANCIONES y recomendarán el cumplimiento de acciones REEDUCATIVAS y todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante como una labor constructiva y restaurativa del implicado así:
 - 1.1. El coordinador que lleva el caso, continuará con el debido proceso y ante el incumplimiento del compromiso académico o de convivencia escolar, compilará todo el archivo y diligenciará el protocolo PR-02AC para hacer entrega oficial al COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA para que a través de un ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS faculte al coordinador o rector para aplicar la respectiva sanción.
 - 1.2. **SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO:** El estudiante perderá su condición de estudiante durante 1 y hasta 10 días hábiles en el cual, estudiante, padres de familia o acudiente y rector de la institución, firmarán la resolución de suspensión del servicio educativo por los días hábiles que representen la falta incurrida, el acto administrativo es competencia exclusiva del rector con el aval del comité escolar de convivencia según el acuerdo de acciones re educativas, la suspensión se iniciará un día después de la firma de la resolución rectoral.
 - 1.3. Si cumplida la suspensión del servicio educativo, el estudiante continúa incurriendo en faltas tipificadas en éste manual de convivencia, el coordinador previa autorización del comité escolar de convivencia diligenciará el protocolo P-10AR, para notificar al Comité Escolar de Convivencia y al Consejo de Padres de la situación actual del estudiante con el fin de recibir algún apoyo de su parte como plan de apoyo a la problemática. Recibida la respuesta y acordado el plan de apoyo al estudiante y este continua en su actitud, el coordinador previa autorización del comité escolar de convivencia, diligenciará el protocolo P-11AR, correspondiente a la resolución que modifica el acto de matrícula por una matrícula en observación, donde se notifican al estudiante y sus padres de familia y/o acudientes la pérdida del cupo en cualquier momento del año en curso.
 - 1.4. Como último recurso del debido proceso, ante la continua reincidencia de faltas sin cambio de actitud del estudiante, el rector diligenciará el protocolo PR-03AR y en un plazo de cinco (5) días hábiles con el apoyo del coordinador compilará las pruebas y todos los 12 protocolos incluyendo una copia de la ficha de matrícula inicial donde se establecen los compromisos de ingreso a la institución, para que el rector convoque inmediatamente al consejo directivo en sesión extraordinaria, después de presentado el caso por parte del coordinador, el Consejo Directivo en sesión privada decidirá la aplicación de la acción re-educativa que sugiere el debido proceso en su etapa final a través del protocolo P-12AR.
- 2. **ACCIONES RE EDUCATIVAS RECOMENDADAS:** Cuando un estudiante incurre en SITUACIONES TIPO III. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta que estas ACCIONES serán tomadas como recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las siguientes acciones RE EDUCATIVAS:

- 2.1 Presentarse inmediatamente ante el coordinador según sea la situación, una vez el orientador de grupo haga entrega del caso a la coordinación.
- 2.2 Firmar todos los protocolos desde P-09AR hasta P-12AR, cuando sea requerido por los docentes o directivos que le exigen cumplir los deberes en el artículo 13 Decreto 1290.
- 2.3 Participar directamente con el maestro(a) de apoyo en el manejo del caso con los padres de familia o acudientes.
- 2.4 Charla formativa motivada por el coordinador o el rector al estudiante frente a los padres de familia donde se acuerde ayuda profesional que facilite el mejoramiento de la conducta del estudiante.
- 2.5 Remisión del caso al Comité escolar de Convivencia y al Consejo de Padres para que estudie la posibilidad de ayudar en la mediación de su conducta inadecuada.
- 2.6 Perder la condición de estudiante durante varios días con la firma de la resolución rectoral, motivada por el acuerdo sancionatorio del comité escolar de convivencia.
- 2.7 Seguimiento detallado de su comportamiento, por el comité escolar de convivencia y el coordinador, solicitando la presencia a la Institución Educativa una vez por semana de los padres de familia durante el primer mes de observación posterior a la firma del acuerdo de matrícula en observación.
- 2.8 Ser reportado al SISTEMA NACIONAL UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
- 2.9 Firma del acta que determina la matrícula en observación del estudiante donde se notifica la pérdida del cupo para el próximo año y su cancelación de matrícula cuando la Institución Educativa lo requiera.
- 2.10 Remisión del caso al comité municipal de convivencia escolar. Remisión del caso al comité nacional de convivencia escolar.
- 2.11 Remisión del caso a las diferentes instancias de apoyo eterno del estado según el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013.
- 2.12 Hacer participar al estudiante de un proyecto formativo que se ajuste a su problemática vigente, éste será propuesto por el Comité de Convivencia Escolar, apoyado y por el Consejo de Padres.
- 2.13 Solicitud de cancelación de matrícula y cambio de espacio pedagógico de la Institución Educativa al estudiante por parte del consejo directivo.
- 2.14 El caso será remitido al Consejo Directivo para que éste determine la aplicación de la acción re- educativa al estudiante.
- 2.15 Participación del estudiante y los padres de familia y/o acudiente con sus testigos ante el Consejo Directivo, donde serán escuchados en audiencia antes de ser tomada la última determinación.
- 2.16 Acuerdo Sancionatorio firmado por el Consejo Directivo de la decisión definitiva, después de aplicar el derecho de apelación, conciliación y reposición, que tiene el estudiante si éste lo solicita.
- 2.17 Finalización del proceso y cierre del caso.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

TITULO V.

Lo Académico: Sistema Institucional de Evaluación y Promoción SIEE.

CAPÍTULO I

Aspectos académicos del sistema educativo institucional.

- Art. 164 La Institución Educativa en la formulación de su Proyecto Educativo Institucional, PEI, definido en el desarrollo de sus áreas de gestión y componentes, acoger plenamente las disposiciones del MEN, a través de lo dispuesto en los estándares básicos de competencia, Decreto 1290, Ley 115 y 715, la evaluación integral y de desempeños en las competencias del estudiante propuesta por el ICFES, la Ley 1014 y 749 para su articulación con la educación superior.
- Art. 165 La modalidad de la Institución Educativa es ACADEMICA que pretende desarrollar el emprendimiento como la base fundamental de las competencias laborales específicas.
- Art. 166 La Institución Educativa ha sido conformada según la Resolución de aprobación número 0497 del 26 de abril de 2004 emitida por la Secretaría de educación Departamental mediante la cual se conforma una Institución Educativa con modalidad académica donde se fusionan las siguientes sedes: Colegio Departamental Bachillerato Patía, Concentración Escolar Segismundo Zapata Ríos, Nuestra Señora de las Mercedes y Francisco José de Caldas.
- Art. 167 La propuesta curricular que ofrece la Institución educativa, está basada en el desarrollo de las competencias básicas, competencias ciudadanas y competencias laborales generales, con el programa académico desde preescolar hasta grado noveno y el desarrollo de las competencias laborales en la educación media así:
1. Competencias básicas desarrolladas desde preescolar hasta el grado noveno:
 - a. Saber leer.
 - b. Saber escribir.
 - c. Saber convivir.
 - d. Desarrollar una habilidad comunicativa.
 - e. Desarrollar un cálculo matemático.
 - f. Desarrollar una habilidad tecnológica.
 - g. Comunicarse en una segunda lengua. (Según el proceso del MEN)
 2. Competencias ciudadanas desarrolladas desde el preescolar hasta el grado once.
 - a. Convivencia y paz.
 - b. Participación y responsabilidad democrática.
 - c. Pluralidad, identidad y valoración de las diversas etnias.
 3. Competencias laborales generales desarrolladas en la educación básica primaria, básica secundaria y media:
 - a. De tipo intelectual.
 - b. De tipo personal.
 - c. De tipo interpersonal.
 - d. De tipo organizacional.
 - e. De tipo tecnológico.
- Art. 168 La evaluación de los estudiantes según nuestro modelo pedagógico, surge a partir de lo dispuesto por el decreto 1290 de 2009 en cuanto a la evaluación integral en articulación con lo dispuesto por el ICFES.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

- Art. 169 La Institución educativa de acuerdo a las necesidades de su entorno formuladas en el PEI. Determina que su servicio educativo a la comunidad será dirigido a través de programas de enseñanza regidos por Ciclos Lectivos Regulares de la educación formal.
- Art. 170 La educación formal que ofrece la institución educativa según los ciclos lectivos regulares está determinada así:
1. Nivel de educación preescolar Grado Cero 0 u obligatorio.
 2. Nivel de educación básica:
 - 2.1 Básica Primaria para los Grados 1° a 5°.
 - 2.2 Básica Secundaria para los Grados 6° a 9°.
 3. Nivel de Educación Media para los Grados 10° y 11°.
 4. Técnico en sistemas en articulación con el SENA para los grados 10° y 11°.
- Art. 171 La Institución Educativa asume para todos sus programas ofrecidos el concepto de áreas obligatorias y fundamentales que proponen los artículos 23, 31 y 32 de la Ley 115 de 1994, consideradas independientes para efectos de evaluación, aprobación y reprobación de estudiantes al finalizar el año lectivo
- Art. 172 **Articulación del SIEE con la gestión académica y el ICFES:** La Institución Educativa a través de su SIEE, valida las disposiciones curriculares necesarias para ajustar los lineamientos del decreto 1290 de 2009, que no quedaron determinadas y son propias de la gestión académica y reconoce como áreas obligatorias y fundamentales a todas las que se proponen en su plan de estudios según el artículo 23 y 31 de la ley 115, con el ajuste a lo dispuesto por el ICFES, al igual que todas las competencias laborales en sistemas de la media vocacional en articulación con la Técnica del servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Para el nivel de pre escolar, reconoce los siguientes ámbitos como Obligatorios y fundamentales que se aplicarán a través de actividades lectoras de primera infancia como el juego, el arte, la literatura y la exploración del mundo, a saber:

1. Ámbitos de sí mismo
2. Ámbitos comunicativa en el mundo
3. Ámbitos técnico científico

Para el nivel de educación básica, reconoce las siguientes como áreas obligatorias y fundamentales:

1. Ciencias naturales
2. Biología
3. Física
4. Química
5. Ciencias sociales (Historia, Geografía, Edu. Cívica, Constitución Política y Etnoeducación).
6. Educación artística.
7. Educación ética y en valores humanos.
8. Educación física, recreación y deportes.
9. Educación religiosa.
10. Lengua castellana.
11. Lengua extranjera (inglés)
12. Matemáticas
13. Tecnología e informática.
14. filosofía.
15. Ciencias económicas y políticas.

- Art. 173 Relación de proyectos pedagógicos transversales obligatorios e institucionales: La institución educativa se acoge a lo dispuesto por la Ley 1620 de 2013 en cuanto a los proyectos pedagógicos transversales y al decreto reglamentario 1038 de 2015, referido a la cátedra de la paz donde se estipulan los siguientes temas para que sean articulados con las respectivas áreas obligatorias y



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

fundamentales en la evaluación integral, que debe asumir cada docente titular del área o nivel escolar a que este pertenezca así:

TEMAS:

1. Justicia y derechos humanos.
2. Uso sostenible de los recursos naturales.
3. Protección de los recursos culturales y naturales de la nación.
3. Resolución pacífica de conflictos.
4. Prevención de acoso escolar.
5. Diversidad y pluralidad.
6. Participación política.
7. Memoria histórica.
8. Dilemas morales.
9. Proyectos de impacto social.
10. Historia de los acuerdos de paz nacional e internacional.
11. Proyectos de vida y prevención de riesgos.

Art. 174 La educación Media Técnica en articulación con el SENA, desarrollará las competencias laborales generales y específicas a saber:

- 1 Aplicar herramientas ofimáticas, redes sociales y colaborativas de acuerdo con el proyecto a desarrollar.
- 2 Realizar mantenimientos preventivos y predictivos que garantice el funcionamiento del hardware de los equipos.
- 3 Implementar la estructura de la red de acuerdo con un diseño preestablecido a partir de normas técnicas internacionales.

Art. 175 El modelo pedagógico de la Institución Educativa se encuentra enmarcado: en el modelo pedagógico Holístico con enfoque por competencias; debido a la diversidad cultural, al medio social, económico y a la tasa técnica para la conformación de los grupos. Este obedece a teorías pedagógicas de autores como:

- ❖ Jean Piaget: Etapas del desarrollo cognitivo.
- ❖ John Duwein: Pedagogía activa – escuela nueva.
- ❖ Levs Vigotsky: Zonas de desarrollo próximo.
- ❖ Lawrence M Ausubel: Aprendizaje significativo.
- ❖ María Montessori: autodisciplina y capacidad para elegir
- ❖ Jerome Bruner: aprendizaje por descubrimiento

Art. 176 La Institución Educativa en todos sus niveles escolares y programas que ofrece, es de carácter mixto y su servicio se extienden a todas las edades de su Comunidad Educativa.

Art. 177 La Institución Educativa programa durante el año lectivo según el Decreto 1850 de agosto 13 de 2002, 40 semanas lectivas efectivas de estudio como lo ordenan las autoridades educativas en las resoluciones departamentales.

Art. 178 La Institución Educativa graduará al finalizar el grado undécimo a sus estudiantes otorgando el título de Bachiller ACADEMICO desempeñándose en Tecnología e Informática y entregará el Certificado.

CAPITULO II.

SIEE. Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Art. 179 Este sistema constituye el instrumento de evaluación general del rendimiento de los estudiantes de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional de la Institución Educativa, el cual establece un cuerpo de criterios, normas y procedimientos, que permiten evaluar de manera objetiva e integral los desempeños de los estudiantes, tal como lo expresa la legislación



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

pertinente (Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, por el cual se reglamenta la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales y Decreto 1290 de 2009) y el Proyecto Educativo Institucional PEI.

Art. 180 La evaluación en la Institución Educativa Bachillerato Patía será:

Sumativa: Evalúa procesos terminados periódicamente.

- Sirve para determinar si estos procesos corresponden o no a lo previsto.
- Permite tomar decisiones sobre los resultados obtenidos a mediano y largo plazo.
- Permite cambiar los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades
- Se valora numéricamente de 0 a 5
- Se hace finalizado el periodo fijado para la realización del proceso de aprendizaje de cada tema o unidad
- Sirve para modificar programas, tendencias, metodologías, elaboración de material didáctico.
- La definitiva del periodo en cada una de las áreas es la suma de las valoraciones obtenidas en los desempeños: actitudinal, procedimental y cognitivo.
- Determina la aprobación o reprobación de cada una de las áreas al promediar los cuatro periodos en que se divide el año lectivo.
- Define la promoción o reprobación de los estudiantes al finalizar el año lectivo.

Continua: de acuerdo al momento en que se realice puede ser: diagnóstica, procesal, final.

1. Diagnóstica: también llamada inicial

- Evalúa el antes
- Valora lo que sabe el estudiante
- Identifica el nivel de desarrollo de sus capacidades en determinado contexto y ámbito del conocimiento
- Se realiza antes de empezar una nueva fase de aprendizaje, de toda actividad, unidad, tema, etc.
- Su objetivo es saber qué conocimientos previos posee el estudiante
- Con el registro de datos se detecta el crecimiento personal y el del grupo

2. Procesal, evalúa el ahora

- Se hace durante todo el proceso de aprendizaje
- Permite seguir detalladamente el ritmo de aprendizaje de cada estudiante
- Detecta aspectos propios del nivel de desarrollo personal: cooperación, organización, iniciativa, creatividad, individualismo
- Se realiza a lo largo del proceso de aprendizaje, del desarrollo de un programa o incluso durante el tiempo que permanezca en la institución
- Su objetivo es detectar el nivel del proceso de aprendizaje
- Con él se busca proporcionar la asistencia y orientación pedagógica necesaria
- Su funcionalidad es formativa; en tanto que, el registro de datos permite tomar decisiones en el momento que sea necesario
- Puede hacerse mediante instrumentos como observación sistemática, análisis de contenido, trabajos, exposiciones.

3. Final, También llamada de confirmación

- Evalúa el después.
- Se realiza al final de cada proceso de aprendizaje.
- Detecta si el estudiante ha aprendido, ha conseguido y alcanzado las intenciones educativas planteadas para la unidad, el periodo. Busca revisar la evaluación inicial y de seguimiento para registrar cómo ha evolucionado en la práctica del proceso.
- Se realiza para constatar conocimientos, los límites, posibilidades del proceso de aprendizaje.
- Su objetivo es confirmar resultados obtenidos y tendencias que se han venido registrando.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

- Utiliza diferentes técnicas: pruebas escritas, orales, revisión de cuadernos, entrevistas formales e informales y escala de actitudes.

Evaluación integral: evalúa los desempeños actitudinal, procedimental y cognitivo del ser humano.

Tiene en cuenta conocimientos transversales que van de una materia a otra.

Evalúa competencias, conocimientos, metodologías y los recursos

Propone estimular actitudes, habilidades, valores, capacidades, sentimientos.

Busca alcanzar los niveles de desempeño propuestos previamente para definir el avance en la adquisición de conocimientos.

Evaluación formativa o formación en valores:

Es de carácter orientador o regulador.

Posibilita la construcción de la moralidad.

Se logra en el transcurso del proceso de aprendizaje.

Se hace posible en la relación docente – estudiante, estudiante - estudiante, estudiante - institución educativa.

Recorre a todo aquel instrumento que posibilite al estudiante conocer y forjar su desarrollo formativo y evolutivo como persona.

Art. 181 **ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL**

Para efectos de valoración del desempeño de los estudiantes en cada una de las áreas se tendrá en cuenta la escala numérica de cero (0) a cinco (5.0), cuya equivalencia con la escala de valoración nacional es la siguiente:

Desempeño superior	4.5	a	5.0
Desempeño alto	3.8	a	4.4
Desempeño básico	3.0	a	3.7
Desempeño bajo	0.0	a	2.9

Art. 182 CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN DE ESTUDIANTES.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

Serán promovidos todos aquellos estudiantes que una vez terminado el año lectivo hayan cursado y aprobado la totalidad de las áreas y/o aquellos que habiendo reprobado hasta dos áreas, se presentaron a las actividades de superación en el tiempo establecido por la institución y obtuvieron una valoración mínima de tres (3.0), equivalente a desempeño básico en la escala nacional.

Ningún estudiante será promovido al siguiente año lectivo con área (s) reprobada (s).

EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR: se desarrolla el proyecto lúdico pedagógico del preescolar escolarizado y no escolarizado, metodología CIDEP (CIRCULOS INTEGRALES DE EDUCACION PREESCOLAR) “EXPLORANDO EL MARAVILLOSO MUNDO DEL SABER”, y en él no se reprueban grados, ni actividades. Los educandos avanzaran en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales, reconociendo el nivel de desempeño y competencias desarrollados por los estudiantes a través de los diferentes ámbitos de desarrollo propuestos por el MEN.

Los docentes de preescolar de la institución, están organizados a través de un microcentro de trabajo, denominado explorando el maravilloso mundo del saber y en las actividades planeadas para los preescolares se hacen en forma integral y no por áreas.

- a. Las categorías de valoración de los estudiantes en el nivel de pre escolar serán a través de cuatro niveles de desempeño, representados con caritas parlantes de colores determinadas así:

Carita feliz de color azul (lo logré satisfactoriamente)

Carita sorprendida de color verde (lo logré)



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

Carita triste de color amarillo (lo estoy logrando)
Carita enojada de color rosado (voy a lograrlo)

- b. El informe de avances formativos del estudiante en pre escolar que será presentado a los padres de familia, tendrá una presentación diferente al que se elabora para los otros niveles escolares de la institución, será a través de descriptores de desempeño.
- c. Los estudiantes de los diferentes programas que ofrece la institución educativa deberán asistir de manera regular a cumplir con el desarrollo de los planes de área según el programa y quien falte a más del 25% del tiempo asignado al programa sin justificación previa, será causal de NO PROMOCION al grado siguiente.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA NIÑOS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

De acuerdo al decreto de inclusión 366 de febrero de 2009 los docentes tienen autonomía para hacer currículos diferenciales amparados en la ley 115 del 94, donde todos los niños tienen derecho a la educación y al cupo en una institución educativa, con programas especiales que los vaya promocionando de un grado a otro de acuerdo a sus capacidades intelectuales y niveles de desempeño por competencias. El seguimiento de desempeño académico de estos estudiantes y su promoción es responsabilidad de los comités de evaluación y promoción en acuerdo con el consejo académico.

CRITERIOS DE REPROBACIÓN DE ESTUDIANTES

Serán reprobados los estudiantes que una vez terminado el año lectivo hayan cursado y reprobado tres o más áreas y/o que habiendo reprobado una o dos áreas presentaron actividades de superación en el tiempo establecido por la institución y la o las reprobaron con una valoración inferior a tres (3.0), equivalente a desempeño bajo en la escala de valoración nacional o que no se presente a realizarlas.

CRITERIOS DE APROBACIÓN DE ÁREAS

Se considera aprobada un área, cuando al finalizar el año lectivo un estudiante obtiene una valoración de desempeño en la escala numérica igual o superior a tres (3.0), equivalente en la escala de valoración nacional a desempeño básico.

CRITERIOS DE REPROBACIÓN DE AREAS

Se considera reprobada un área cuando al finalizar el año lectivo un estudiante obtiene una valoración de desempeño en la escala numérica inferior a tres (3.0), equivalente en la escala de valoración nacional a desempeño bajo.

Cuando ha dejado de asistir injustificadamente hasta el 20% de las horas realmente dictadas.

En caso de que el estudiante repruebe una o hasta dos áreas tendrá que presentar actividades de superación de debilidades en el tiempo previsto.

Con tres áreas de desempeño bajo se considera reprobado el grado, el cual debe repetirse en su totalidad.

Art. 183 ACTIVIDADES DE SUPERACIÓN DE DEBILIDADES DE DESEMPEÑO

Las actividades de superación de debilidades de desempeño son un proceso de nivelación de desempeños a corto plazo que valora contenidos actitudinales, procedimentales y cognitivos, con el fin de que el estudiante que perdió una o hasta dos áreas las supere y pueda ser promovido.

Se realiza durante las dos últimas semanas académicas del final del año lectivo, previo conocimiento del docente de área, estudiante, padre de familia y/o acudiente; del o los desempeños que no se han alcanzado y de las actividades y horarios en que se van a realizar. Tales actividades se llevarán a cabo permanentemente hasta terminado el plazo en que el docente del área entregará reporte a coordinación mediante acta de superación de debilidades, en la que se estipulará la valoración obtenida en dicho proceso.

Se considerará superadas las debilidades del área o las áreas cuando el estudiante obtiene una valoración mínima de tres (3.0).

Una vez entregada el acta de superación de desempeño a coordinación, ésta será remitida a la central de sistematización para que en el boletín final, aparte de reportar las valoraciones definitivas



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

de todas las áreas, aparezca en observaciones; que presentó actividades de superación de desempeño en determinada (s) área (s), con su respectiva valoración y si aprobó o reprobó el año lectivo.

Para los estudiantes del grado once, se aplicará este mismo proceso dos semanas antes de la semana de ceremonia de graduación. En caso de no aprobar, perderá el derecho a graduarse en ceremonia, pero tendrá derecho a presentar nuevamente estas actividades al inicio del siguiente año lectivo y a graduarse por ventanilla al ser aprobadas el o las áreas.

Si el estudiante tiene derecho a presenta actividades de superación de una o hasta dos áreas y no se presenta a las actividades en el horario estipulado por la institución se perderá el derecho a superarlas y reprobará el año lectivo. Excepto cuando su ausencia sea justificada por certificación médica o calamidad doméstica.

Si considera y demuestra que la valoración de la evaluación escrita no es justa, podrá apelar a un segundo calificador; que será un docente de la institución licenciado en el área y autorizado por el Rector. La valoración del área se define promediando la nota asignada por el docente del área y el segundo calificador.

Art. 184 PROMOCIÓN ANTICIPADA

La institución hará promoción anticipada a los estudiantes en los siguientes casos:

CUANDO EL ESTUDIANTE DEMUESTRE UN RENDIMIENTO SUPERIOR.

Los docentes que orienten clases en determinado curso, en acuerdo con la comisión de evaluación y promoción del respectivo grado, pueden proponer al consejo académico en el primer periodo la promoción anticipada de estudiantes que demuestren talentos, capacidades excepcionales, y que hayan obtenido valoraciones de nivel superior en los desempeños actitudinal, procedimental y cognitivo, durante el primer periodo del año lectivo que esté cursando y de los años que haya cursado hasta el momento.

Si el consejo académico encuentra mérito para acceder a la solicitud, los docentes entregarán al estudiante guías de trabajo para que él, en el transcurso del primer periodo las sustente y demuestre el pleno dominio del plan de estudios establecido para el año. Terminado este proceso, la solicitud pasará a la rectoría para ser legalizada mediante resolución que reposará en el libro de registro escolar de la institución, previo acuerdo con el estudiante y padre de familia.

PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES REPROBADOS HASTA CON TRES ÁREAS

Podrán solicitar la promoción anticipada los estudiantes que reprobaron el año lectivo inmediatamente anterior hasta con tres áreas, con un desempeño comportamental y disciplinario superior y que cumplan los siguientes criterios y requisitos:

Criterios:

- Demostrar un rendimiento alto en los desempeños actitudinal, procedimental y cognitivo, en el marco de las competencias básicas del grado que esté repitiendo en el transcurso del primer periodo
- Asistir regularmente a clases
- Tener excelente comportamiento y disciplina
- Tener un rendimiento alto sobre todo en las áreas que reprobó
- Estar dispuesto a cumplir con los requisitos y procesos que la institución establece durante y después del proceso de promoción anticipada.
- Aprobar todas las áreas durante el primer periodo para poder ser promovido.

Requisitos:

- Estar matriculado en la institución en el grado que reprobó, asistir y cumplir con sus obligaciones escolares.
- Entregar solicitud por escrito debidamente firmada por padre de familia o acudiente y estudiante el primer día laboral después de haberse terminado el proceso de actividades de superación de debilidades.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

- Presentar certificado expedido por una persona idónea que garantice que bajo su orientación el estudiante trabajó la o las áreas perdidas como mínimo 30 horas cada una, en tiempo de vacaciones.
- Presentar y aprobar con una valoración mínima de desempeño básico (3.0) la o las evaluaciones escritas de la o las áreas reprobadas.

Proceso

- Presentada la solicitud junto con los requisitos y criterios pertinentes, el rector y coordinador de la sede analizarán el caso y si es procedente autorizarán la continuidad del debido proceso mediante acta que contenga los datos del estudiante, la relación de criterios y requisitos cumplidos, las áreas y temática a preparar, el día y la hora en que presentará la evaluación con la firma del padre o acudiente y el estudiante.
- Una vez presentada y aprobada la evaluación el estudiante será promovido al siguiente año lectivo mediante resolución rectoral asentándola en el libro de registro escolar.

GRADUACION

Obtendrán el título de bachiller académico en ceremonia de graduación los estudiantes que:

- Al terminar el grado undécimo hayan cursado y aprobado la totalidad de las áreas del plan de estudios, certificado las 80 horas de labor social obligatorias y cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley.
- Perdieron una o hasta dos áreas, presentaron y aprobaron las actividades de superación de debilidades de desempeño una semana antes de la ceremonia de graduación, certificado las 80 horas de labor social obligatorias y cumplen con todos los requisitos exigidos por la ley.
- Obtendrán el título de bachiller académico por ventanilla los estudiantes que no alcanzaron a superar la (s) área (s) perdidas la semana anterior a la ceremonia de graduación, pero la (s) aprobaron en la primera o segunda semana del siguiente año lectivo, certificado las 80 horas de labor social obligatorias y llenan todos los requisitos de ley.

Art. 185 CRITERIOS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

El docente evaluará durante cada periodo el desempeño académico del estudiante teniendo en cuenta tres dimensiones: actitudinal, procedimental y cognitiva que tendrán una valoración del 20%, 20% y 60% respectivamente, cuyos promedios se sumaran para obtener la nota definitiva del área al final de cada periodo. El estudiante buscará obtener la nota necesaria para aprobar el área.

La evaluación al estudiante será en forma integral, continua y permanente teniendo en cuenta su desempeño actitudinal, procedimental y cognitivo así:

DESEMPEÑO ACTITUDINAL

En el desempeño actitudinal se valora la actitud del educando frente al proceso educativo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Asistencia y puntualidad tanto presencial como con sus deberes académicos.
- Expresiones verbales y corporal: referido a la utilización de un lenguaje y comportamiento adecuado, cortés y respetuoso para consigo mismo y con el otro.
- Conservación del medio ambiente: Tanto físico como psicológico, ético-moral y social. Así: El físico en relación con el cuidado del plantel, locaciones, muebles, enseres, plantas, manejo de basuras y residuos. El psicológico expresado a través de su conducta. La ética y la moral en armonía con el fomento de los valores, la autoestima y el respeto por la diferencia. En cuanto al social, se valora su relación con otros en función de la convivencia pacífica y de las competencias ciudadanas.
- Presentación personal, concerniente a: porte adecuado y oportuno de uniforme, aseo y orden personal.

DESEMPEÑO PROCEDIMENTAL

En el desempeño procedimental se valora el modo de proceder y trabajar, el manejo del tiempo y la creatividad para alcanzar los niveles de desempeños cognitivos; de forma oral (exposiciones,



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

lecciones, debates, foros...), y escritas (talleres, tareas, consultas, evaluaciones, ensayos, cuadernos, entre otros).

Su creatividad, habilidades y destrezas en el desarrollo de competencias cognitivas, lúdicas, artísticas, celebraciones, conmemoraciones, actividades deportivas y estéticas.

Su participación en clase activa, oportuna, interesante, en correspondencia con el tema expuesto. Respetando el uso a la palabra, el derecho a la diferencia y a la equivocación.

DESEMPEÑO COGNITIVO

El desempeño cognitivo valora en el estudiante:

- La capacidad que posee para definir el significado de un concepto, reconocer, clasificar y desarrollar la definición dentro de situaciones en que éstas se presenten.
- Tener el concepto claro, que lo exprese y lo use en diversas situaciones o explicaciones espontáneas y en la solución de problemas.
- Poder manifestar de diversas maneras la comprensión del concepto.
- El nivel de manejo y procesamiento de la información, la apropiación de ella con un lenguaje entendible.
- La selección de contenidos teóricos relevantes, exposición de conceptos valiéndose de gráficas e ilustraciones y manejo de los recursos para transmitir la información procesada.

Parágrafo. los docentes de las áreas de Educación Artística, educación religiosa y moral, educación ética y en valores humanos, educación cívica, Tecnología e Informática y Educación Física Recreación y Deportes, manejarán los porcentajes asignados para los desempeños de acuerdo a sus criterios a la hora de orientar el área, previo acuerdo y conocimiento de los estudiantes.

Art. 186 **ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.**

- 1 Hetero – evaluación, consiste en aplicar diferentes técnicas de pruebas que el docente califica y registra numéricamente en las planillas de registro diario.
- 2 Auto-evaluación periódica, donde el estudiante califica y promedia numéricamente su desempeño actitudinal, procedimental y cognitivo a través del registro de autoevaluación y seguimiento.
- 3 Reuniones periódicas de profesores para la evaluación de rendimiento académico y disciplinario.
- 4 Reuniones periódicas de padres de familia para la entrega de informes.
- 5 Visitas de padres de familia a docentes para informarse del rendimiento académico de sus hijos.

Art. 187 **PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

La autoevaluación es un proceso reflexivo, es la capacidad del estudiante para valorar su desempeño personal en aspectos actitudinales, procedimentales y cognitivos. Consta de cuatro elementos a saber:

AUTOVERIFICACIÓN

Consiste en el cotejo que realiza el estudiante acerca de si hace lo que le piden en los ítems de desempeño actitudinal, procedimental y cognitivo que son los referentes que el estudiante tiene para elaborar la autoverificación en el respectivo periodo.

AUTORREFLEXIÓN

Pretende medir el grado en que su comportamiento refleja la apropiación de las observaciones y recomendaciones hechas por compañeros, docentes, directivos docentes y administrativos y de su aprendizaje de teorías, experiencias, conocimientos, habilidades y destrezas. Es decir, el aprendiente con base en la escala de valoración juzga su desempeño actitudinal, procedimental y cognitivo en el periodo.

AUTODIAGNÓSTICO

Como consecuencia de la reflexión el estudiante identifica todos aquellos factores internos o externos que dificultaron o potencializaron su proceso de aprendizaje en el periodo.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

AUTORREGULACIÓN

Hecho el diagnóstico el aprendiente elabora su propuesta de auto mejoramiento señalando que factores piensa cambiar y que logros va a mejorar en el siguiente periodo.

ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

1. El consejo académico en reunión periódica de evaluación académica analizará el estado, causas, limitaciones de los estudiantes que obtuvieron desempeño bajo en una o más áreas, hará propuestas y sugerencias que se llevarán en acta, para presentarlas al comité de evaluación y promoción a través del respectivo director de grupo.
2. Éste en reunión periódica con el comité de evaluación y promoción y en acuerdo con los padres de familia y estudiantes que presentan rendimiento académico con desempeño bajo, analizarán y complementarán las propuestas del consejo académico para ponerlas en práctica y resolver las situaciones pendientes, lo cual quedará en acta como medio de verificación del debido proceso.
3. Al finalizar el año lectivo los estudiantes que definitivamente obtuvieron desempeño bajo en una o hasta dos áreas presentarán actividades de superación de debilidades de desempeño.

PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

1. Al finalizar cada uno de los cuatro periodos del año escolar, el padre de familia o acudiente recibirá un informe escrito de evaluación en el que se da cuenta de los niveles de desempeño alcanzados por el estudiante en cada una de las áreas.
2. Al finalizar el año escolar se entregará al padre de familia o acudiente un boletín final, el cual incluirá la nota numérica definitiva de cada área con su respectiva equivalencia en la escala de valoración nacional, el total de faltas anuales con su respectivo porcentaje y el informe de manera clara y legible de si aprobó, reprobó el año lectivo.

Art. 188 **PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE) / BARRERAS DEL APRENDIZAJE:** La Institución Educativa Bachillerato Patía, se compromete, amparada por la normatividad universal de los derechos humanos de las personas con NEE (Necesidades Educativas Especiales), las leyes nacionales, los decretos y resoluciones municipales, según las políticas de inclusión social y educativas a:

1. Permitir el acceso y permanencia de todos y todas los estudiantes con algún tipo de NEE, leve y funcional de sensorial de tipo auditivo, motor y trastornos generalizados del aprendizaje, a la institución y todas sus acciones pedagógicas, sociales, culturales.
2. Respetar las particularidades del proceso académico y personal de los y las estudiantes con NEE, en las diferentes áreas, proyectos y espacios curriculares.
3. Adelantar propuestas pedagógicas incluyentes que posibiliten la participación y abordaje pedagógico con parámetros de pertinencia y calidad para cada estudiante o grupo de estudiantes con NEE de la Institución.
4. Elaborar planes de atención integral en los cuales se permita el acceso de los y las estudiantes según sus ritmos, estilos y ambientes de aprendizaje particular.
5. Los y las estudiantes con NEE, serán evaluados de igual manera que el resto de la población regular, su NEE no será causal de exoneración de sus compromisos académicos y disciplinarios, sólo que su proceso evaluativo estará supeditado por el plan de atención que se propuso al estudiante.
6. La institución desarrollará en sus planes de área, aula y diversas propuestas curriculares, flexibilizaciones y adaptaciones curriculares que consideren acordes a los niveles de desempeño de los y las estudiantes con NEE que se encuentren incluidos al aula regular.
7. El proceso evaluativo de los y las estudiantes con NEE, tendrá concordancia con las adaptaciones y flexibilización curricular propuesta en el área y aula.
8. La promoción de estudiantes con NEE, está regulada por el SIES, la cual sólo será determinada por el Consejo Académico y Evaluación Formativa con previo estudio del debido proceso académico del o la estudiante en las comisiones de acompañamiento escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

Art. 189 **EN EL PROGRAMA DE EDUCACION FORMAL DE GRADO 1º HASTA GRADO 11º** El Consejo Académico de la Institución Educativa BACHILLERATO PATÍA, apoyado en los referentes legales contemplados en la Ley 115 en el Capítulo 1 artículo. 23 y 31, el Capítulo II artículo 77, el Decreto 1860 en el Capítulo V artículo. 34 y 35, los lineamientos y los estándares emanados por el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta que la promoción de los estudiantes será por áreas según su conformación en el Plan de Estudios.

Art. 190 **Promoción de los Estudiantes de grado 1º a grado 11º:** La institución educativa garantiza las condiciones para la promoción de todos sus estudiantes matriculados al iniciar el año lectivo, cuando el estudiante no incurra en ninguna de las siguientes condiciones:

1. Estudiantes cuya evaluación integral de desempeños al finalizar el año lectivo obtengan nivel de desempeño BAJO en cualquiera de las áreas.

PARÁGRAFO 1: Antes de finalizar el año lectivo, se admitirán estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante para DOS área siempre y cuando el estudiante las supere al menos con desempeño BÁSICO, sin dejar ninguna de las áreas pendientes.

2. Estudiantes que al finalizar el año lectivo, hayan dejado de asistir injustificadamente a la institución educativa al 25% o más, durante las 40 semanas del año escolar.
3. Estudiantes que dejen de asistir injustificadamente al 25% o más, de las actividades programadas y propuestas en cualquiera de las áreas durante un periodo escolar o el año lectivo.
4. Estudiantes que al terminar el grado ONCE 11º presenten desempeño BAJO en cualquiera de las áreas, no podrán optar al título de Bachiller Académico que le otorga la institución, hasta que superen los desempeños de las áreas en categoría BASICO o ALTO. Por lo tanto, no podrá asistir a la ceremonia de graduación.

Art. 191 **Resultados de la promoción:** Las condiciones de promoción que no sean cumplidas por los estudiantes tendrán las siguientes implicaciones:

1. La institución educativa al finalizar el año escolar vigente, teniendo en cuenta el bajo rendimiento escolar de los estudiantes, establecerá la tasa (%) de repitencia que se considere necesaria para velar por los buenos resultados académicos externos e internos. Emitiendo el criterio de no promovidos a un porcentaje % indeterminado de estudiantes que no la alcanzaron.
2. En cualquiera de los casos que ameriten la no promoción de un estudiante, la institución educativa garantizará el derecho al debido proceso académico determinado por la ruta de atención integral para la convivencia escolar. como lo dispone el artículo 26 de la ley 1098, a todos los casos de estudiantes que no logren la promoción al finalizar el año lectivo.
3. La institución educativa garantiza el cupo a todos los estudiantes que no alcancen la promoción sin detrimento del grado a que pertenezcan y promoverá las disposiciones del artículo 7 del decreto 1290 de 2009, para que estos estudiantes hagan uso adecuado de la promoción anticipada durante el primer periodo del año escolar siguiente.
4. Al finalizar el año lectivo, este debe darse por concluido y cerrado en términos de la promoción, por lo tanto, ningún estudiante será matriculado al grado siguiente presentado áreas con logros pendientes en desempeño BAJO. El SIEE. No tipifica la categoría de estudiante aplazado.
5. Las constancias de desempeño, boletines escolares y certificados de estudio que emita la institución educativa, tendrán el soporte legal del registro escolar el cual dará validez a la promoción de cualquier estudiante que sea promovido en esta institución al cumplir con las disposiciones del SIEE.

CAPITULO IV.

Servicio social estudiantil, uso de uniformes, dependencias institucionales y salidas pedagógicas.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

Art. 192 **SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO:** Las actividades que podrán realizar los estudiantes del Servicio Social Obligatorio en la institución serán las siguientes:

1. Facilitar que la institución esté disponible para la comunidad educativa fuera del horario lectivo.
2. Contribuir a incrementar la oferta y el tiempo de utilización de determinados servicios escolares, tales como salas de estudio, bibliotecas, instalaciones deportivas y similares. Igualmente su participación en la ejecución de los proyectos transversales de la institución.
3. Colaborar en la organización de las actividades complementarias y extraescolares
4. Atender a los estudiantes durante el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, asumiendo la responsabilidad de su realización o ejerciendo funciones de apoyo.
5. Cualquier otra actividad acorde con las finalidades perseguidas y que determine la dirección de la institución.

Art. 193 Los estudiantes del servicio social obligatorio que realicen actividades en la institución tendrán las siguientes obligaciones:

1. Actuar de acuerdo con el carácter educativo de las actividades que tengan encomendadas.
2. Respetar el proyecto educativo de la institución.
3. Respetar el presente Manual de Convivencia.
4. Hacer frente a los compromisos que hubieran adquirido con la institución o con la entidad colaboradora.
5. Atender en todo momento las indicaciones de los responsables de las actividades que estén llevando a cabo.

Art. 194 Las relaciones de los estudiantes del servicio social obligatorio con los demás integrantes de la comunidad educativa estarán presididas por la cortesía, el mutuo respeto y el acatamiento a la normatividad que regula el funcionamiento de la institución.

1. Los proyectos de alfabetización aprobados en la Institución
2. Dependencias de la Institución: Biblioteca, Tesorería, Secretaría, Coordinaciones.
3. Proyectos acordados con: Cruz Roja, Policía de estudiantes
4. Bibliotecas: Municipal.
5. Los proyectos Institucionales que son válidos como trabajo de alfabetización:
6. Pertenecer al grupo de Porristas como mínimo por dos años consecutivos.
7. Pertenecer algún deporte y demostrar su participación en torneos a nivel Nacional, Departamental y Municipal.
8. Pertenecer al grupo de danzas de la institución.
9. Proyectos recreativos de las sedes de la institución

USO DE UNIFORMES.

Art. 195 La Institución Educativa exige únicamente dos uniformes de forma permanente, uno para uso diario y otro para desarrollar la educación física, recreación y el deporte, el uso adecuado de los uniformes se reglamenta de la siguiente manera:

1. El uso del uniforme de diario y de educación física es obligatorio de acuerdo con el horario de clases y actividades extracurriculares programadas.
2. La Institución Educativa no permite cambios en las prendas o símbolos institucionales que la identifican, su uso es obligatorio y debe ser portado en condiciones impecables de limpieza.
3. Todo estudiante varón debe traer correa negra en su pantalón. No se aceptan correas metálicas ni de otro color, ni estudiantes sin correa en el pantalón.
4. La Institución Educativa no admite el empleo de joyas y demás accesorios con los uniformes y no responde en caso de pérdida.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

5. Las niñas adolescentes que utilicen algún maquillaje de rostro y manos, este debe ser muy sencillo.
6. El uso de los uniformes se limita al compromiso escolar. Por ningún motivo pueden ser utilizados en sitios ni eventos diferentes a los programados por la Institución Educativa.

Art. 196 El uniforme de los estudiantes deberán ser usados como los relaciona este manual de convivencia en todas y cada una de las sedes que conforman la institución educativa es así:

NIÑOS (DIARIO)

- Camibuso color blanco, con escudo del colegio en el lado izquierdo, manga con terminado azul turquí y dos líneas finas color vino tinto y blanco, cuello azul turquí con las dos mismas líneas finas
- Pantalón clásico azul turquí con correa negra
- Zapatos negros
- Medias azul turquí

NIÑAS (DIARIO)

- Camibuso blanco, las mangas cortas y el cuello blanco, con terminación azul turquí, líneas finas vino tinto y blancas, el escudo de la Institución en la parte izquierda vino tinto, blanco y azul turquí.
- Falda prensada azul turquí a la altura de la rodilla con una línea fina vertical,
- Zapatos negros
- Medias blancas

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA (NIÑOS-NIÑAS)

- Camibuso color blanco con terminado en líneas rojas y azul, cuello color blanco, con terminaciones finas rojas y azul turquí.
- Sudadera azul turquí y pantaloneta azul con dos líneas rojas laterales y en la derecha dos líneas rojas verticales diagonales a la altura de la rodilla, al lado izquierdo las iniciales I.E.B.P - Institución Educativa Bachillerato Patía, en la parte superior,
- Tenis blanco con cordones y medias blancas.

PARÁGRAFO: Solo se aceptara la presencia de un estudiante sin el uniforme completo con la solicitud previa y justificada del padre o madre de familia o acudiente.

Art. 197 Quienes pertenezcan a las escuelas formativas que tiene la Institución Educativa, como deportes, cultura, investigación, pedagogía. Banda marcial. Adquieren el compromiso de asistir a los entrenamientos y reuniones que programe su director y a participar de todas las presentaciones que tengan.

USO DE ALGUNAS DEPENDENCIAS

Art. 198 La institución educativa presta algunos servicios especiales como restaurante escolar, tienda escolar, biblioteca, sala de sistemas, los cuales funcionan de acuerdo a normas establecidas:

SERVICIO DE BIBLIOTECA.

Está a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa. El horario y normas de su funcionamiento así como las condiciones para el préstamo de libros están determinados por el reglamento interno de la biblioteca que están a disposición en este mismo lugar.

SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR.

Este servicio será prestado por personas particulares, quienes recibirán en alquiler los kioscos en los cuales funciona la tienda escolar, en todo caso dichas personas deberán ser de reconocida moral pública y se acogerán a las normas establecidas por el consejo directivo para tal fin.

OFICINAS:



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

1. Las oficinas y dependencias operativas, administrativas, rectoría, pagaduría, secretaría, sala de profesores etc. de la institución son lugares privados de trabajo a los cuales sólo se puede acceder con previa autorización del encargado y para adelantar trámites respectivos a dichas dependencias en los horarios asignados.
2. La sala de profesores es un lugar exclusivo de trabajo para los Docentes. Los estudiantes deben abstenerse por todo motivo de ingresar al recinto, si lo hacen será con autorización de algún docente y bajo su responsabilidad.
3. Los estudiantes deben dirigirse con respeto y amabilidad a todos los funcionarios que laboran en las oficinas de la institución.
4. Se debe contribuir con el orden, el silencio y la buena presentación personal cuando se disponga ingresar a estas dependencias y respetar los horarios de atención y de servicio al público.
5. Los estudiantes que tengan que realizar alguna diligencia en las oficinas, lo harán durante los descansos; asistirán solos y las abandonarán inmediatamente terminen de realizarlas.
6. Las constancias y certificados de estudio deberán ser solicitados en la secretaría de la institución en los días, horario indicado y se dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para entregarlos al solicitante.

TIENDA ESCOLAR Y/O CAFETERÍA:

1. La tienda escolar es un lugar de servicio para todo el personal de la Institución.
2. Para que la tienda escolar pueda prestar un mejor servicio se requiere de la colaboración, el orden y el buen comportamiento por parte de los usuarios.
3. La tienda escolar tiene horas señaladas para atender a los estudiantes. Fuera de esas horas de recreo, descanso o pausa pedagógica, el uso de la tienda escolar es un acto de indisciplina.
4. Los estudiantes acudirán a la tienda en orden y harán filas respetando los turnos, para ser atendidos.
5. En la tienda escolar no se toleran exigencias, protestas ni reclamos caprichosos o mal formulados.
6. También es acto de indisciplina el mal comportamiento en la fila tales como: los empujones, el vocabulario soez, los golpes, actos de descortesía y el desorden.

ASEO Y CUIDADO DE LA NATURALEZA:

1. El aseo y la buena presentación de todas las dependencias de la Institución es deber de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Cada grupo debe responder por el pupitre asignado, aseo de su salón, sus alrededores y las dependencias que usan.
3. Se exige especial cuidado con residuos y comestibles desechables de la tienda escolar, para evitar cualquier riesgo de contaminación. Estos residuos han de ser depositados en los recipientes indicados para ello.
4. En orden a la defensa de la salud de la comunidad, todos velarán por la higiene en todas las dependencias.
5. Los estudiantes han de demostrar especial aprecio y cuidado por las zonas verdes, vegetación, árboles y animales de la institución y responderán por los daños que causen haciendo la reposición correspondiente.
6. Los servicios sanitarios serán de uso exclusivo para tales fines y deberán preservarse como el lugar más limpio y aseado de la institución, haciendo buen uso de los baños, duchas, bebederos, cestas y papel higiénico.

Art. 199 **En Caso De Emergencias socializar** los estudiantes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Preocuparse por conocer el plan de emergencia. conoce las instrucciones de la institución al respecto.
2. Seguir las instrucciones que se indiquen y, en particular, de quien tenga la responsabilidad en esos momentos.
3. No correr ni empujar a los demás; si estás en un lugar cerrado busca la salida más cercana sin atropellamientos.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

4. Usar las salidas de emergencia.
5. Prestar atención a la señalización. te ayudará a localizar las salidas de emergencia.
6. la serenidad y la calma son imprescindibles en casos en emergencia
7. Tu ayuda es indispensable para todos. colabora.

Art. 200 En caso de accidentes se debe tener en cuenta: socializar

1. Mantener la calma pero actuar con rapidez. Tu tranquilidad dará confianza al lesionado y a los demás.
2. Pensar antes de actuar. Asegúrate de que no hay más peligros.
3. Asegurarse de quien necesita más tu ayuda y atiende al herido o heridos con cuidado y precaución.
4. No hacer más de lo indispensable; recuerda que tu misión no es reemplazar al médico.
5. No de jamás de beber a una persona sin conocimiento; puedes ahogarla con el líquido.
6. Avisar inmediatamente por los medios que puedas al médico o servicio de socorro.
7. Una adecuada actuación personal puede salvar una vida o reducir las consecuencias de un accidente.

Art. 201 ANEXO REGLAMENTO INTERNO SALA DE SISTEMAS

REGLAMENTO DE SALA DE CÓMPUTO RECTORIA

Resolución No.
(15 de febrero de 2016)

“Por la cual se establece el Reglamento de Usuarios de la Sala de informática de la Institución Educativa Bachillerato Patía”

El Rector de la Institución Educativa Bachillerato Patía, en uso de sus atribuciones estatutarias,

RESUELVE

ARTICULO UNICO. – Establecer el Reglamento de Usuarios de la Sala de Informática de la Institución así:

Capitulo I. Usuarios y servicios de la Sala de informática

Artículo 1. Se considera Sala de informática a todos los espacios físicos y recursos de hardware, software y conectividad que la Institución Educativa ofrece como apoyo a las actividades de enseñanza/aprendizaje.

Artículo 2. Se consideran cuatro tipos de posibles usuarios de la Sala de informática: a) estudiantes que se encuentren debidamente matriculados; b) profesores, coordinadores y directivos; c) empleados de la institución cuya vinculación con la IE se encuentre vigente; d) padres de familia y vecinos de la Institución Educativa y e) usuarios del aula diferentes a los anteriores (capacitaciones específicas, cursos de educación continuada, usuarios individuales, etc). Los usuarios tipo c deben contar de la rectoría para hacer uso de la sala de informática. Los usuarios tipo de d y e solo podrán hacer uso de la Sala de Informática en los horarios establecidos por la Institución Educativa.

Artículo 3. La institución ofrecerá a los usuarios de la sala de informática los recursos de hardware, software y conectividad disponibles, para que sirvan como apoyo en sus actividades académicas. El uso académico prima sobre cualquier otra utilización.

Artículo 4. La sala de informática debe estar en todo momento bajo la responsabilidad del Coordinador Informático, o de un docente de informática, o de un docente de área.

Artículo 5. La utilización por parte de los usuarios de la Sala de informática se hará de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Capitulo II. Normas básicas para la utilización de la Sala de informática

Artículo 6. Los usuarios únicamente pueden utilizar los servicios para los cuales están autorizados. Sin la debida autorización, no se permite tener acceso directo a los servidores de las salas, copiar software o modificar los archivos que se encuentren allí. Para el uso de servicios especiales grabar en un medio extraíble de almacenamiento: CD/DVD, USB, MICROSD, DD extraíble, etc., al docente responsable de la sala.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

Artículo 7. Los usuarios de los recursos de la Sala de informática, deben tener presentes que sus acciones pueden afectar a la institución y a otros usuarios. Un usuario no podrá interferir en los procesos computacionales de la institución con acciones deliberadas que puedan afectar el desempeño y seguridad de los recursos informáticos o de la información.

Artículo 8. El uso de la sala de informática y de los servicios de Red será para fines exclusivamente académicos. Está prohibido usar los equipos de la sala y los servicios de red para jugar, enviar o recibir información pornográfica o de propósito netamente comercial.

Artículo 9. La utilización de los recursos de la Sala de informática en horario diferente al escolar debe estar debidamente autorizadas por el personal administrativo de la Institución Educativa.

Artículo 10. En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados, el usuario debe reportar inmediatamente esta situación al docente encargado para proceder a su reparación. Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, el usuario responsable debe encargarse de la reparación del mismo.

Capitulo III. De los deberes y derechos de los usuarios

Artículo 11. Son deberes de los usuarios:

1. Hacer reserva de los equipos o de las salas con la debida anticipación, de conformidad con las políticas establecidas por la Institución. La asignación de equipos se ajustara a la disponibilidad de equipos y a la atención de los usos prioritarios de la sala.
2. El docente o responsable de una clase no debe abandonar en ningún momento la Sala de informática sin dar aviso previo al encargado de La misma. Si el profesor no va a estar presente durante la clase en la Sala debe especificarlo en el momento de reservarla.
3. En caso de requerir algún software especial, el profesor debe solicitar su instalación con la debida anticipación indicando en cuantos y cuales equipos de la Sala de Informática se requiere.
4. Cuidar los recursos de hardware y software así como los muebles y demás materiales que se encuentran disponibles para su uso en la Sala de Informática.
5. Informar inmediatamente al encargado de la sala sobre cualquier irregularidad en el funcionamiento del equipo asignado (hardware, software o conectividad)
6. Acatar las instrucciones y procedimientos especiales establecidos por la institución para hacer uso de los recursos de la Sala de informática.
7. Abstenerse de fumar y consumir alimentos y/o bebidas al interior de la Sala de informática.
8. Mantener la disciplina y no interferir con el trabajo de los demás usuarios de la Sala de Informática.
9. Los usuarios tipo a (estudiantes) que requieren salir de la Sala durante la clase, deberán solicitar autorización al profesor que esté a cargo en ese momento.
10. Procurar el debido orden, limpieza y cuidado de los equipos al terminar el uso, esto incluye apagar los equipos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado.
11. En caso de práctica de grupo, el profesor debe responder por el cuidado general y el buen manejo de la sala y sus equipos durante la clase.
12. Almacenar correctamente su información y hacerlo únicamente en las carpetas destinadas para ese fin.
13. Cuidar sus objetos personales, ya que los encargados de la Sala de informática no se responsabilizan por la pérdida de los mismos.

Artículo 12. Son derechos de los usuarios:

1. Recibir tratamiento respetuoso por parte del personal a cargo de la Sala de Informática.
2. Recibir asistencia técnica en cuanto a hardware, software, y conectividad se refiera, de acuerdo con las disposiciones definidas por la Institución.
3. Disponer de equipos en pleno funcionamiento en la sala de informática.
4. Hacer uso del hardware, software y conectividad que se le haya asignado durante la totalidad del tiempo que permanezca en la Sala.

Capitulo IV. Préstamo de Equipos

Artículo 13. Los equipos de informática (computadores) solo se prestan para usarse dentro de las instalaciones de la Institución Educativa, cualquier excepción debe autorizarla directamente las directivas. El préstamo a estudiantes, de cualquier equipo, deberá autorizarse por parte de un docente que asumirá la responsabilidad solidaria.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

Artículo 14. El préstamo de equipos es personal e intransferible y quien lo realiza se hace responsable de ellos hasta el momento de devolverlos.

Capítulo V. Causales de Sanción

Artículo 15. Son causa de sanción las siguientes acciones:

1. Utilizar los recursos de la sala de informática para fines no académicos. Por ejemplo, navegar en páginas no autorizadas, reenviar cadenas de correo electrónico, reproducir videos o música cuando estos no hacen parte de una clase, etc.
2. No denunciar a otros usuarios que estén utilizando los recursos de la sala de informática para fines no académicos.
3. Violar o intentar violar los sistemas de seguridad de máquinas locales o remotas sin la debida autorización.
4. Perturbar el trabajo de otros usuarios con comportamientos interferentes.
5. Desacatar alguna de las normas básicas para la utilización de la Sala de informática descritas en el Capítulo II del presente reglamento.
6. Incumplir alguno de los deberes enumerados en el Artículo 13 del presente reglamento.
7. Desacatar los procedimientos establecidos por la Institución para el uso de la Sala de informática.
8. Robar o cambiar equipos, partes o componentes de la dotación de hardware, software y conectividad de la Sala de informática.
9. Utilizar Chats, IRC (Internet Relay Chat) y programas de computación en tiempo real, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
10. Ejecutar juegos de computador de cualquier tipo, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor. Esto aplica también para juegos en línea o en Red.
11. Descargar o reproducir archivos de video o de audio, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
12. Descargar cualquier software de Internet, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
13. Instalar o desinstalar software en equipos y servidores de la Institución, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
14. En calidad de profesor, desatender la Sala de Informática después de haber autorizado a algún usuario para realizar las acciones contempladas en los puntos 11 al 14 del presente Artículo.
15. Maltrato deliberado a los recursos de la Sala de informática.
16. Modificar la configuración de los computadores.
17. Borrar archivos de otros usuarios.
18. Infectar, de manera intencional, los computadores con Virus, Spyware o Malware.

Capítulo VI. Sanciones

Artículo 16. La Institución Educativa Bachillerato Patía podrá imponer a los usuarios que incurran en algunas de las acciones enumeradas en el Artículo 18 del presente reglamento, las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal. Será impuesta por el encargado de la Sala de Informática, dependiendo de la gravedad de la falta.
2. Amonestación escrita. La harán los Coordinadores Académicos o de Disciplina, y el docente del área de Tecnología e Informática mediante comunicación escrita, de la cual quedará copia en la hoja de vida del usuario.
3. Suspensión de clases por uno o más días a usuarios en calidad de estudiantes. La impondrá el Director(a), a solicitud del Coordinador Académico o de Disciplina.
4. Matricula condicional a usuarios en calidad de estudiantes. La impondrá el Director(a), dependiendo de la gravedad de la falta.
5. Cancelación temporal. Será impuesta a los usuarios tipo d y e (Artículo 2) por el encargado de la Sala de Informática, dependiendo de la gravedad de la falta.

Artículo 17. El procedimiento para la aplicación de las sanciones mencionadas a los estudiantes, se regirá por el Manual de Convivencia de la Institución.

Artículo 18. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, la resolverá el Director(a) de acuerdo con el Manual de Convivencia de la Institución.

SALIDAS PEDAGOGICAS Y EXCURSIONES



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

- Art. 202 Los directivos docentes de la Institución educativa deberán reportar de manera anticipada ante la secretaría de educación del departamento SED del Cauca, los cronogramas de las salidas pedagógicas que realizarán durante el desarrollo del calendario escolar del año lectivo en vigencia, como lo estipula la Directiva Ministerial No. 30, expedida el 31 de diciembre de 2009 y con la que el Ministerio de Educación Nacional busca promover ambientes más seguros para los estudiantes durante el desarrollo de actividades externas que apoyen el trabajo de clases.
- Art. 203 Para cumplir con este requisito, cada directivo docente deberá **informar con antelación los cronogramas de las salidas**, especificando el lugar y fecha de realización, duración de las actividades programadas y los nombres de cada uno de los estudiantes que participarán, con los respectivos docentes responsables de la actividad y los demás requerimientos a continuación:
1. Cada salida pedagógica o excursión programada deberá estar respaldada por un proyecto pedagógico que el área o docente responsable de la actividad justificara antes del inicio del año escolar para que esta haga parte del cronograma de actividades del año siguiente.
 2. La secretaria de educación municipal SEM. Con base en la información suministrada por el rector o sus directivos, deberá **realizar los trámites necesarios ante las empresas aseguradoras** para gestionar las pólizas colectivas que aseguren a los que participen en las actividades.
 3. Las orientaciones e indicaciones, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y la SEM. Buscan que los miembros de la comunidad educativa tomen las precauciones y medidas necesarias con el fin de asegurar la integridad de cada estudiante durante una salida pedagógica. Es una manera de garantizar el desarrollo de sus competencias básicas y ciudadanas y de promover una educación durante toda la vida mediante el establecimiento de ambientes formativos más seguros.
 4. La institución educativa podrá **asesorarse con la Corporaciones Autónomas Regionales (CRC)**, las autoridades locales y otras organizaciones, con el fin de diseñar un portafolio en el que se establezcan rutas y sitios de interés a los cuales pueden acudir los estudiantes del establecimiento educativo; así como contar con el acompañamiento de guías certificados y acceder a este tipo de programas que ellos mismos recomiendan.
 5. Los padres de familia o acudientes que firmaron el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD en el momento de la matrícula, deberán firmar la autorización anexa a la CIRCULAR que explica con antelación las razones de la salida pedagógica, en el caso de que algún padre de familia no firme la autorización, por ningún motivo el estudiante será movilizado de la institución a cumplir la actividad.
 6. Los padres de familia o acudientes deberán conocer con anticipación a través del cronograma de actividades del año escolar en la primera reunión de padres de familia, el programa de SALIDAS PEDAGOGICAS Y EXCURSIONES la cual determina que es primordial que cada salida programada sea conocida con anterioridad, con el fin de contar con la autorización escrita que permita la participación del estudiante.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

TITULO VI.

Instancias de Participación Democrática y Grupos Colegiados de Apoyo

- Art. 204 El Gobierno Escolar será conformado y establecido como lo indica el Art. 29 del Decreto 1860 y sus funciones serán presentadas en el manual de cargos funciones y procedimientos anexo a la gestión de Talento Humano del PEI.
- Art. 205 La Institución Educativa da cumplimiento a los requerimientos de ley en cuanto a la conformación del gobierno escolar, plenamente contemplados en el Art. 142 de Ley 115 y el Art. 19 del Decreto 1860 para dar participación democrática a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

CAPITULO I.

Instancias de Participación en el Gobierno Escolar

- Art. 206 La Institución Educativa está regida por los siguientes consejos y comités:
1. Consejo Directivo según el Art. 143 Ley 115 Art. 23 Decreto 1860.
 2. Consejo Académico según Art. 24 Decreto 1860.
 3. Consejo de padres de familia decreto 1286 de 2005
 4. Comité escolar de convivencia.
- Art. 207 Las funciones de cada consejo están contempladas en sus respectivos reglamentos y en el manual de cargos, funciones y procedimientos que se encuentran anexos al PEI.
- Art. 208 La institución educativa como representación del estado facilita a su comunidad educativa el proceso incluyente de participación democrática para lograr una eficiente relación de manejo pedagógico, administrativo y comunitario, vinculando como grupos colegiados de participación colectiva, los siguientes estamentos:
1. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Integrado por los diferentes miembros de la comunidad educativa como lo indica la ley 1620, el decreto 1965 y el artículo 53 del manual de convivencia escolar
 2. COMISION ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Integrado por los diferentes miembros de apoyo a la coordinación y actúa como ente consultivo en cada sede y jornada, antes de llevar los casos al comité escolar de convivencia.
 3. COMISIONES DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR: Integradas como lo determina el SIEE establecido en este manual de convivencia y tienen la responsabilidad de brindar apoyo al mejoramiento de los estudiantes, los grupos y los ciclos fortaleciendo la dirección de grupo como lo establece el manual de convivencia.
 4. COMITÉ PEDAGOGICO: Conformado por los directivos de la institución y algunos docentes con representación de cada una de las sedes, su función es brindar apoyo técnico a las diferentes acciones pedagógicas de la institución, como parte del procesos misional.

CAPÍTULO II

Grupos colegiados de representación institucional

- Art. 209 Basado en la ley 115 de Febrero 8 de 1994, decreto 1860 de 1994. Las instituciones educativas establecerán en su reglamento, un Gobierno Escolar para la participación de la comunidad educativa que hace referencia la Constitución Política de 1991. En la Institución, el Gobierno Escolar está organizado con la siguiente estructura de instancias y participación colectiva representada así:



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

1. **RECTOR:** El Rector es el Director del establecimiento y se considera como la primera autoridad administrativa y docente de la institución educativa. Además de las funciones propias del cargo y netamente administrativas se señalan las siguientes:
 - a. Presidir Gobierno Escolar, conformado por El Rector, El Consejo Directivo y el Consejo Académico, como también, presidir los dos últimos Consejos. (L.G.E. Art. 142).
 - b. En caso de ausencias temporales o definitivas de directivos docentes o de educadores en el establecimiento encargará de sus funciones a otra persona calificada vinculada a la Institución, mientras la autoridad competente dicte el acto Administrativo necesario en un plazo no mayor de quince días hábiles (L.G.E. Art.131).
 - c. El Rector podrá otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el Manual de Convivencia, en concordancia con lo que al respecto disponga el M.E.N. (L.G.E. Art. 132) Decreto 1860, Agosto 3/94.
 - d. Orientar la ejecución del proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar.
 - e. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
 - f. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la Educación en el establecimiento.
 - g. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
 - h. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
 - i. Orientar el proceso Educativo con la asistencia del Consejo Académico.
 - j. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
 - k. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
 - l. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
 - m. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
2. **CONSEJO DIRECTIVO:** Conformación del consejo directivo
 - a. El Rector, quien lo preside.
 - b. Dos representantes de los docentes de la Institución (uno por cada jornada)
 - c. Dos representantes de los padres de familia elegidos por aso familia y Consejo de Padres respectivamente.
 - d. Un representante de los ex alumnos
 - e. Un representante del sector productivo
 - f. Un representante de los estudiantes que curse el grado once elegido por el Consejo Estudiantil.
3. **CONSEJO ACADÉMICO:** El consejo Académico convocado y presidido por el rector, está integrado además, por los coordinadores y jefes de áreas. Los representantes del Consejo Académico deben poseer las siguientes cualidades:
 - a. Ser reconocido por su formación académica, sus actitudes y sus valores.
 - b. Distinguido por la seriedad y objetividad para mantener situaciones.
 - c. Auténtico y congruente con el Proyecto Educativo del Instituto y gran sentido de responsabilidad.

CAPÍTULO III. Grupos Colegiados de Representación Estudiantil.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

- Art. 210 El Consejo Estudiantil estará conformado por los presidentes de cada salón, el personero de los estudiantes y será liderado por el representante de los estudiantes al Consejo Directivo teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:
1. El período de gobierno de cada miembro elegido en la representación de los estudiantes y del consejo estudiantil, será únicamente por el año lectivo escolar.
 2. La elección de los delegados que conformarán los comités de apoyo se hará al iniciar el año con su respectivo director de grupo por votación de sus compañeros en el aula de clases.
 3. Podrán postularse a la elección de personero y representante, los estudiantes del último grado (grado once) que deseen participar en la contienda electoral, la fecha de inscripción será en Febrero.
 4. Los candidatos a personero y representante recibirán de la coordinación y del comité de ciencias sociales una capacitación sobre las responsabilidades y funciones legales establecidas por la ley 115 y el Decreto 1860.
 5. Las funciones del personero en la Institución Educativa, son muy diferentes a las del representante de los estudiantes al consejo directivo.
- Art. 211 Algunas funciones del representante de los estudiantes al consejo directivo son:
1. Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas a los estudiantes posteriormente.
 2. Presentar al Consejo Directivo incentivos para beneficio de los estudiantes y de la Institución en los aspectos relacionados con:
 - Manual de normas de convivencia
 - Organización de las actividades curriculares
 - Fomento y práctica de los valores humanos
 - Relaciones interpersonales
 - Organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil
 - Mantenimiento y cuidado de la planta física
- Art. 212 Son condiciones para aspirar a ser elegido como personero o representante estudiantil de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA las siguientes:
1. Tener una antigüedad mínima de 2 años en la Institución Educativa.
 2. Ser un buen estudiante en cuanto a su rendimiento académico y disciplinario, demostrado durante su permanencia.
 3. Debe manejar excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros de grupo y demás miembros de la Institución Educativa.
 4. Ser considerado un modelo de estudiante para toda la comunidad educativa. (SOBRA)
 5. Demostrar gran habilidad discursiva y de liderazgo siendo aceptado por sus compañeros.
 6. Tener sentido de pertenencia y compromiso con la Institución Educativa.
 7. Ser conocedor del Horizonte Institucional y del Manual de Convivencia.
 8. Tener una buena presentación personal como lo exige el uso de su uniforme siendo parte de su personalidad y no por simple compromiso.
 9. Demostrar su carisma de líder como una fortaleza social fundamental en su formación activa.
 10. Cumplir plenamente con todos los valores corporativos expuestos en este Manual de Convivencia
 11. Ser aceptado después de cumplir con los anteriores requerimientos por la corte electoral conformada según el proyecto de democracia del comité de ciencias sociales.
- Art. 213 Las funciones del personero están reglamentadas en el Art. 28 del Decreto 1860. Pero se anexan las siguientes.
1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes y Decretos vigentes en este Manual de Convivencia.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

2. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los estudiantes sobre las lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
 3. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando la necesidad lo requiera como invitado.
 4. Apelar ante el Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
 5. Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes como miembro activo.
 6. Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad educativa.
 7. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes.
4. **PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:** En el establecimiento educativo el o la estudiante postulados como candidato para ser elegido personero deberá estar cursando el último grado de la institución y será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrado en la Constitución Política, las leyes que lo establezcan, el reglamento y/o el Manual de Convivencia.
5. **PERFIL QUE DEBE TENER EL (LA) CANDIDATO(A) A PERSONERO(A):** Demostrar con sus actividades la vivencia de valores como:
- a. Responsabilidades, honestidad, justicia, respeto, tolerancia y altruismo.
 - b. Conocer el Manual de Convivencia, asumir los deberes y respetar y hacer respetar a los derechos.
 - c. Manejar y respetar el conducto regular en la solución de problemas
 - d. Poseer capacidad de liderazgo.
 - e. Tener sentido de pertenencia, compromiso y aprecio por la Institución.
 - f. Capacidad de proyección a la comunidad y demostrar respeto por las normas.
 - g. Cumplir con las funciones establecidas en el Decreto 1860 de 1994.
- Nota:** Los candidatos a Personero deben presentar a la comunidad Educativa en programa previamente elaborado y podrá disponer de tiempo para visitar los grupos, publicar afiches y carteleras alusivas a su programa.
6. **ELECCIÓN DEL PERSONERO:** El o Personero(a) de los estudiantes será elegido dentro de treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de clases por un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados en cada sede con el fin de elegirlo (a) por el sistema de mayoría simple mediante voto secreto. Ejercicio del cargo del personero de los estudiantes es incompatible con el representante de los(as) estudiantes ante el Consejo Directivo.
7. **DESARROLLO DEL PROCESO:** El Comité de Elecciones – Consejo Electoral, coordinara y orientara para que:
- a. Los comicios se realicen con el apoyo permanente de profesores, directores de grupo y el Rector.
 - b. Cada grado cuente con una mesa de votación y la lista de sufragante inscrito correspondiente a este lugar.
 - c. Cada mesa de votación cuente con un Jurado conformado por un docente y un estudiante del grado.
 - d. Cada jurado de votación diligencie el Acta de escrutinio al iniciar la jornada y firmar al finalizar para entregar el resultado al Consejo Electoral.
 - e. Los resultados de la sumatoria total de votos deben presentarse a la comunidad mediante carta abierta o cartelera en el periódico mural.
 - f. Ningún estudiante podrá sufragar en un lugar diferente al señalado mediante inscripciones y listas.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

- g. Las reclamaciones al anterior procedimiento serán presentadas en forma respetuosa y dentro del tiempo legalmente prudente
- h. Según su competencia, sancione toda violación al anterior procedimiento aplicando lo establecido en el Manual de Convivencia y acudiendo a la instancia correspondiente.

PARÁGRAFO: Para incentivar el liderazgo y la participación democrática de los estudiantes de la institución, se elegirá un personero auxiliar en cada una de las sedes de Preescolar y Básica Primaria; en la sede de básica secundaria y media técnica, se elegirá en la jornada contraria a la que corresponda el titular. Su responsabilidad será trabajar conjuntamente por el bienestar de la Comunidad Educativa, coordinados por el Personero de la Institución.

Art. 214 ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: El Consejo de Estudiantes constituye la máxima representación de la Comunidad Estudiantil y debe velar por la participación de los estudiantes en la formación de los diferentes comités o grupos académicos, culturales, deportivos, ecológicos, entre otros.

- a. **INTEGRANTES:** Procedimientos de elección. El Consejo de Estudiantes estará conformado por un representante de cada grado y un suplente. Cada curso elige su representante por votación secreta entre los estudiantes postulados por sus compañeros. El estudiante contará con la orientación adecuada sobre responsabilidades frente al grupo que lo eligió. Las elecciones del representante estudiantil ante el Consejo Directivo se hará en reunión de Consejo de Estudiantes mediante votación secreta. La clase de Democracia debe servir de instrumento para que los estudiantes comprendan la importancia de participar en forma libre y responsable en la constitución y buen funcionamiento del gobierno Escolar Institucional.
- b. **FUNCIONES:** Corresponde al Consejo de los Estudiantes:
 - 2.1 Darse su propia organización interna.
 - 2.2 Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
 - 2.3 Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
 - 2.4 Coordinar las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan al Manual de Convivencia.
- c. **REUNIONES Y/O ACTIVIDADES:** El Consejo de Estudiantes para realizar reuniones y actividades solicitará el respectivo aval del Rector o Consejo directivo.

Art. 215 Algunas funciones del representante del grupo en el consejo estudiantil son:

- 1. Colaborar con el director de grupo en algunos aspectos de su administración.
- 2. Controlar a los estudiantes para permanecer en el sitio correspondiente en las actividades desarrolladas.
- 3. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
- 4. Reportar al director de grupo y a los docentes la ausencia de sus compañeros registrados en el control de asistencia.
- 5. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona, para pretender una educación integral.
- 6. Llevar la vocería de sus compañeros ante el Director de grupo, Docentes, comités y representantes de los estudiantes.
- 7. Representar a su grupo en el consejo de estudiantes.

CAPÍTULO IV. Grupos Colegiados de Representación Familiar.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

- Art. 216 Al iniciar el año lectivo se eligen los miembros que conformaran el consejo de padres de familia al nombrar tres representantes de cada grupo.
- Art. 217 **CONSEJO DE PADRES.** En la primera reunión de padres de familia, se les brinda el espacio para que ellos elijan sus representantes. En reuniones posteriores y de manera autónoma conformarán el Consejo de Padres que participará en la vida institucional:
1. Eligiendo el representante ante el Consejo Directivo
 2. Eligiendo el representante ante el Comité Escolar de Convivencia
- Art. 218 Del consejo de padres se nombra el representante de los padres de familia en las comisiones de promoción y evaluación, el representante al consejo directivo, la asociación de padres de familia y el representante en el comité escolar de convivencia, los padres de familia se organizaran teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:
1. La participación de los padres de familia en el gobierno escolar de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA está representada por la Asociación de Padres de Familia.
 2. Al iniciar el año escolar se nombran los delegados (2) de cada grupo para conformar la asociación de padres de familia.
 3. La asociación remitirá dos miembros a la conformación del Consejo Directivo de la Institución Educativa.
 4. La asociación tiene su propio reglamento regido por estatutos y conformado por una junta directiva.
 5. Todos los procesos de elección de sus miembros se hacen por medio de la vía democrática, igualmente sus decisiones.
 6. Los miembros elegidos que conforman la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, serán elegidos por el tiempo del año lectivo escolar únicamente al igual que los miembros del consejo de padres.
- Art. 219 La Institución Educativa da cumplimiento a los requerimientos de la ley en cuanto a la conformación del gobierno escolar, plenamente contemplados en el Art. 142 de la ley 115 y el Art. 19 del Decreto 1860 para dar participación democrática a todos los miembros de la comunidad educativa.

NOTA IMPORTANTE:

El presente manual de convivencia podrá ser modificado o ajustado según las necesidades propias del contexto y el tiempo. Para ello, se debe diligenciar el protocolo (sugerencias modificatorias adjunto al manual) por los interesados en la reforma y presentarlo a consideración del consejo directivo para su estudio y análisis, los interesados deberán realizar una solicitud formal y participar presencialmente ante el consejo directivo motivando el caso en cuestión.



INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA

MCE – Manual de Convivencia Escolar

FORMATO DE SUGERENCIAS – PROPUESTAS MODIFICATORIA MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Toda propuesta de sugerencia deberá ser presentada ante el Consejo Directivo, quien será el organismo responsable de definir y aprobar toda modificación al Manual de Convivencia.
2. Toda sugerencia debe realizarse a través de este formato, debidamente diligenciado en letra imprenta clara y legible o digitalmente en Arial. Por la necesidad de la firma del participante, es necesaria su entrega en medio físico.
3. Si la sugerencia hace referencia directa a un Capítulo, Artículo o Parágrafo del Manual de Convivencia Vigente, este debe especificarse literalmente.
4. Si la sugerencia hace referencia o se apoya en una Norma Legal (Leyes, Decretos, Resoluciones, Directrices; Sentencias, etc.) esta debe especificarse literalmente, señalando su Nombre, Capítulo, Artículo o Parágrafo, según corresponda.

FECHA:	SEDE:	GRADO: (Para estudiantes)
NOMBRE COMPLETO:		
Directivo Docente:	Docente:	Estudiante:
Padre de Familia o Acudiente:		Administrativo:
DIRECCIÓN: (Solo Padres y acudientes)		TELÉFONO:
SUGERENCIA – PROPUESTA		
Modificación: (Cambia lo vigente)	Adición: (Complementa la vigente)	Supresión: (se quita lo vigente)
Inclusión: (no existe en lo vigente)		Otro
SOBRE EL MANUAL DE CONVIVENCIA VIGENTE		Capítulo Artículo Literal Parágrafo
SOBRE UNA NORMA LEGAL:		Capítulo Artículo Literal Parágrafo
ENUNCIADO ACTUAL:		
ENUNCIADO SUGERIDO – PROPUESTA:		
JUSTIFICACIÓN:		
FIRMA:		CÉDULA DE CIUDADANÍA:

GRACIAS POR SU VALIOSO APOORTE.